

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y catorce minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, se constituye en el Salón de Actos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a M.^a Dolores Amo Camino, D^a Felisa Cañete Marzo, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 31 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 32 del citado orden del día; D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez, que asiste a la sesión telemáticamente, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 17 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 30 del citado orden del día; D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Guillermo González Cruz, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblas Miranda, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 31 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 32 del citado orden del día; D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos/as los/as Sres/as Diputados/as asistentes y solicita de todos/as los/as Sres/as Diputados que se guarde un minuto de silencio por las víctimas del Covid-19 en toda la provincia.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Presidente, informa al Pleno que antes de comenzar la sesión quería advertir de algunas cuestiones, en primer lugar destaca que en las intervenciones se pueden desprender de las mascarillas y, en segundo lugar se a que se van a tratar en este Pleno tres Declaraciones Institucionales, siendo la primera de ellas sobre el Día Internacional de la Seguridad y la Salud, expresándose en los siguientes términos:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 28 DE ABRIL DE 2022

Conmemoramos hoy el 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tanto la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como el movimiento sindical mundial promueven en este día el necesario reconocimiento a las trabajadoras y trabajadores víctimas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o que han contraído o agravado su enfermedad a causa del trabajo, y lo hacen con la firme convicción de que sólo un cambio cultural

que ponga la prevención en el centro del interés general, hará que sea posible acabar con esta lacra, silenciosa y silenciada que está teniendo unos efectos devastadores en nuestra sociedad.

Pero ¿de qué nos sirve recordar periódicamente esta fecha si cada año son más las personas que pierden su vida o la salud cuando van a ganarse el pan con su trabajo?

En 2021, llaman poderosamente la atención algunos datos del Ministerio de trabajo y Economía Social:

- En España, más de 1.137.000 accidentes laborales de los cuales 572.448 lo fueron con baja (lo que supone un aumento de casi el 18%), el número de fallecimientos ha alcanzado la cifra de 705, casi 2 diarios.

- En la provincia de Córdoba se han producido 9.129 accidentes de trabajo con baja (1.139 más, 25 diarios) de los cuales 15 han resultado mortales.

Estos datos están absolutamente relacionados con el aumento de la precariedad laboral tanto en el sector privado como en el público, con la pérdida de derechos laborales y con el debilitamiento de las políticas sociales. Sus consecuencias, mayor externalización, sobrecarga de trabajo, estrés, largas jornadas laborales, bajos salarios, etc., son los detonantes de la falta de seguridad vital y de la siniestralidad laboral. Con la aprobación en 1995 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), se produjo un notable y creciente descenso de la accidentalidad y la mortalidad hasta el año 2013 donde empiezan a sentirse los efectos la reforma laboral de 2012. A partir de ahí, las estadísticas no han hecho más que aumentar. Esperamos que los cambios introducidos en la legislación laboral ayuden a combatir la precariedad y la temporalidad, y consigan revertir esta situación. Aunque estamos convencidos de que necesitarán implementarse con otras medidas de inspección y control.

La celebración de este significativo día, nos proporciona a todas las Instituciones, organizaciones políticas, sindicales y sociales la ocasión de reconocer y homenajear a aquellos trabajadores y trabajadoras que queriéndose ganar la vida con su trabajo la han visto truncada o la han perdido, y el aldabonazo necesario para erradicar esta situación injusta y apostar porque la persona sea el centro de las relaciones laborales y de la acción política, y desarrollar un trabajo decente. Sólo así se potenciará la vida y la salud de las personas trabajadoras.

En base a lo anteriormente expuesto, la Diputación de Córdoba manifiesta:

Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido, a consecuencia de su trabajo. Guardando un minuto de silencio en dicho pleno, a ser posible haciendo una convocatoria pública en la puerta de Diputación; y realizando una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún habitante de la provincia por causas laborales.

Incluir a los familiares directos en primer grado de víctima de accidente laboral grave o mortal, como un criterio para ser baremado en las diferentes convocatorias públicas de empleo social o de cualquier ayuda pública que lleve a cabo la Diputación. (Al modo como se hace con otras víctimas, por ejemplo, de atentado terrorista. Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo).

Revisar el plan de prevención de riesgos laborales de esta Diputación y asegurarse de que se está cumpliendo con la normativa de manera proactiva, haciendo especial incidencia en el aspecto formativo de la misma.

Asegurar que las empresas o entidades que trabajan o colaboran con esta Diputación cumplan la LPRL.

Apoyar iniciativas ciudadanas y de asociaciones de víctimas en favor de la lucha contra la siniestralidad y la salud Laboral.

Continuar con la apuesta por una reducción gradual de la externalización de los servicios y la temporalidad entre los trabajadores de la Diputación y sus respectivas empresas.

La Diputación de Córdoba realizará un seguimiento anual de estos acuerdos presentando una evaluación de los mismos en el pleno del año siguiente más cercano al 28 de abril.

Seguidamente da la palabra al representante de la Hermandad Obrera de Acción Católica, D. José Luis Molina García quien da lectura a la siguiente intervención:

Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, Sras. y Sres. Diputados. Un saludo cordial

En primer lugar, quiero expresarles en nombre de la HOAC, la Hermandad Obrera de Acción Católica, a la que en estos momentos represento, el agradecimiento por la sensibilidad y el reconocimiento que, para las víctimas de accidentes y enfermedades laborales y sus familias, representa el acto que hoy estamos celebrando.

¿Por qué una organización eclesial se dirige a un pleno de una institución laica como esta para hablar de la salud laboral? Porque el problema de la salud laboral no es solo ni fundamentalmente un problema técnico, sino un problema profundamente ético. Y ante él, es clave impulsar un consenso en la sociedad entre todas las instituciones y organizaciones que pueden aportar valores a la hora de concebir el trabajo humano. Y aquí, la Iglesia, humildemente y desde la pluralidad, puede y debe hacer su aportación desde la fe en Jesucristo y ponerla en diálogo con otras visiones y otras realidades. En concreto, para una organización cristiana como la nuestra, lo que está en juego no es otra cosa que el reconocimiento y promoción de la dignidad de la persona en el trabajo, que entendemos como sagrada. Es sencillamente una cuestión de avanzar o retroceder en humanidad, de comprobar si la sociedad que estamos construyendo está a la altura de la dignidad del ser humano y si ello ocupa el centro de nuestra acción política. Por eso en la HOAC venimos desarrollando desde hace años la campaña "Trabajo digno para una sociedad decente".

Somos conscientes de que esta institución no tiene en su mano la solución, que el problema trasciende sus competencias, y que será necesaria la unión de toda la sociedad: gobiernos, poder judicial, inspección de trabajo, asociaciones empresariales, centrales sindicales, medios de comunicación y la conciencia colectiva de la ciudadanía para poder superar esta terrible situación. Pero también sabemos que, desde esta privilegiada atalaya, se puede hacer mucho y bien en favor del trabajo decente que conduce a la salud laboral.

En la actualidad, lo avalan los datos, mueren más personas en el tajo y aumentan las enfermedades causadas o agravadas por el trabajo.

Desde nuestra experiencia, el aumento de la siniestralidad tiene que ver con la manera de concebir y organizar el trabajo en nuestra sociedad. El trabajo humano, que es una dimensión fundamental de la persona que necesitamos para realizarnos y que tiene como objetivo satisfacer y cubrir nuestras necesidades, ha sido convertido en mercancía, algo que se compra y vende y, por tanto, objeto casi exclusivo de rentabilidad económica. La búsqueda insaciable de beneficio es la causa última. Un beneficio que produce:

- Externalización, precariedad, bajos salarios, jornada y horarios sin control, temporalidad, contratación a tiempo parcial, falta de conciliación, recortes en derechos, etc.

- De igual manera, la ausencia de inversión en prevención, formación y sensibilización, que se entienden como costes que reducen los beneficios empresariales, son responsables de la pérdida de salud y de vidas de trabajadoras y trabajadores.

Como organización cristiana que somos, partimos de la experiencia personal y comunitaria de que “la persona es lo primero”. Esta experiencia la compartimos con todos aquellos que, sin ser cristianos, son sensibles a la vida desde una perspectiva humanista. De ahí nuestra radical afirmación de que el hecho de la siniestralidad y la falta de salud en el trabajo no es cristiano, pero tampoco es humano.

Desde la precariedad laboral no se pueden reclamar condiciones dignas de trabajo ni mucho menos reivindicar medidas de seguridad. Es difícil arriesgarse a eso cuando no hay protección ante el “no vuelva usted mañana”. Por eso se hace necesario que las personas y las instituciones como ésta, sensibles a esta problemática:

- Nos solidaricemos y acompañemos a las víctimas de los accidentes y enfermedades laborales.
- Visibilicemos el problema para sensibilizar a los ciudadanos y evitar en lo posible el aumento de la siniestralidad.
- Ilusionemos a otras personas e instituciones en este empeño.
- Cumplamos y evaluemos los acuerdos contenidos en la moción que hoy se pretende aprobar.
- Seamos escrupulosos en la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en esta institución y en todos los órganos y servicios derivados de ella.
- Controlemos que también cumplan la Ley, las empresas y organismos con los que tiene acuerdos o convenios,

Porque, en palabras del Papa Francisco en enero de este año: “La verdadera riqueza son las personas: sin ellas no hay comunidad de trabajo, no hay empresa, no hay economía. La seguridad del trabajo significa la custodia de los recursos humanos, que son invaluable a los ojos de Dios y también a los ojos del verdadero empresario. Por ello, la legalidad debe ser vista como la protección del mayor bien que son las personas.”

Apostemos por las personas y acabemos con la siniestralidad laboral.”

Seguidamente interviene en representación de AVAELA, D. Miguel Cruz Santiago quien se expresa en los siguientes términos:

“Volvemos a este espacio, un año más, con motivo de la celebración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Un año más que comenzamos especificando la naturaleza de AVAELA. Asociación (a la que represento) de Víctimas de Accidentes y Enfermedades Laborales de Andalucía. Somos un colectivo de personas que han vivido en carne propia, o en la de sus seres queridos, los efectos de la falta de salud laboral o de la siniestralidad en el trabajo. También forman parte de AVAELA todas aquellas personas solidarias, conscientes del sufrimiento que supone esta situación. En definitiva, un colectivo empeñado en tres grandes objetivos:

- Concienciación ante la Sociedad Andaluza (y cordobesa por tanto)
- Representación e interlocución de las víctimas ante la Administración Pública.
- Prestación de servicios de diversa índole (sobre todo jurídicos y psicológicos) al colectivo de personas afectadas.

¿Qué tenemos que decir, como colectivo, a la sociedad cordobesa representada en esta sala?

Pues miren...

No venimos a hablar de cifras. Ya han sido referidas en este acto. Para nosotros, un sólo accidente es suficiente para tenerse en cuenta, pero desgraciadamente, son muchísimos y responden a causas que, a día de hoy, permanecen profundamente arraigadas en nuestro mercado laboral.

Tampoco venimos a hablar de los costes económicos que puedan ser repercutidos a la implantación de un sistema sólido de prevención en nuestras empresas. Al margen de que, para la sociedad en su conjunto, es más barato prevenir que curar, tenemos muy claro que ninguna cuenta de resultados vale más que la vida de cualquier persona.

No venimos a hablar de medios técnicos, ni de inversión en materia de prevención.

No venimos a hablar de formación en prevención. Formación de calidad y en consonancia con los riesgos específicos de cada puesto de trabajo.

Ni siquiera venimos aquí a reclamar un mayor esfuerzo en la inspección de trabajo (sabemos que no es responsabilidad provincial) ni en la vigilancia del cumplimiento de las normas en salud laboral en aquellos ámbitos donde la Diputación de Córdoba tiene competencias.

Somos los rostros, las miradas de cada una de esas cifras que hoy no reseñamos aquí.

Somos, en definitiva, quienes sufrimos la falta de salud en el trabajo. O dicho de otra manera: somos las víctimas de la causa profunda, que provoca esta situación injusta:

QUE SE NOS TRATE COMO A SIMPLES HERRAMIENTAS. UTENSILIOS DE USAR Y TIRAR DE LOS QUE OBTENER UN BENEFICIO A COSTA DE NUESTRA SALUD.

Suena duro. Muy duro. Pero es la pura realidad. Juguetes rotos que cuando se estropean, simplemente, se apartan.

Se apartan por parte del muchas veces potente servicio jurídico al servicio de la producción. Pero también se apartan por parte del Estado, en forma de dificultad para acceder al reconocimiento de una enfermedad laboral, problemas para acceder a la prestación económica a la que se tiene derecho, inexistencia total de un servicio psicológico de calidad, y mantenido en el tiempo, tanto a víctima como a familiares... etc. etc.

Por este motivo: porque la persona que trabaja es percibida como una herramienta, en multitud de ocasiones, el puesto de trabajo se convierte en una trampa mortal en forma de accidente

Por eso, nuestro trabajo nos va agrediendo cada día, poco a poco, con movimientos repetitivos, exposición cotidiana a elementos cancerígenos, convivencia diaria con el estrés de enfrentarse a condiciones de trabajo inaceptables, equipamiento defectuoso, de mala calidad, o simplemente inexistente para protegernos de agentes agresivos externos,... Todo eso... enferma... o mata.

Vamos al trabajo para ganarnos la vida. Pero en demasiadas ocasiones (2 veces cada día en España) lo que hacemos es perderla. Ni siquiera en el primer año de pandemia, se redujeron los accidentes mortales en nuestro país. Nosotros preguntamos... ¿Por qué?

La respuesta es clara: El pasado mes de noviembre, AVAELA celebró en esta casa unas jornadas de reflexión con un lema muy claro: EL TRABAJO ES SEGURO, O NO ES TRABAJO.

Pongamos, como sociedad avanzada que somos, a la persona que trabaja en el centro de las relaciones laborales. Seamos capaces de poner este asunto, subrayado en rojo, en las agendas políticas de nuestras administraciones. Seamos, en definitiva, sensibles al sufrimiento que causa esta realidad, fruto de una situación tremendamente injusta: El beneficio empresarial importa más que la salud de la Persona.

Porque, efectivamente, o el Trabajo es Seguro, o, por mucha nómina que haya de por medio, eso, no es Trabajo. Es otra cosa... Fea, dura, grave y tremendamente injusta.

A continuación el Ilmo Sr. Presidente agradece las palabras de los representantes de AVAELA y HOAC, aludiendo a que se hacen eco de estas reclamaciones y necesidades y expresa el compromiso, como han adquirido en esta Declaración Institucional, para poner nuestro granito de arena para acabar con esta lacra.

Seguidamente pasa a dar lectura a la segunda Declaración Institucional que presenta la siguiente literalidad:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL APOYO A LAS APORTACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y EMPRESARIOS DE LA COMARCA SUBBÉTICA (INDER) EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA "VERSIÓN INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA ESPAÑA(PEPAC) Y DEL "ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PEPAC"

El pasado treinta de diciembre de 2021 se inicia el proceso de información pública de la "Versión inicial del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC)" y del "Estudio Ambiental Estratégico del PEPAC", disponiendo al efecto del plazo de 45 días hábiles, hasta el cuatro de febrero de 2022, para dirigir observaciones y alegaciones a la Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De cara a ser tenidas en cuenta, la asociación INDER registró con fecha diecisiete de enero de 2022 observaciones al próximo texto normativo.

La Asociación de Agricultores, Ganaderos y Empresarios de la Comarca Subbética (INDER) contribuye al mantenimiento y desarrollo del sector agroalimentario a través de la cohesión social, ambiental, cultural y económica, permitiendo la sostenibilidad del mundo rural en la zona sur de la Provincia de Córdoba.

El área comprende ocho municipios: Carcabuey, Iznájar, Priego de Córdoba, Rute Zuheros, Luque, Cabra y Doña Mencía. Sus habitantes viven, trabajan y conservan una superficie de espacio natural protegida de 32.000ha, correspondientes con el Parque Natural de las Sierras Subbética.

La actividad agraria es la principal fuente de empleo de la zona y el olivar el principal cultivo. Predomina el olivar tradicional, con una difícil mecanización de las labores y con características singulares que la diferencian de la mayor parte del olivar de Andalucía.

En cuanto al régimen de explotación del olivar, agricultores y técnicos han incorporado los sistemas de producción más respetuosos con el medio ambiente. Por ellos los sistemas de producción ecológica, las técnicas de agricultura de conservación y la producción integrada están ganando importancia.

La producción de aceite de olivar supone la mayor fuente de riqueza, estando caracterizadas y reconocidas por su prestigio y calidad.

Este sistema, por sus particularidades socioeconómica, poblacional, y costes de producción ve su sostenibilidad seriamente comprometida. Frente a este sistema tradicional se encuentran otras explotaciones, cada vez más, que son capaces de producir mayores cosechas a precios muy inferiores, imponiéndose éstos en el mercado.

A lo que hay que sumar que los olivares de los ocho municipios al estar incluidos total o parcialmente en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas, sufren limitaciones singulares al derecho a la propiedad sin que sean compensadas económicamente. Además, la Administración ambiental tiene el control sobre cualquier actividad o actividad a desarrollar. Todo lo anterior ya

fue, en su momento, manifestado por el Defensor del Pueblo Andaluz y aceptado por la Consejería de Medio Ambiente.

Por todo lo anterior se hace urgente buscar soluciones para dignificar el trabajo y equiparar sus rentas a las del resto de agricultores de zonas con costes de producción muy inferiores. En ese sentido, La Diputación de Córdoba muestra su apoyo a las siguientes propuestas planteadas por la Asociación INDER:

- La creación de una ayuda que compense las limitaciones derivadas del Parque Natural de la Subbética, tanto sobre el derecho de la propiedad como sobre el desarrollo social y económico. Dicha ayuda sería repartida entre agricultores y las Administraciones Locales a fin de garantizar que puedan hacer frente al mantenimiento de las infraestructuras presentes.

- Distribución más racional de las ayudas y subvenciones que recibe el cultivo del olivar.

- Priorizar el acceso de la juventud a las ayudas de incorporación a la agricultura.

- Otorgamiento de nuevas concesiones para el aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas, de forma que permita equilibrar la productividad con los altos costes de producción.

- Nuevas inversiones en infraestructuras que posibiliten el desarrollo socioeconómico de la zona.

- Deducciones fiscales en renta de los productores.

- Diferenciar la producción de la comarca respecto del resto del sector oleícola a fin de posicionarla en un mercado de mayor valor añadido.

De las soluciones que se decidan adoptar y de su correcta aplicación dependerá el desenlace socioeconómico de la zona, con todas las implicaciones que supondrán sobre el entorno de la población. Para superar los retos detectados resultará imprescindible el compromiso y esfuerzo tanto de las Administraciones Públicas como de las empresas oleícolas, participando cada una dentro sus posibilidades.

La Diputación de Córdoba, teniendo como eje central la lucha contra la despoblación, apoya el desarrollo de acciones que fijen la población al territorio y trabajará, de la mano del resto de administraciones, para ofrecer infraestructuras y mantener sectores productivos tradicionales, esenciales para un desarrollo sostenible.

Finalmente pasa a dar lectura a la tercera y última Declaración Institucional que tiene la siguiente literalidad:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA COORDINACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL RÍO GENIL

El Río Genil es el segundo río más largo de Andalucía. Nace en Granada, baja de Sierra Nevada hasta el embalse de Canales, atraviesa Pinos Genil, y entra en la ciudad de Granada tras atravesar Cenés de la Vega. Se abre paso hasta Loja antes del embalse de Iznájar, marcando el límite entre Málaga, Córdoba y Sevilla más adelante; bañando en este tramo Rute, Cuevas de San Marcos, Encinas Reales, Cuevas Bajas, Benamejí, Palenciana, Lucena, Alameda y Badolatosa, hasta llegar a los embalses de Malpasillo y Cordobilla tras los cuales riega Puente Genil, Isla Redonda-La Aceñuela, Écija y Palma del Río, donde desemboca en el Guadalquivir. En estos 300 kilómetros de longitud recibe aguas de sus afluentes Maitena, Cubillas, Anzur, Cacán, Beiro, Monachil, Aguas Blancas, Darro, Dílar, Noniles, Manzanil, Frío, Pesquera y arroyos del Salar y del Cerezo, el río de Yeguas y el río Blanco, además del río Cabra, junto al que forma parte del

sistema de regadío Genil-Cabra abasteciendo una amplia zona regable entre Córdoba y Sevilla. Con casi 8.300 Km² de cuenca hidrográfica compartida entre Granada, Jaén, Málaga, Sevilla y Córdoba supone una extensión cercana a la de toda la Comunidad de Madrid.

Desde hace décadas, el desarrollo descontrolado y nuevas formas de explotación, han sido injustas con el río, provocando que el Genil haya dejado de ser un elemento vertebrador del territorio, debido sobre todo a los niveles de contaminación de sus aguas, la degradación de su cauce y entorno; y la falta de caudal.

A pesar de los avances en los tramos urbanos del río en algunos municipios, sigue existiendo una desconexión social con el Genil. Las actuaciones siempre han sido bien intencionadas, pero antes de pasear, mirar al Genil, o plantearnos actividades para las que ha dejado de ser practicable, necesitamos un Genil sano y limpio al que apetezca mirar y del que apetezca disfrutar. En numerosos puntos de su tramo principal se dan situaciones desde hace décadas que degradan al Genil y su entorno, arrastrando la problemática río abajo de municipio en municipio.

Los vertidos incontrolados, acumulación de residuos y la reducción de la zona de servidumbre perjudicando la calidad de sus aguas y su entorno natural. La sobre explotación del caudal de Genil por parte de compañías eléctricas también afectan al caudal ecológico sin que la concesión a estas grandes empresas esté controlada suficientemente por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).

Por otro lado, muchas localidades a las que une el Genil, encuentran cortapisas por parte de la CHG para obtener permisos para actuar en los tramos urbanos del río cuando asumen competencias que no le son propias, pero a las que la responsabilidad sobre el territorio y la mejora de la calidad de vida les obliga.

A pesar de los avances recientes en materia de infraestructuras hídricas para la depuración de aguas, más del 50% de la población granadina, en el origen del Genil, vierten sus aguas residuales sin depurar. El plan anunciado en 2019 por la Junta de Andalucía para dedicar 400 millones de euros hasta 2022 se desarrolla de manera irregular, pero supone una oportunidad para posicionar la cuenca del Genil y sus necesidades históricas como prioritarias. Sin embargo, la implantación de depuradoras debe hacerse con la participación de los Ayuntamientos de los municipios implicados, para que la ubicación de estas no traiga otros problemas socioeconómicos y medioambientales por no considerar cultivos, viviendas o zonas verdes; sino buscando el modelo más sostenible y que garantice el aprovechamiento de aguas depuradas.

La unión hace la fuerza, no sólo entre orillas, sino río arriba y río abajo, por ello, bajo esta premisa, esta Diputación y los municipios cordobeses de la cuenca del Genil deben perseguir el objetivo de promover la coordinación de políticas que defiendan la restauración ecológica del río y su valor como eje vertebrador del territorio, una estrategia territorial común para instar a la CHG y SEPRONA a elaborar planes de protección y vigilancia del río, además de promover acuerdos voluntarios entre agentes públicos, privados, económicos y sociales que contribuyan a la restauración y mejora del río.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, es responsable de la gestión y conservación del cauce. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España Puede”, enmarcado dentro de los Fondos de Recuperación Europeos “Next Generation” está articulado por políticas entre las que se contemplan la conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, con una inversión total de 1.167 millones de euros hasta 2023. Estamos por tanto ante una gran oportunidad ante la que los territorios bañados por el Genil deberíamos aunar esfuerzos.

Por todo lo anterior, la Diputación de Córdoba apoya impulsar, de la mano del resto de Diputaciones afectadas y junto a los Ayuntamientos de la cuenca del Río Genil, la constitución de un grupo motor, asociación o entidad que aúne a las entidades locales de la cuenca del Genil,

para promover la coordinación y definición a nivel supramunicipal de una estrategia común para la restauración ecológica del río, y su valor como eje vertebrador del territorio. Grupo desde el cual se inste a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil a la elaboración de planes de protección y vigilancia del río respectivamente, en torno a la misma estrategia.

Así mismo, promover en este proceso de constitución del grupo de entidades locales en defensa del Genil la participación ciudadana, de asociaciones e instituciones públicas, así como entidades privadas de tipo económico y social, para establecer y marcar compromisos por la conservación y recuperación del Genil en sus actividades.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE MARZO DEL DEL AÑO 2022.- Dada cuenta del borrador del acta de la sesión epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2022/14968).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes Pésames:

- Al Sr. LPD, enfermero de empresa jubilado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su esposa.
- A la Sra. LPD, esposa del cantaor cordobés Manuel Espejo Jiménez Churumbaque, por su fallecimiento.
- A la Sra. LPD, empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- A la Sra. Dña. LPD, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- Al Excmo. Sr. D. Juan Manuel Moreno Bonilla, Presidente de la Junta de Andalucía, por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, rogando lo haga extensivo a sus familiares.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicidades:

- Al Excmo. Sr. D. Manuel Alejandro Cardenete Flores, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, por su reciente nombramiento.
- Al Sr. LPD, Director de la Fundación Cajasur, por su reciente nombramiento.
- A la LPD, Tiradora olímpica baenense, por haber logrado la Medalla de Oro en la modalidad de Equipos Mixtos en la Copa del Mundo de Tiro al Plato celebrada en Lima (Perú).
- A la Sra. LPD, Tiradora olímpica baenense, por haber logrado la Medalla de Plata en la Copa del Rey de Tiro al Plato disputada en Mollet del Vallés (Barcelona).
- A la Sra. LPD, Letrada-asesora del Ayuntamiento de Córdoba, por haber recibido la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a juristas destacados.

- Al Sr. **LPD**, Ex Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Córdoba, por haber recibido la Medalla de Honor del Consejo Andaluz de Farmacéuticos, la máxima distinción de la Farmacia andaluza.
- A la Sra. **LPD**, Escritora e investigadora cordobesa, por haber sido galardonada con el Premio Internacional de Ensayo Jovellanos 2022 concedido por Ediciones Nobel.
- A la empresa Al Margen Branding & Packaging, por haber recibido dos Medallas de Oro en las categorías Elección del Jurado y Diseño Color & Type, una de Plata en la modalidad Eye Candy y otra de Bronce en la modalidad de Diseño Contemporáneo en el Concurso Internacional de AOVE Laievooc 2022 celebrado en Los Ángeles (EEUU).
- Al Sr. **LPD**, Escritor lucentino, por haber ganado el Premio Gloria Fuertes de Poesía Joven 2022, otorgado por la Fundación Gloria Fuertes, con su libro “Hijos del asedio”.
- A la Sra. **LPD**, Periodista y experta en vinos montillana, por haber sido elegida como la Mejor Sumiller de Andalucía en el Concurso celebrado por la Federación de Asociaciones Andaluzas de Sumilleres en Sevilla.
- A Tonelerías Juan Pino, por haber recibido el Reconocimiento de la Junta de Andalucía como integrante de la Zona de Interés Artesanal de Montilla.
- Al Artesano **LPD**, por haber recibido el Reconocimiento de la Junta de Andalucía como integrante de la Zona de Interés Artesanal de Montilla.
- Al Taller Artesanos y Toneleros, por haber recibido el Reconocimiento de la Junta de Andalucía como integrante de la Zona de Interés Artesanal de Montilla.
- A Tonelería del Sur, por haber recibido el Reconocimiento de la Junta de Andalucía como integrante de la Zona de Interés Artesanal de Montilla.
- Al Herrero **LPD**, por haber recibido el Reconocimiento de la Junta de Andalucía como integrante de la Zona de Interés Artesanal de Montilla.
- Al Herrero **LPD**, por haber recibido el Reconocimiento de la Junta de Andalucía como integrante de la Zona de Interés Artesanal de Montilla.
- A la empresa de cerrajería y hojalatería Canelonsa, por haber recibido el Reconocimiento de la Junta de Andalucía como integrante de la Zona de Interés Artesanal de Montilla.
- A Carpintería Carpinfe, por haber recibido el Reconocimiento de la Junta de Andalucía como integrante de la Zona de Interés Artesanal de Montilla.
- Al Guarnicionero **LPD**, por haber recibido el Reconocimiento de la Junta de Andalucía como integrante de la Zona de Interés Artesanal de Montilla.
- A Bisutería Erreuzeta, por haber recibido el Reconocimiento de la Junta de Andalucía como integrante de la Zona de Interés Artesanal de Montilla.
- A Marroquinería Caprimar, por haber recibido el Reconocimiento de la Junta de Andalucía como integrante de la Zona de Interés Artesanal de Montilla.
- Al Sr. **LPD**, peluquero cordobés, por haberse alzado con el Primer Premio del Campeonato de Peluquería Barber Battle Granada 2022 celebrado dentro de la Feria de Andalucía de Belleza y Moda.
- Al Sr. **LPD**, peluquero cordobés, por haberse alzado con el Segundo Premio del Campeonato de Peluquería Barber Battle Granada 2022 celebrado dentro de la Feria de Andalucía de Belleza y Moda.
- Al Sr. **LPD**, por haberse alzado con el Tercer Premio del Campeonato de Peluquería Barber Battle Granada 2022 celebrado dentro de la Feria de Andalucía de Belleza y Moda.
- Al Sr. **LPD**, Alumno del CPD San Luis Rey de Palma del Río, por haber conseguido una Medalla de Oro en el Campeonato Nacional de FP 2022 Spainskills organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de las felicitaciones y de la Declaración de Apoyo Institucional que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes pésames corporativos:

- Al Excmo. Sr. D. Jesús Ramón Aguirre Muñoz, Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por el fallecimiento de su madre, Dña. Yeyi Muñoz Benítez, rogando lo haga extensivo a sus hermanos.
- Al Sr. LPD, Empleado de la diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- Al Sr. LPD, Empleado de la diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.

Y las siguientes felicitaciones:

- Al Sr. LPD, Director de la Escuela Politécnica Superior de Belmez, por su reciente elección en el cargo.
- A la Sra. LPD, Tiradora olímpica baenense, por haberse proclamado Campeona de España de Foso Olímpico de Tiro al Plato, por cuarto año consecutivo, en la competición disputada en Las Gabias (Granada).
- Al equipo Córdoba C.F., por su ascenso a Primera RFEF, máxima categoría nacional.
- A la empresa Marín Serrano El Lagar de Carcabuey, por haber recibido el Premio Alimentos de España Mejores Aceites de Oiva Virgen Extra, concedido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la modalidad de frutado verde dulce, por su aceite Oleo Subbética.
- A la empresa Agrodelpa de Córdoba, por haber recibido el Premio Alimentos de España Mejores Aceites de Oiva Virgen Extra, concedido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la modalidad de frutado maduro, por su aceite Castelanotti.

3.- APROBACIÓN ADENDA CONVENIO MANCOMUNIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL” (GEX: 2021/23205).- Visto el expediente de epigrafiado, instruido en el Departamento de Empleo en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 10 de marzo en curso, en el que se reflejan las siguientes consideraciones:

En relación a la propuesta de addenda al convenio tipo de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social se emite desde esta Jefatura el siguiente informe:

Primero.- La Diputación Provincial de Córdoba y la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, firman el 14 de septiembre de 2021 un convenio, cuyo proyecto se denomina “Programa Dinamización de la Economía Social”, que tiene por objeto fomentar estrategias de apoyo a la actividad económica de las mancomunidades de la provincia de Córdoba, que permitan el mantenimiento y la creación de actividades empresariales relacionadas principalmente con la Economía Social, como fuente de generación de empleo y actividad económica sobre la base del desarrollo de actividades sostenibles, cooperativas, participativas, orientadas a la capacitación de las personas y el aprovechamiento de los recursos y capacidades territoriales, impulsar la actividad relacionada con la Economía Social como factor de desarrollo

territorial integrado y comunitario, que posibilite la creación de empresas y empleos estables generadores de cohesión social y relanzamiento de la actividad económica y favorecer el conocimiento y difusión de la actividad empresarial relacionada con la Economía Social, como factor de generación de la creación de empleo entre las personas que decidan emprender una actividad empresarial propia.

Segundo.- Con fecha 18, 21, 23, 24 de febrero, 3 y 9 de marzo de 2.022, se ha recibido solicitud de modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022, debido a que han sobrevenido una serie de circunstancias que hacen necesaria la solicitud de un cambio en la fecha de ejecución del programa, entre otras circunstancias se han encontrado dificultades técnicas, en algunos de los procedimientos de contratación del personal técnico por parte de las Mancomunidades de municipios, que han tenido que ser resueltas dilatando el proceso de selección en el tiempo, así como se ha producido una baja voluntaria del técnico en una Mancomunidad, no existiendo lista de reserva y que ha tenido como consecuencia formalizar un nuevo procedimiento de contratación.

Tercero.- El plazo de ejecución de una actividad tiene una naturaleza jurídica distinta a la administrativa, considerándose íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica. El artículo 10.a.2) de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, publicada el 12 de febrero de 2020 en el BOP de Córdoba nº 29, establece que el beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido si no se dañan derechos de terceros, no se altera el objeto de la subvención y se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, si se producen circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención, como el caso en cuestión del Convenio con la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, para el desarrollo del proyecto Programa Dinamización de la Economía Social.

No se dañan derechos de terceros, ya que no hay ningún tercero que se vea afectado por la modificación que se solicita. No se altera el objeto de la subvención ya que solo se modifica el plazo de ejecución del convenio. Se presentan las solicitudes de modificación los días 18, 21, 23, 24 de febrero, 3 y 9 de marzo de 2.022, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Evidentemente se han producido circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión como indican en la solicitud.

Cuarto.- En las solicitudes la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir solicitan la modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022.

Quinto.- En virtud de dichas solicitudes presentadas por la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, el plazo de ejecución se modifica hasta el 30 de junio de 2022.

Sexto.- El Pleno de la Diputación de Córdoba es competente para la aprobación de la addenda al convenio nominativo.

A la vista de cuanto antecede , de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo de fecha 8 de marzo, que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el contenido de la Adenda del convenio de colaboración con la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social, cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Notificar dicha modificación a la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir.

4.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. (GEX: 2022/7761).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta Informe suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 9 de marzo del año en curso, conformado por el Sr. Secretario General y con el visto bueno de los/as Sres/as Diputados Delegados del Área, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN VIRTUD DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

I. ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 28/06/2019 el Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba dicta sentencia, recaída en los autos núm. 1098/2018, por la que se declara la cesión ilegal de D. Pedro Zamora Lorente entre la Agencia Provincial de la Energía y la Diputación Provincial de Córdoba, y, habiendo optado por mantener la relación laboral con la Diputación Provincial, se declara, aparte del pago solidario de las diferencias salariales, la condición de trabajador fijo, siendo de aplicación a la relación laboral el Convenio Colectivo de la Diputación Provincial.

Segundo.- Interpuesto por la representación letrada de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Agencia Provincial de la Energía recurso de suplicación 3133/2019 ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24/06/2021 se dicta sentencia desestimatoria del recurso de suplicación y se confirma la sentencia de fecha 28 de junio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba en los autos núm. 1098/2018, seguidos a instancia de D. Pedro Zamora Lorente.

Tercero.- En fecha 11 de febrero de 2022 la Diputación Provincial dicta Decreto de ejecución de la sentencia estimatoria del Juzgado de lo Social núm. 2, por el cual se acuerda que el Servicio de Recursos Humanos proceda a la inclusión en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial del puesto de Técnico Especialista en Energía, Ingeniero Técnico Industrial, inserto en la estructura orgánica del Departamento de Asistencia Económica, para el ejercicio de las funciones propias de su categoría profesional, con las retribuciones que le sean aplicables según la misma.

Cuarto.- Mediante correo-e de fecha 21 de febrero de 2022 la Secretaría General de la Diputación Provincial comunica a este Servicio las funciones del puesto objeto de creación, indicando que estarían directamente relacionadas con las siguientes materias, o similares, todo ello según bases del correspondiente proceso selectivo objeto de publicación en BOP de Córdoba núm. 90, de 17 de mayo de 1990 y Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba:

“Energía, financiación acciones locales, energías renovables, cambio climático, ahorro y eficiencia energética, gestión Integrada de la Calidad Ambiental, autorización ambiental integrada y unificada, planes de optimización energética, inventarios de equipos e instalaciones, diagnósticos energéticos en instalaciones de alumbrado público y semáforos, diagnósticos energéticos de dependencias municipales, código técnico de la edificación, movilidad sostenible, iluminación eficiente, alumbrado exterior, régimen especial de producción de energía eléctrica, redes y asociaciones de agencias de gestión de la energía, lámparas y luminarias. Uso correcto de las fuentes de luz. Equipos auxiliares. normativa baja tensión, actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro de la energía, certificaciones energéticas y sistemas de calidad, sistemas solares térmicos y aplicaciones de la biomasa, ciclo urbano del agua, mercado eléctrico, tarifas, contratación de servicios energéticos.”

Quinto.- Con fecha de 3 de marzo de 2022 esta propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se somete a negociación con las organizaciones sindicales legitimadas en esta Diputación Provincial.

II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Dado que la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba con fecha 28/06/2019, recaída en los autos núm. 1098/2018, confirmada por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada con fecha 24/06/2021, ha devenido firme, habiéndose acordado su ejecución por el Decreto de esta Diputación Provincial de fecha 11 de febrero de 2022, resulta necesario, para dar cumplimiento a la misma, modificar la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial, dado que en la vigente relación de puestos de trabajo en el ámbito del Departamento de Asistencia Económica no existen puestos de trabajo vacantes en régimen de personal laboral adecuados para el cumplimiento de la misma. Para ello, se crea el puesto con las características detalladas en el anexo que se adjunta a este informe.

Con arreglo al artículo 37.1.c) del Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 9.2 del Acuerdo/Convenio de la Diputación Provincial de Córdoba, esta modificación de la RPT ha sido aprobada por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2022, por lo que de conformidad con el artículo 38.3 de la misma ley y el artículo 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ha de ser aprobada expresa y formalmente por el Pleno y, a continuación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo expuesto, se propone al Pleno de esta Diputación Provincial, que adopte acuerdo por el cual se modifique la vigente Relación de Puestos de Trabajo con la creación del puesto de Técnico Especialista en Energía (Código 319) en el Departamento de Asistencia Económica y ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo

Servicio/Dpto.	A.	C.C.	C. Pto.	Acción	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	TP	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Especifica	Observaciones
Asist. Económica	4	43.54	319	A Crear	Técnico Especialista en Energía	1	Lab.	C	A2	N	21	20.796,72 €		Ingeniería Técnica Industrial		

Conforme se propone en el Informe Propuesta que se ha recogido en acta con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda presar aprobación al Informe-Propuesta transcrito y, por tanto, la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo con la creación del puesto de Técnico Especialista en Energía (Código 319) en el Departamento de Asistencia Económica y ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DEL 19 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. (GEX: 2022/7804).- Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta asimismo informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 9 de marzo del año en curso, con el visto bueno de los/as Sres/as Diputados Delegados del Área, en el que se recogen las siguientes consideraciones:

Primero.- Inicio de expediente.

Con fecha 19 de febrero de 2020 el Pleno de la Diputación Provincial aprueba la propuesta de plan para la implantación gradual de la evaluación del desempeño para los empleados públicos de la misma, siendo tramitado en la aplicación GEX bajo el número de expediente 2020/3645.
Segundo.- Estructura de la propuesta.

La implantación gradual en la evaluación del desempeño exigía su desarrollo a través de dos fases:

a) La primera fase, que entró en vigor el 1 de enero de 2020, se centraba exclusivamente en los empleados públicos (personal funcionario y laboral) que cesaran en el servicio activo por jubilación anticipada u ordinaria sin prolongación del servicio activo. En esta primera etapa sería objeto de valoración la trayectoria, la actuación y la conducta profesional del empleado público y su contribución a la consecución de los objetivos de la Diputación Provincial.

Como resultado de esta evaluación del desempeño se estableció un complemento económico para cada empleado con motivo del cese en su relación administrativa o laboral por jubilación, a fin de conocer su trayectoria profesional y su contribución al correcto funcionamiento del servicio público de que se trate.

El período de devengo de este complemento comprendía los doce meses anteriores a la fecha de cese en el servicio activo por jubilación. Se evaluaría el desempeño profesional del empleado público durante un período no superior a los últimos 5 años con un importe de 150 € por año.

b) La segunda fase, que todavía no ha entrado en vigor, se refiere a las dimensiones de la evaluación, teniendo como objetivo la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados en las responsabilidades que la Diputación Provincial ha establecido para su personal, estructuradas en torno a dos dimensiones:

- Ejercicio de las funciones en los procesos y tareas asignadas, que se evaluaría mediante las competencias demostradas en su desempeño.

- Implicación en los objetivos hacia los que están encaminadas las actividades profesionales, que se mediría a través de una serie de indicadores en su consecución.

Tercero.- Evaluación del plan.

Después de dos años de implantación práctica de la medida, que sería tiempo suficiente para valorar sus resultados, se ha comprobado que el diseño y los objetivos del plan de evaluación, la metodología empleada, los instrumentos e interpretación de información y, finalmente, el procedimiento analítico para el procesamiento de la información obtenida, han permitido obtener unos resultados positivos y adecuados a las finalidades básicas previstas en la primera fase del plan, posibilitando una justa valoración de la actividad profesional al final de la relación administrativa o laboral de los empleados públicos que han resultado afectados en el ámbito de la Diputación Provincial, con la consiguiente percepción de un complemento variable por cada empleado.

Por otro lado, se ha detectado que la ejecución del plan ha originado ciertas disfunciones que resultan incompatibles con los objetivos perseguidos por el mismo, cuya corrección resulta necesaria por razones de justicia material en un contexto de igualdad de oportunidades en el desempeño de los puestos. No parece coherente, aplicando los mismos parámetros de evaluación, que se produzcan diferencias de trato entre los empleados públicos en función de que puedan acceder o no a la jubilación, y menos cuando el impedimento derive del cese provocado por un fallecimiento.

Así, el plan sólo contempló la evaluación del desempeño al cesar el empleado público en su relación funcional o laboral, pero no se reguló que el cese igualmente se podía producir por fallecimiento del empleado en servicio activo antes de la edad de jubilación. Aunque se trataría de situaciones excepcionales de cese por fallecimiento, durante el período de ejecución del plan se ha podido comprobar que este supuesto, al no estar contemplado en la redacción inicial, no se valora a nivel de desempeño de puesto de trabajo, quedando, por tanto, los empleados al margen de este procedimiento y sin posibilidad de que sus legítimos herederos por derecho civil puedan percibir el correspondiente complemento económico derivado de la evaluación.

Se trata, en consecuencia, de una situación anómala e injusta que debe eliminarse a los efectos de los objetivos perseguidos por el plan, mediante la incorporación de otra causa de cese de la relación funcional o laboral, como sería el fallecimiento del empleado público en servicio activo antes de la jubilación.

Cuarto.- El fallecimiento como causa de cese.

Dado que en el plan de referencia no se incluye como causa de cese el fallecimiento del empleado público en servicio activo antes de acceder a la jubilación anticipada u ordinaria sin prolongación del servicio activo, con la consiguiente incidencia negativa que la ausencia de este hecho causante provocaría en el patrimonio de las personas herederas del empleado fallecido, ya que para este supuesto no se devengaría el derecho a percibir el complemento derivado de la evaluación del desempeño, procede incluir en el ámbito de aplicación del plan la causa del fallecimiento del empleado público que, estando en servicio activo, se produzca antes de la jubilación. Sólo se pretende corregir una situación totalmente incoherente con los objetivos legítimos del plan, incorporando como causa de cese el fallecimiento del empleado público, que permitiría a las personas herederas del empleado fallecido percibir el complemento de referencia, previa valoración de la trayectoria, la actuación y la conducta profesional del empleado público en particular y su contribución a la consecución de los objetivos de la Diputación Provincial.

Por tanto, la inclusión de la nueva causa por fallecimiento del empleado público debe regirse por los mismos términos previstos para la jubilación a efectos de la evaluación del desempeño del puesto, si bien la cuantía del complemento económico resultante, devengado y no percibido, se abonaría a los herederos por derecho civil, teniendo en cuenta tanto la documentación que, en su caso, pudiera ser aportada por el heredero o los herederos como la obrante en el Servicio competente en materia de recurso humanos, sin que sea necesaria, salvo que el mismo lo estime oportuno la consulta al Servicio Jurídico de la Diputación Provincial.

Quinto.- Aplicación retroactiva de la modificación sobre inclusión del fallecimiento como nueva causa de cese en la relación funcional o laboral.

Desde el inicio del plan de referencia dos empleados públicos en servicio activo de esta Diputación Provincial no han accedido a la jubilación ni anticipada ni ordinaria por haberse producido su fallecimiento, de forma que no se ha producido la evaluación del desempeño y, en consecuencia, la percepción del complemento por la parte heredera.

Está fuera de toda duda que la falta de cobertura del fallecimiento en la regulación inicial del plan ha impedido, para estos casos, que el/los heredero/s pueda/n percibir el complemento derivado de esa evaluación, a la que igualmente los empleados (fallecidos) hubiesen tenido derecho, si bien se hubiese limitado a los cinco años anteriores al cese por fallecimiento. Se plantea así la inclusión de la nueva causa y su aplicación retroactiva por tratarse de una situación favorable que permitiría para estos dos casos la evaluación del desempeño en los cinco años anteriores al fallecimiento, devengándose el complemento en los doce meses anteriores al mismo. Según dispone el art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, "excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".

Sexto.- Negociación colectiva

Conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ha sometido a la Mesa General de Negociación, siendo aprobada la propuesta por unanimidad en sesión ordinaria del día 3 de marzo de 2022, según consta en borrador del acta, pendiente de aprobación.

De conformidad con cuanto antecede, una vez consultadas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación Común de esta Diputación Provincial y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar el plan para la implantación gradual de la evaluación del desempeño para los empleados públicos, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 19 de febrero de 2020, con la finalidad de incluir en su ámbito de aplicación el fallecimiento como otra causa de cese de la relación funcional y laboral, de forma que la evaluación del desempeño se realizará en los cinco años anteriores al mismo y el devengo del complemento en los doce meses anteriores al fallecimiento.

Segundo: Aplicar de forma retroactiva la nueva causa de cese por fallecimiento desde el inicio de la vigencia del plan de evaluación del desempeño.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIA Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL. (GEX: 2022/13962).- Conocido el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, entre otros documentos, el preceptivo informe de la Intervención delegada del Instituto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo en sesión extraordinaria del día 30 de marzo en curso y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, para dar cobertura, respectivamente, a la reforma de la instalación

eléctrica de la sede central y a reintegrar una parte de la aportación económica realizada por las Entidades Locales de la provincia en el ejercicio 2021., con el siguiente detalle:

.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

EMPLEOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
9320.633.01	Inversión Reposición Instalación Eléctrica Sede Central	40.000,00 €

TOTAL EMPLEOS 40.000,00 €

RECURSOS

Remanente de Tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	40.000,00 €

TOTAL RECURSOS 40.000,00 €

.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO

EMPLEOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
9320.462.00	Transferencia a Ayuntamientos	316.841,67 €
9320.468.00	Transferencia a Entidades Locales Autónomas.	26,67 €

TOTAL EMPLEOS 316.868,34 €

RECURSOS

Remanente de Tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	316.868,34 €

TOTAL RECURSOS 316.868,34 €

.- TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

EMPLEOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
9320.633.01	Inversión Reposición Instalación Eléctrica Sede Central	40.000,00 €
9320.462.00	Transferencia a Ayuntamientos	316.841,67 €
9320.468.00	Transferencia a Entidades Locales Autónomas.	26,67 €

TOTAL EMPLEOS 356.868,34 €

RECURSOS

Remanente de Tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	356.868,34 €

TOTAL RECURSOS 356.868,34 €

Segundo.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EJERCICIO 2022. (GEX: 2022/14701).- También se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Instituto de Bienestar Social, en el que consta, entre otros documentos, el preceptivo informe del Servicio de Intervención, visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo en su sesión ordinaria del 25 de marzo del año en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por suplemento de crédito del IPBS para el Ejercicio 2022, siendo el resumen por capítulos el que se indica a continuación:

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022			
ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS			
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA	ECONÓMICA		
2317	462 05	Programa Provincial Apoyo a la Infancia y Familias	150.000 ,00 €
2318	462 03	Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable	150.000,00 €
2318	462 04	Programa Participación Social del Mayor	700.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			1.000.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			1.000.000,00 €
TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN			1.000.000,00 €
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870 00		Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	1.000.000,00 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			1.000.000,00 €
TOTAL RECURSOS MODIFICACIÓN			1.000.000,00 €

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022		
ANEXO II: RESUMEN POR CAPÍTULO		
EMPLEO		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	1.000.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		1.000.000,00 €
TOTAL EMPLEOS		1.000.000,00 €
RECURSOS		
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 8	Activos Financieros	1.000.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8		1.000.000,00 €

TOTAL RECURSOS	1.000.000,00 €
-----------------------	-----------------------

Segundo.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2022 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/14576).- Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, el preceptivo informe del Servicio de Intervención así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda de fecha 7 de abril en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Tercer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2022**, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....471.600,22

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....20.895,00
 Capítulo 6: Inversiones Reales.....242.504,99
 Capítulo 7: Transferencias de Capital.....183.766,73
 Capítulo 8: Activos Financieros.....24.433,50

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....350.772,40

Capítulo 1: Gastos de Personal.....150.772,40
 Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....200.000,00

TOTAL EMPLEOS822.372,62

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....597.939,12

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....20.895,00
 Capítulo 6: Inversiones Reales.....447.044,12
 Capítulo 7: Transferencias de Capital.....130.000,00

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....224.433,50

TOTAL RECURSOS822.372,62

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda presar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MAS PROVINCIA" (EJERCICIO 2022) (GEX: 2022/3060).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento, de fecha 1 de abril en curso, en el que se refleja lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el "*Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)*"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (B.O.P. n.º 53, de fecha 18 de marzo de 2022).

En el caso de que no se presentase ninguna alegación y/o reclamación, se entendería definitivamente aprobado el Plan provincial hasta ahora provisional, debiéndose ordenar de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan Provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiadas.

SEGUNDO.- Al respecto de lo anterior se ha registrado la siguiente alegación:

- Con fecha 24 de marzo de 2022 a las 14:04:26 y con nº de registro de entrada: DIP/RT/E/2022/15532, se presenta por parte del Alcalde de Añora, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Añora, escrito de alegaciones a la aprobación provisional citada. No obstante, en ese mismo día, pero con hora posterior, (24 de marzo de 2022 a las 18:34:06) y con nº de registro de entrada: DIP/RT/E/2022/15613, se recibe la

aceptación del Ayuntamiento de Añora, a la cantidad inicialmente aprobada, mediante declaración expresa de su representante.

Como se ha indicado, y aunque existe con posterioridad a la alegación una aprobación expresa por parte del Ayuntamiento de Añora, abordamos a continuación las consideraciones técnico-jurídicas de dicha alegación al objeto de dar cumplida respuesta a la primera petición cursada:

1. *“El Ayuntamiento de Añora considera que la “Base Cuarta. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos” no respeta los principios de objetividad, igualdad y no discriminación y ello en base a los siguientes argumentos”...:*

Aunque el propio Ayuntamiento considera acertado y objetivo utilizar el “factor despoblación” para la distribución del crédito disponible del presente Programa, indica que deberían utilizarse los datos de población actualizados, es decir las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística. A este respecto debemos informar, y el propio Ayuntamiento de Añora nos recuerda, que deberíamos tener presentes: *“Las cifras de población referidas a 1 de enero de 2021 que fueron publicadas (con efectos desde el 31 de diciembre de 2021) por el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2021, publicado en el BOE de 23 de diciembre de 2021”*.

Efectivamente, en el Plan Provincial, inicialmente aprobado, se encuentra recogido en su Base CUARTA, apartado b), último párrafo, que:

“El 12,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2009-2019 cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2020, en proporción directa al porcentaje de disminución”.



En este sentido, debemos señalar en principio, y según los datos oficiales publicados antes reseñados, que estaríamos aplicando el criterio aprobado de forma “desactualizada”, al mencionarse que se toman la pérdida de población entre “2009 y 2019”. Sin embargo, la realidad nos permite afirmar, como a continuación demostraremos, que los datos utilizados para el cálculo del presente Plan Provincial, reflejados en el Anexo II, columna 4ª (12,5%-Asignación por % despoblación) del propio Plan provincial, corresponden al período 2010-2021 cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2021, en proporción directa al porcentaje de disminución, habiéndose producido por tanto, un error de transcripción en la literalidad del articulado de las Bases, pero no en el cálculo de las tablas correspondientes. Efectivamente, atendiendo al desglose señalado, indicaremos que:

- b) La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con las normas aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio para las Administraciones Públicas a propuesta del Consejo de Empadronamiento, obteniéndose la Revisión del Padrón Municipal con referencia al 1 de enero de cada año. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establecen que los Ayuntamientos deben remitir, por medios informáticos o telemáticos, las variaciones mensuales que se vayan produciendo en los datos de sus Padrones municipales al Instituto Nacional de Estadística para que éste, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 17.3 de la citada Ley de Bases, realice las comprobaciones oportunas en aras a subsanar posibles errores y duplicidades y para que las cifras oficiales resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales.

- c) Los datos publicados por el INE para el municipio de Añora entre los años 2010 y 2021 son los siguientes:



Instituto Nacional de Estadística


Censo Electoral
 INEbase / Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional / Resultados de la búsqueda
 Inicio | Rotar columnas | Descargar como: | Ir | 

3 resultados encontrados

Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional a 1 de enero

	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Unidad Pol	Población	Población	Población	Población	Población	Población	Población	Población	Población	Población	Población	Población
000000 AK	1540	1552	1556	1554	1555	1563	1558	1553	1524	1527	1530	1526
000100 AK	1540	1552	1556	1554	1555	1563	1558	1553	1524	1527	1530	1526
000101 AK	1531	1543	1546	1542	1545	1553	1545	1539	1510	1515	1518	1506

Como puede comprobarse, la pérdida de población entre los ejercicios 2021 y 2010 sería de (1540-1526 = 14 habitantes), lo que en términos porcentuales representa un 0,91% de pérdida en 2021 con respecto al año 2010 en dicho municipio.

Como el criterio de reparto nos indica que el 12,5% del total del crédito disponible (2.000.000 euros), se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en proporción directa al porcentaje de disminución, obtenemos:

$$2.000.000 * (0,91\% / 6,1827...) = \mathbf{2.940,72 \text{ euros}}$$

Cifra que coincide con la calculada en en el Anexo II.

Nota: 6,1827... es el sumatorio de los porcentajes de los municipios que pierden población.

- a) En base a lo expuesto coincidiríamos en su mayor parte con el criterio propuesto por el Ayuntamiento de Añora, debiendo quedar subsanado el criterio en los siguientes términos y con la siguiente redacción:

“El 12,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2010-2021, cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2021, en proporción directa al porcentaje de disminución”.

Si bien el Ayuntamiento de Añora indica que el período debería abarcar los años 2011-2021, el Plan Provincial incluye un año más para el cálculo, concretamente 2010.

2. Aclarado la cuestión, no podemos compartir, sin embargo, el sentido del apartado de la alegación el que textualmente se afirma que:

“Este Ayuntamiento se siente gravemente perjudicado al no seleccionar los últimos diez años y mantener de forma caprichosa y sin justificación alguna un periodo antiguo y desfasado, ya que la pérdida de población es notablemente mayor en este periodo (Período 2009-2019: -10 habitantes y Período 2010-2020: -26 habitantes)”¹.

En primer lugar, porque no se ha tomado de *“forma caprichosa y sin justificación alguna un período antiguo y desfasado”*, sino que simplemente se ha producido un error de transcripción. Y en segundo lugar, cuando se afirma que:

¹ Teniendo en cuenta que se toma los datos oficiales correspondientes a los ejercicios siguientes es decir 2010-2020 y/o 2011-2021

“El Ayuntamiento de Añora se siente gravemente discriminado y perjudicado por la regulación establecida en las referidas bases, que impide que todos los municipios accedan a estas ayudas en condiciones de igualdad. Y ello es así debido a las importantes fluctuaciones poblacionales que sufrimos los pequeños municipios de la provincia”.

Debemos poner de manifiesto que, precisamente es el propio Ayuntamiento de Añora el que parece “ajustar los períodos” a su propio interés y no al general intentando fijar un intervalo “ad hoc” en el que se refleje la cantidad máxima posible dependiendo de los años elegidos. Así, por ejemplo para el período 2009-2019: indica que la pérdida sería 10 habitantes y para el período 2010-2020: -26 habitantes, obviándose precisamente lo que en la misma alegación se transcribe, es decir, *“la obligación legal de respetar los principios de objetividad, igualdad y no discriminación y que vienen recogidos en el art. 8.3.a y el art. 17.3.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 2.a de la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba” (publicada íntegramente tras su modificación en el BOP 12 febrero de 2020)”*, principios que en todo caso se han tenido en cuenta para el cálculo de los repartos, puesto que es necesario establecer un único intervalo de años para todos los beneficiarios, con independencia de que el período fijado sea más o menos favorable para uno u otro municipio.

3. Hemos de poner también de manifiesto, el papel fundamental que el legislador asigna a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones y a las bases de las mismas, de modo similar a las Bases que conforman el *“PLAN MAS PROVINCIA 2022”*, cuyo objetivo no es otro que la adopción de una serie de medidas destinadas a dar respuesta al *“desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales”*. De esta forma, la Diputación Provincial de Córdoba se suma a las necesidades de apoyo derivadas de la prolongación de esta situación excepcional, en la que lamentablemente nos encontramos, y poder así dar soporte al tejido productivo y social, de minimizar el impacto y de facilitar que la actividad económica pueda ser recuperada. Y ello, ante la necesidad de concretar extremos tan importantes como la finalidad de interés público o social que justifica el otorgamiento, en este caso, de las cantidades asignadas a los municipios de la provincia de Córdoba; los requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos; las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, incluyendo, en su caso, la revisión de esas cantidades concedidas, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y la aplicación de los fondos percibidos, entre otros.
4. Las Bases que nos ocupan, y por tanto los criterios de reparto que contienen, tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el Plan provincial, articulándose a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en dichas Bases en favor de las entidades locales. Es concretamente en la BASE CUARTA.- donde se recogen, a través de un arduo proceso de análisis y elaboración, las cantidades calculadas según los criterios de reparto, los cuales sin embargo, no desdeñan la posibilidad de actuación discrecional de la administración provincial, ya que la misma es posible sobre la base de que toda actuación administrativa está sometida al principio de legalidad, y, por tanto, la discrecionalidad, pese a responder a la idea de remisión normativa a criterios extrajurídicos, siempre ha de mantenerse en el respeto al sistema jurídico en el que se incardina.
5. Dicho respeto al sistema jurídico se manifiesta en particular, referido al caso que nos ocupa, en lo establecido en el art. 36.2 a) de la LRBRL, cuando se refiere a que los Planes Provinciales deberán contener *“los criterios de distribución de los fondos, criterios que en*

todo caso han de ser objetivos y equitativos"; o con lo fijado en la propia LAULA, cuando en su Artículo 13, al regular la "Asistencia económica de la provincia al municipio", en su apartado 2, nos recuerda que se regularán por norma provincial, que en todo caso, en cuanto a "*su procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales*"; y a mayor abundamiento la propia "ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL, CRITERIOS DE GRADUACIÓN Y POTESTAD SANCIONADORA EN LA MATERIA" de la Diputación Provincial de Córdoba que nos recuerda el cumplimiento en las gestión de las ayudas de los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esa es la frontera que separa la discrecionalidad (*lo posible*) de la arbitrariedad (*lo proscrito*). Partiendo de esta idea, constitucionalizada por el art. 9.3 CE, la doctrina jurisprudencial y académica ha ido desgranando axiomas en virtud de los cuales puede apreciarse si dicha frontera ha sido o no traspasada a los que podíamos también acudir.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada en tiempo y forma por el Ayuntamiento de Añora al Plan Provincial "PLAN MÁS PROVINCIA 2022", atendiendo a lo dictaminado en las consideraciones jurídicas y técnicas incluidas en los fundamentos de derecho del presente Informe-Propuesta, subsanándose el error de transcripción material producido en la Base CUARTA, apartado b), último párrafo del mencionado Plan provincial, que quedaría redactado en los siguientes términos:

"El 12,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2010-2021, cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2021, en proporción directa al porcentaje de disminución".

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el "PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)", acordándose la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

El contenido del Plan provincial se acompaña como Anexo a estos acuerdos, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada en este caso con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan registrar sus actuaciones susceptibles de financiación, validándose en el plazo establecido por parte de órgano gestor competente y comunicándose a la entidad local beneficiaria, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos.

TERCERO.- El "PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE

CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2022)", tendrá asignada por tanto, una cuantía total de dieciséis millones de euros con cargo a la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9421 46200 Plan MAS PROVINCIA	16.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la presente resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las actuaciones presentadas por las entidades locales participantes.

Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VII).

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", como criterio general.

Las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las actuaciones presentadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

CUARTO.- Si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe

de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

QUINTO.- El abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá en este ejercicio y con carácter especial la calificación de “pospagable” por la cantidad que se estime, cuando las entidades locales beneficiarias prevean solicitar una modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas, que ni tan siquiera pueda llevarse a cabo según lo contemplado en el acuerdo anterior. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2022, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La entidad beneficiaria formulara e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de “pospagables”.

SEXTO.- Coincidiendo con los acuerdos anteriores, se aprueba el modelo de texto de Convenio, incluido en el correspondiente Anexo, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

Anexo que se cita:

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2022)

PRIMERA.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el “PLAN MÁS PROVINCIA”, Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA.- *Ámbito de aplicación*

El Plan provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

- Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030** de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel;
- En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos “**Next Generation UE**” de la **Comisión Europea** y en el “**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**” del Gobierno de España, entendido como “Proyecto de país”
- En las Directrices Generales de la **Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico**;
- Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del **Programa de Gobierno Provincial** del actual mandato 2019-2023, que se refiere al “desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población”

Que permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos para consolidar el crecimiento frente a la crisis sanitaria y económica acaecida.

TERCERA.- *Ámbitos de colaboración y financiación*

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el *Anexo 1* de este Plan.

CUARTA.- *Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.*

El Plan provincial, tendrá asignada una cuantía total de 16.000.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9421 46200 Plan MAS PROVINCIA	16.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 2 conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 48,625% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.
- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:
 - De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
 - entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
 - entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
 - entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
 - entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
 - y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

El 12,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2010-2021, cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2021, en proporción directa al porcentaje de disminución.

c) Criterio de dispersión:

- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.
- El 2,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021

d) Criterio de desempleo:

- El 7% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la tasa municipal de desempleo anual de 2021, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria.
- El 4,375% del total del crédito disponible se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 210.000.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 2 del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA.- Aprobación del Plan.

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19.

SEXTA.- Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 1 en el plazo de 1 MES desde el día siguiente al de publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia* del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los

sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2022. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.
- Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.
- Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

SÉPTIMA.- Validación y modificación de las actuaciones.

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En el caso, de que a raíz de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, sigan impidiendo la modificación de las actuaciones en los términos del párrafo anterior, y con el fin de evitar la renuncia de los fondos inicialmente asignados a los municipios, las entidades locales

beneficiarias podrán solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una modificación excepcional y extraordinaria en los términos señalados en la estipulación OCTAVA.- *apartado: reconocimiento de la obligación y pago anticipado*:

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA.- Fases de ejecución del presupuesto del gasto

Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno.

Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

No obstante, el abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá carácter de "pospagable" por la cantidad que se estime, cuando las entidades locales beneficiarias prevean solicitar una nueva modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2022, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad beneficiaria formulara e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de solicitud de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de "pospagables".

NOVENA.- Medidas de difusión.

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "*Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba*"

b. La referencia: “PLAN MÁS PROVINCIA – 2022”

c. La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el *Anexo 1* y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material>

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el *Anexo 7*.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- *Reintegro de cantidades percibidas*, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA.- *Justificación telemática de los fondos*

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 8. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación *NOVENA*.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA.- *Reintegro de cantidades percibidas*

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación *NOVENA*.-
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente,

podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- *Infracciones y sanciones*

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación *NOVENA*.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

10.- APROBACIÓN DE LA 10ª MODIFICACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (EJERCICIO 2021) (GEX: 2021/21208).- También se conoce del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 5 de abril en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el "*Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)*".

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2021, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
ALGALLARÍN	2021/13595	PMP21.02.0019	MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS	22/02/2022 8060
FUENTE OBEJUNA	2021/14860	PMP21.02.0069	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE TRAMO OESTE DE C/ TIERNO GALVÁN DE EL PORVENIR	16/03/2022 13196
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	2021/14742	PMP21.04.0060	SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	23/03/2022 14881

Nota: La solicitud de modificación de Villaviciosa se refiere a una ampliación extraordinaria del plazo hasta el 30 de septiembre de 2022

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se contiene que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo este último Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en los siguientes casos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto
ALGALLARÍN	2021/13595	PMP21.02.0019	MEJORA DE VIAS PÚBLICAS

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto
FUENTE OBEJUNA	2021/14860	PMP21.02.0069	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE TRAMO OESTE DE C/ TIERNO GALVAN DE EL PORVENIR

Por lo que respecta a la solicitud de modificación del plazo de ejecución, procedemos a evaluar si la misma se adecúa a los criterios que se derivan de la normativa y doctrina consultada:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	2021/14742	PMP21.04.0060	SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- I. **La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general**, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

Como se indicaba en la propia Memoria inicial presentada por el Ayuntamiento de Villaviciosa y a la cual nos remitimos queda explicitada el interés público de la actuación al tratarse de una competencia propia:

“Por Acuerdo de fecha 26/05/2021 del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, se aprobó la concesión de una subvención y la ejecución de la obra de “SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, por importe de 54.606,36 €, dentro del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS Y ELAS, PLAN MÁS PROVINCIA. EJERCICIO 2021.”.

- II. **La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.**

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto:

“Esta actuación de sustitución de cubierta a llevar a cabo por este Ayuntamiento, puede no estar debidamente finalizada con fecha de 30 de junio del año en curso, pues por el importe de la misma ha tenido que ser objeto de licitación y para ello habíamos de contar con el pertinente proyecto de obra que ha sido redactado por técnicos de esa Diputación Provincial (Servicio de Arquitectura y Urbanismo), el cual fue entregado a este Ayuntamiento en el mes de noviembre de 2021”.

- III. **La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.**

Conforme se determina en la documentación presentada, el Ayuntamiento de Villaviciosa indica:

“Una vez en nuestro poder ese proyecto los dos Técnicos del Ayuntamiento que podía encomendarse de la licitación de la obra, es decir la Secretaria-Interventora y el Técnico de Gestión Administrativa, contraen el COVID-19 y se dan de baja laboral.

A día de hoy la licitación se encuentra adjudicada pero sin formalizar el contrato y sin haberse aprobado el Plan de seguridad y Salud, por lo que prevemos que no será iniciada la obra con anterioridad a la Semana Santa. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la misma es de dos meses, iremos demasiado justos para garantizar la finalización de la misma con anterioridad al plazo concedido para el 30 de junio de 2022”.

Por tanto, nos encontramos ante una situación sobrevenida, de carácter extraordinario y no imputable al Ayuntamiento de Villaviciosa, por lo que se hace necesario disponer de una prórroga extra para la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

- IV. *La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.*

Dicho criterio has sido cumplido en todos los casos, y se apreciado en la solicitud la voluntad del beneficiario de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

- V. *Igualmente en la documentación queda constancia, y así se expresa en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantiene indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.*

- VI. *Y asimismo, se ha analizado en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.*

En este sentido, con la presentación del escrito y la documentación adjunta, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, el Ayuntamiento de Villaviciosa ha estimado que con la ampliación de plazo extraordinaria de 3 meses, hasta el 30 de septiembre de 2022, quedaría margen para proceder a la ejecución de las obras y la puesta en servicio de la actuación sin que se vulneran intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

A la vista que en la solicitud de modificación, y en la documentación que la acompaña, se reflejan de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, y condiciones a las que se somete.

Entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitud del beneficiario se informa favorablemente sobre el acceso a lo solicitado y por consiguiente, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, acuerda aprobar las peticiones según el contenido que se detalla a continuación:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
ALGALLARÍN	2021/13595	PMP21.02.0019	MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS	22/02/2022 8060	Se comunica la imposibilidad de realizar la contratación de 5 de las 6 contrataciones previstas de trabajadores con categoría de Oficial 1º, debido a que no hay candidatos en las actuales bolsas de empleo; así se solicita la ampliación del contrato del único Oficial restante hasta 30 de junio de 2022 sin alterar importe de la subvención concedida.
FUENTE OBEJUNA	2021/14860	PMP21.02.0069	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE TRAMO OESTE DE C/ TIERNO GALVAN DE EL PORVENIR	16/03/2022 13196	Se pretende aumentar el periodo de contratación para sólo 4 Peones de Obra y 1 Oficial de Albañil que pasan a ser contratados 90 días en lugar de los 15 días inicialmente propuestos para todo el resto, todo ello dentro del periodo de ejecución y sin alterar importe total de la subvención
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	2021/14742	PMP21.04.0060	SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	23/03/2022 14881	Se solicita ampliación adicional de plazo de ejecución hasta 30 de septiembre de 2022

11.- APROBACIÓN DE LA 7ª MODIFICACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN "CÓRDOBA 15", DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/30967).- Asimismo se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 5 de abril en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)".

TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2021, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

Asimismo, el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada en el día 20 de octubre del 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación del Plan de referencia y Ampliación de oficio del plazo de ejecución los Proyectos adscritos al mismo, concediéndose una prórroga para la ejecución, que no excedería del 30 de junio de 2022, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas; debiendo presentarse la justificación dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN QUE NO AFECTAN AL PLAZO DE EJECUCIÓN				
Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
LOS BLÁZQUEZ	2021/26939	PC15-21.06.0051	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES	18/03/2022 13905 y 24/03/2022 15359
SANTA EUFEMIA	2021/26626	PC15-21.04.0074	PLAN DE EMPLEO LOCAL	3/03/2022 9663
MONTURQUE	2021/25931	PC15-21.09.0065	CAMPAMENTOS DE VERANO	22/03/2022 14769
ELA. ALGALLARÍN	2022/14881	PC15.21.12.0044	RECONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL MURO EN ALGALLARÍN, CÓRDOBA	04/04/2022 18556

SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN QUE AFECTAN AL PLAZO DE EJECUCIÓN				
Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
BUJALANCE	2021/27020	PC15-21.05.0063	INTERVENCIÓN EN PARQUE DE JESÚS	14/03/2022

SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN QUE AFECTAN AL PLAZO DE EJECUCIÓN				
				12302
RUTE	2021/26521	PC15-21.10.0050	FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	23/03/2022 15066
LUCENA	2021/26182	PC15-21.14.0019	REFORMA Y REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DE ALCALDÍA EN JAUJA	25/03/2022 15954

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)*..

"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos."

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo este último Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en los siguientes casos:

SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN QUE NO AFECTAN AL PLAZO DE EJECUCIÓN				
Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
LOS BLÁZQUEZ	2021/26939	PC15-21.06.0051	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES	18/03/2022 13905 y 24/03/2022 15359
SANTA EUFEMIA	2021/26626	PC15-21.04.0074	PLAN DE EMPLEO LOCAL	3/03/2022 9663
MONTURQUE	2021/25931	PC15-21.09.0065	CAMPAMENTOS DE VERANO	22/03/2022 14769
ELA. ALGALLARÍN	2022/14881	PC15.21.12.0044	RECONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL MURO EN ALGALLARÍN, CÓRDOBA	04/04/2022 18556

Por lo que respecta a la solicitud de modificación del plazo de ejecución, procedemos a evaluar si la misma se adecúa a los criterios que se derivan de la normativa y doctrina consultada, para los siguientes Proyectos:

SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN QUE AFECTAN AL PLAZO DE EJECUCIÓN				
Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
BUJALANCE	2021/27020	PC15-21.05.0063	INTERVENCIÓN EN PARQUE DE JESÚS	14/03/2022 12302
RUTE	2021/26521	PC15-21.10.0050	FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	23/03/2022 15066
LUCENA	2021/26182	PC15-21.14.0019	REFORMA Y REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DE ALCALDÍA EN JAUJA	25/03/2022 15954

- I. ***La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.***

Ayuntamiento de Bujalance:

Como se indica en la propia Memoria inicial presentada:

“El Consistorio plantea: tanto la rehabilitación de la antigua caseta municipal del viejo RECINTO FERIA DE BUJALANCE [trasladado hoy día, más al sur, en la propia Ronda de Jesús]; como la ultimación de las redes de alumbrado público de las obras que, con cargo al PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO [en su Convocatoria 2020] ha venido ejecutando el propio Ayuntamiento. Complementariamente, con cargo al “Plan Córdoba 15” se prevé también la corrección de determinados elementos en las obras de reforma llevadas a cabo en los últimos años en el Parque de Jesús. Es decir, se trata de actuaciones que obedecen a causas distintas, pero localizadas todas ellas [en el Parque de Jesús o su entorno inmediato], dirigidas a la perfección de una misma dotación pública, que obligan a su consideración unitaria.”

Ayuntamiento de Rute:

Como se indica en la propia Memoria inicial presentada:

“El proyecto consiste en la finalización del Complejo Deportivo municipal de Rute existente, el cual cuenta con la piscina municipal de reciente construcción, así como las obras acometidas recientemente en la Fase I de ampliación, tales como adecuación de accesos a la zona deportiva, ejecución de dos pistas de pádel...En definitiva, las obras de urbanización y obra civil necesarias para adecuar el acceso al recinto, así como las instalaciones necesarias para su correcto uso”.

Ayuntamiento de Lucena:

Como se indica en la propia Memoria inicial presentada:

“El Ayuntamiento de Lucena es propietario de diferentes edificios municipales entre los que se encuentra el edificio de alcaldía de la pedanía de Jauja. Este edificio tiene forma rectangular y consta de planta baja, alta y castillete con dos cubiertas no transitables a tres aguas y una central más elevada en el castillete. Todas de teja. La cubierta de este edificio viene presentando una falta de estanqueidad durante los últimos años, provocando filtraciones en las zonas de oficina de la planta alta.

Los problemas de entrada de agua se dan fundamentalmente en el encuentro de la canal maestra con la red de saneamiento del edificio a través de los bajantes.

Se han llevado a cabo numerosas reparaciones con el objeto de subsanar el problema sin que se haya conseguido hasta el momento, es por ello que se plantea acometer una obra definitiva y que resuelva las filtraciones, llevando a cabo la reforma total de las cubiertas, previa demolición de las existentes a tres aguas.”

- II.** *La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.*
- III.** *La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.*

Ayuntamiento de Bujalance:

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, parece desprenderse la insuficiencia de medios ante el volumen de Programas que se están ejecutando:

“Este Ayuntamiento gestiona de forma directa numerosas actuaciones cuya financiación se encuentra adscrita a Programas públicos impulsados por la propia Diputación del Córdoba. En concreto, viene formulando los proyectos, y licitando las obras, adscritas al Plan Provincial Plurianual en Obras y Servicios de la Administración Local [2020-2023]; Planes Provinciales de supresión de Barreras [2022-2023]; Plan de Aldeas [2022-2023]; Programas de Fomento del Empleo Agrario para los años [2022 y 2023] y otros, comprometiendo los plazos inicialmente fijados para el cumplimiento del Plan que nos ocupa [“Córdoba 15”] el de estos otros.”

Ayuntamiento de Rute:

“Debido a la ausencia de técnicos competentes, se ha tenido que licitar la redacción del proyecto técnico a un equipo redactor externo. Carecemos de personal suficiente y necesario, para encargar y coordinar los proyectos técnicos y posteriores contrataciones administrativas (actualmente seguimos sin secretario general y sin arquitecto en el Área de urbanismo).

En la revisión del proyecto por parte del Servicio de supervisión de la Diputación de Córdoba y debido al problema que existe con la escalada del precio de los materiales, nos ha hecho tres requerimientos para adaptar los precios a la realidad actual que ha habido que justificar y contestar oportunamente.

Hasta que no hemos teniendo todos estos asuntos resueltos, no se ha podido licitar esta obra, que ha sido recientemente adjudicada”.

Ayuntamiento de Lucena:

“El proyecto fue redactado y entregado a este Ayuntamiento el 27 de enero del presente año (tras su visado por el COAAT correspondiente el mismo 27/01/2022) por D. Javier López Baltanás, Arquitecto Técnico externo a este Ayuntamiento, a instancias del contrato menor de servicios que le fuese adjudicado (Gex 2021/19600), iniciándose dicho servicio el 16/09/2021, y a la vista del plazo de ejecución de las obras señalado en el proyecto (4 meses), así como del plazo previsto para la tramitación del correspondiente expediente de contratación (2-3 meses) e inicio de las mismas (1 mes)”.

- IV. *La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.*

Dicho criterio has sido cumplido en todos los casos, y se apreciado en la solicitud la voluntad del beneficiario de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

- V. *Igualmente en la documentación queda constancia, y así se expresa en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantiene indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.*

- VI. *Y asimismo, se ha analizado en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.*

En este sentido, con la presentación del escrito y la documentación adjunta, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, los Ayuntamientos solicitantes han estimado que con las ampliaciones de plazo extraordinaria, quedaría margen para proceder a la ejecución de las obras y la puesta en servicio de la actuación sin que se vulneran intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

A la vista que en la solicitudes de modificación, y en la documentación que la acompaña, se reflejan de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, y condiciones a las que se somete.

Entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitudes de los beneficiarios se informa favorablemente sobre el acceso a lo solicitado y por consiguiente, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2021).)* que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, acuerda estimar las peticiones según el contenido que se detallan a continuación:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Acuerdo
LOS BLÁZQUEZ	2021/26939	PC15-21.06.0051	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES	18/03/2022 13905 y 24/03/2022 15359	Se modifica el Anexo 3 sustituyendo la contratación de dos trabajadores de Auxiliar de Ayuda a Domicilio por un trabajador de la categoría de Auxiliar de Clínica, todo ello sin alterar importe de subvención
MONTURQUE	2021/25931	PC15-21.09.0065	CAMPAMENTOS DE VERANO	22/03/20221476 9	Se modifica la aplicación del presupuesto destinando todo el presupuesto de la actuación a monitoria, suprimiendo la actuación de compra de materiales, todo ello respetando el importe de la subvención, ámbito competencial, política y programa de gastos
SANTA EUFEMIA	2021/26626	PC15-21.04.0074	PLAN DE EMPLEO LOCAL	3/03/2022 9663	Se presenta modificación en el número de contrataciones de la categoría de Peones; pasando de 18 peones por un periodo de 30 días, a 23 peones por periodo de 23 días, todo ello sin alterar importe de subvención
ELA ALGALLARIN	2022/14881	PC15.21.12.0044	RECONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL MURO EN ALGALLARÍN, CÓRDOBA	04/04/2022 18556	Tras la última reunión mantenida con la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 18 de enero de 2022 el Ayuntamiento concluyó la necesidad de abandonar definitivamente el proyecto de "Reconstrucción y Acondicionamiento del Camino del Muro en Algallarín (Córdoba)" y plantear un nuevo Proyecto donde aplicar los fondos concedidos. La presente Memoria Descriptiva, a diferencia del Proyecto anteriormente comentado que contemplaba actuar en una sola ubicación, incluye varias actuaciones repartidas en toda la red de caminos públicos del territorio de Algallarín. A saber: A. MEJORA DE FIRMES A.1. Ejecución de riego asfáltico en el camino nº 22 A.2. Ejecución de firme granular en el camino nº 6 B. MEJORA DE DRENAJES B.1. Mejora drenaje transversal del camino del muro B.2. Actuaciones en la cuneta del camino nº 28 B.3. Mejoras en drenaje longitudinal del camino nº 30 C. RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DEL MURO C.1. Adquisición de terrenos C.2. Reconstrucción del camino y obras complementarias D. ILUMINACIÓN CARRETERA DE ACCESO NUCLEO URBANO E. ASISTENCIAS TÉCNICAS EXTERNAS F. GESTIÓN DE RESIDUOS
BUJALANCE	2021/27020	PC15-21.05.0063	INTERVENCIÓN EN PARQUE DE JESÚS	14/03/2022 12302	Se solicita prórroga hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2022
RUTE	2021/26521	PC15-21.10.0050	FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	23/03/2022 15066	Se solicita prórroga hasta el 31 de DICIEMBRE de 2022
LUCENA	2021/26182	PC15-21.14.0019	REFORMA Y REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DE ALCALDÍA EN JAUJA	25/03/2022 15954	Se solicita prórroga hasta el 30 de OCTUBRE de 2022

12.- APROBACIÓN DE LA 2ª MODIFICACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/22105).- Visto igualmente el expediente epigrafiado, instruido asimismo en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, en el que consta informe-propuesta del jefe de dicho Departamento de fecha 6 de abril en curso, del siguiente tenor literal:

“Asunto: 2ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO . (Ejercicio 2021).

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021, aprobó RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2021) (GEX 2021/7136).-, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto.

SEGUNDO.- El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizó por anticipado, siendo necesario que la entidad estuviera al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, se aplicaría la compensación de los créditos exigibles a favor de ésta o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida, al amparo de las previsiones recogidas en la base 30ª de ejecución del entonces Presupuesto General 2021.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicaron en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

TERCERO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Mancomunidad de Municipios Campiña Este de Guadajoz-	2021/22105	PEM21.02.0011	PLAN REALIZACIÓN AGENDA URBANA	30/03/2022 DIP/RT/E/ 2022/17341

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación QUINTA del “PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (Ejercicio 2021)”..

“Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en alguna mancomunidad beneficiaria circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la normativa supletoria. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente

aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad beneficiaria.”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación OCTAVA, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo este último Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones: :

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinada la solicitud de modificación del plazo de ejecución, procedemos a evaluar si la misma se adecúa a los criterios que se derivan de la normativa y doctrina consultada:

I. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

Como se indicaba en la propia solicitud presentada por Mancomunidad de Municipios Guadajoz Campiña Este y a la cual nos remitimos queda explicitado el interés público de la actuación al indicar, *“que la elaboración/redacción de una Agenda Urbana, requiere un proceso de interlocución y participación social de los agentes del territorio y de los propios ayuntamientos, de cara a recabar su implicación y aportaciones en la fase de diagnóstico y desarrollo de acciones estratégicas que compondrán el indicado documento”.*

II. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

Tal como se informa en la solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz Campiña Este, en la actualidad está ejecutando el proyecto y tiene prevista su finalización el 30 de junio de 2022.

III. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos

habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

Conforme se determina en la solicitud el citado proyecto ha tenido en las fases de elaboración y redacción dificultades, en gran medida por las especiales circunstancias acaecidas por el incremento de contagios de Covid-19 en los últimos meses en el territorio de los municipios que integran la Mancomunidad.

Por tanto, nos encontramos ante una situación sobrevenida, de carácter extraordinario y no imputable Mancomunidad de Municipios Guadajoz Campiña Este, por lo que se hace necesario disponer de una prórroga extra para la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

IV. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

Dicho criterio ha sido cumplido en todos los casos, y se ha apreciado en la solicitud la voluntad del beneficiario de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

V. Igualmente queda constancia, y así se expresa en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantiene indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

VI. Y asimismo, se ha analizado en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

En este sentido, con la presentación de la solicitud, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este ha estimado que con la ampliación de plazo extraordinaria de 2 meses, hasta el 30 de junio de 2022, quedaría margen para proceder a la ejecución del citado proyecto y la puesta en servicio de la actuación sin que se vulneraran intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

A la vista que en la solicitud de modificación, se reflejan de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, y condiciones a las que se somete.

Entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitud del beneficiario se informa favorablemente sobre el acceso a lo solicitado y por consiguiente, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

Propuesta de resolución

UNICO.- En relación a las solicitud de modificación del proyecto: Expte.: GEX 2021/22105 PEM21.02.0011 "PLAN AGENDA URBANA DE LA MANCOMUNIDAD DEL GUADAJOZ CAMPIÑA ESTE", enmarcado en el PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (Ejercicio 2021), se acuerda establecer como fecha máxima para su ejecución el 30 de junio de 2022, siempre que se siga respetando, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica y no se supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido que se situaba en tres meses.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad,

acuerda prestar aprobación al informe transcrito con anterioridad y, por tanto, estimar la solicitud de modificación que en el mismo se somete a la consideración del Pleno.

13.- APROBACIÓN DE INICIO DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA´S (2020). (GEX: 2021/21410).- También se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 5 de abril en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2020, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes en relación al PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2020), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

- Ayuntamiento de Rute:

- PCE20.08.0037 "FINALIZACIÓN CENTRO CÍVICO EN CALLE FRESNO DE RUTE" (cantidad concedida 149.911,75 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podía conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excediera de cuatro meses. En este caso, la justificación hubiera debido presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

- Ayuntamiento de Rute:

- PCE20.08.0037 "FINALIZACIÓN CENTRO CÍVICO EN CALLE FRESNO DE RUTE" (cantidad concedida 149.911,75 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 6.487,58 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. Las Bases Reguladoras del mencionado Programa, en el apartado octavo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“...la justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia. Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 30 de abril de 2021, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación...asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica...”

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General Presupuestaria.

De acuerdo con lo que propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2020), y para los siguientes proyectos:

- Ayuntamiento de Rute:

- PCE20.08.0037 "FINALIZACIÓN CENTRO CÍVICO EN CALLE FRESNO DE RUTE" (cantidad concedida 149.911,75 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 6.487,58 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

Segundo.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

14.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S (2020). (GEX:2021/21410).- Visto el expediente de su

razón, tramitado en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 5 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2022, entre otros, los siguientes acuerdos de inicio de expedientes de reintegro en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba Ejercicio 2020, en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- **PCE20.04.0073** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO 2020" (cantidad concedida 18.000,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.125,62 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Del mismo modo, deberán aportar igualmente el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, así como acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria.*

- **PCE20.04.0082** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 5.800,00 €)

Causa: *A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.07.0035** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL" (cantidad concedida 14.549,20 €)

Causa: *A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.09.0089** "FOMENTO DE LA FERIA DE SAN SEBASTIÁN 2020, PAVO CON FIDEOS" (cantidad concedida 13.673,00 €)

Causa: *A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.09.0101** "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PATIO DEL MOLINO DE REY" (cantidad concedida 25.511,41 €)

Causa: *A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.10.0086** "FOMENTO DEL DEPORTE EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS 2020" (cantidad concedida 13.610,36 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 25 de febrero de 2022 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, sin que a la fecha actual hayan realizado una cosa u otra.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del “Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2020)”, y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago (**24 de julio de 2020**), hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS).

El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa Reguladora
2020	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prórroga del anterior)
2021	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
2022	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 19/4/2022
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 24/7/2020
- N° de días: 635

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- **PCE20.04.0073** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO 2020" (cantidad concedida 18.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 18.000,00 €
Intereses de demora (3,75%): 1.175,35 €
Total a reintegrar: 19.175,35 €
- **PCE20.04.0082** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 5.800,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 5.800,00 €
Intereses de demora (3,75%): 378,73 €
Total a reintegrar: 6.178,73 €
- **PCE20.07.0035** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL" (cantidad concedida 14.549,20 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 14.549,20 €
Intereses de demora (3,75%): 950,03 €
Total a reintegrar: 15.499,23 €
- **PCE20.09.0089** "FOMENTO DE LA FERIA DE SAN SEBASTIÁN 2020, PAVO CON FIDEOS" (cantidad concedida 13.673,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 13.673,00 €
Intereses de demora (3,75%): 892,81 €
Total a reintegrar: 14.565,81 €
- **PCE20.09.0101** "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PATIO DEL MOLINO DE REY" (cantidad concedida 25.511,41 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 25.511,41 €
Intereses de demora (3,75%): 1.665,82 €
Total a reintegrar: 27.177,23 €
- **PCE20.10.0086** "FOMENTO DEL DEPORTE EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS 2020" (cantidad concedida 13.610,36 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 13.610,36 €
Intereses de demora (3,75%): 888,73 €
Total a reintegrar: 14.499,09 €

CUARTO.- La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial o total, según el caso, de las subvenciones recibidas por el citado Ayuntamiento para la ejecución de los siguientes proyectos:

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- **PCE20.04.0073** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO 2020" (cantidad concedida 18.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 18.000,00 €

Intereses de demora (3,75%): 1.175,35 €

Total a reintegrar: 19.175,35 €

- **PCE20.04.0082** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 5.800,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 5.800,00 €

Intereses de demora (3,75%): 378,73 €

Total a reintegrar: 6.178,73 €

- **PCE20.07.0035** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL" (cantidad concedida 14.549,20 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 14.549,20 €

Intereses de demora (3,75%): 950,03 €

Total a reintegrar: 15.499,23 €

- **PCE20.09.0089** "FOMENTO DE LA FERIA DE SAN SEBASTIÁN 2020, PAVO CON FIDEOS" (cantidad concedida 13.673,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 13.673,00 €

Intereses de demora (3,75%): 892,81 €

Total a reintegrar: 14.565,81 €

- **PCE20.09.0101** "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PATIO DEL MOLINO DE REY" (cantidad concedida 25.511,41 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 25.511,41 €

Intereses de demora (3,75%): 1.665,82 €

Total a reintegrar: 27.177,23 €

- **PCE20.10.0086** "FOMENTO DEL DEPORTE EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS 2020" (cantidad concedida 13.610,36 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 13.610,36 €

Intereses de demora (3,75%): 888,73 €

Total a reintegrar: 14.499,09 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 97.095,44 € (noventa y siete mil noventa y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos), siendo **5.951,47 € los intereses de demora devengados.**

La recaudación del importe referido en período voluntario se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

SEGUNDO- Notificar el acuerdo al citado Ayuntamiento, haciendo constar las reclamaciones y recursos que tuviese derecho.

15.- APROBACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL DEL BIEN "CUEVA DE LOS MURCIÉLAGOS" A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS PARA SU EXPLOTACIÓN TURÍSTICA. (GEX: 2020/35687).- Visto el expediente instruido en la Sección de Patrimonio e Inventario, en el que consta informe suscrito por el Adjunto al Servicio de Secretaría General de fecha 7 de abril en curso, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con el número 50 del epígrafe 1 "Bienes Inmuebles de esta Diputación Provincial" aparece la ficha inventarial del bien de titularidad provincial "Zuheros. Parcela en "Cerro del Murciélago" (Cueva de los Murciélagos), en el término municipal de Zuheros (Córdoba); siendo la naturaleza del dominio de bien de dominio público afecto al servicio público.

Segundo.- Con fecha 29 de noviembre de 1990, fue suscrito Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Zuheros para la explotación turística por un período de 30 años, por parte del Ayuntamiento del citado inmueble.

Posteriormente, el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 10 de octubre de 1994, acordó modificar el punto 6º del Convenio y ampliar el periodo inicial de vigencia de 30 a 50 años.

Tercero.- Con fecha 22 de diciembre de 2020, por parte de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior se dirige escrito al Ayuntamiento de Zuheros indicándole que aunque no es preciso, en este momento, proceder a modificar ningún plazo de vigencia en cuanto está vigente el prorrogado de fecha 1994; los cambios operados en la normativa andaluza como nacional, exigen una adaptación de los convenios o instrumentos jurídicos pertinentes para recoger así las nuevas figuras patrimoniales no existentes anteriormente pero hoy completamente reguladas; apuntándose que la figura que recogería en la actualidad el marco jurídico de colaboración entre ese Ayuntamiento y la Diputación sería una mutación demanial externa a favor de ese Ayuntamiento para la gestión de la "Cueva de los Murciélagos", mutación que se instrumentaría a través de un nuevo Convenio Administrativo que articularía los términos de la misma.

Cuarto.- Finalmente y respondiendo a este oficio, se responde por parte del Ayuntamiento de forma favorable a que en aras a su mejor adaptación a la normativa vigente, se sustancie el correspondiente expediente administrativo que concluya la afectación al mismo por mutación demanial externa del susodicho inmueble provincial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Determina el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- LRBRL-, que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con la Constitución y las Leyes, las entidades locales, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, grabar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Por su parte, el artículo 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.

El punto 4 de dicho artículo, a su vez, dispone que dichos bienes se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio.

En concordancia con lo anterior, señala el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) que los bienes de las entidades locales se clasifican en bienes de dominio público y patrimoniales y que son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y los comunales.

Igualmente el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, establece que los bienes de las entidades locales de Andalucía se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Añadido por la Disposición Final 1. punto 2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-, se añade a la Ley 7/1999 Andaluza un artículo 7 bis que regula la llamada "mutación demanial externa", disponiendo que las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.

Queda acreditada la oportunidad y necesidad de tal mutación demanial externa ya que se trata con la tramitación del presente expediente de adecuar a la normativa jurídica en la actualidad vigente un Convenio que databa del año 1990 sin que se altere de ninguna manera la gestión del bien afecto al servicio público.

Respecto al procedimiento a seguir para sustanciar el expediente administrativo, la legislación es parca en la materia, no reglándose dicho procedimiento y existiendo diversas interpretaciones en cuanto al mismo, así mientras que algunos autores defienden que se aplique el procedimiento previsto para las cesiones gratuitas de bienes patrimoniales, en otros casos, los trámites a seguir son diversos. No obstante, por parte de quien suscribe y aún cuando de forma expresa no venga exigido por la normativa aplicable, entendemos prudente conferir un plazo de

información pública no inferior a 20 días mediante anuncio en el BOP y Tablón de Edictos, por analogía con procedimientos similares, una vez instruido el expediente y adoptado el acuerdo por el órgano resolutor, que se elevará a definitivo si en el referido plazo no se presentan alegaciones.

La mutación demanial externa habrá de formalizarse mediante Convenio Administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad, por aplicación analógica de lo dispuesto en el art. 11.2 del RBELA para la mutación demanial subjetiva. Del acto de disposición igualmente habrá de darse cuenta al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, de conformidad con lo dispuesto, también analógicamente, en el art. 109.2 del RB con el art. 27.5 de la LBELA, art. 52.2 RBELA y el art. 1.3 del Decreto 4250/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las entidades locales, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

La aprobación de la mutación demanial externa corresponde al Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por acuerdo que habrá de ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por así exigirlo los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, deberá emitirse informe por esta Secretaría General por exigirse para su aprobación la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.3.c) del RD 128/2018, de 16 de marzo, aún cuando se puede tener en cuenta lo dispuesto en el art. 3.4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la mutación demanial externa del bien inmueble provincial "Zuheros. Parcela en "Cerro del Murciélago" (Cueva de los Murciélagos)" a favor del Ayuntamiento de Zuheros por un período de 30 años, para la explotación turística del mismo.

Segundo.- Abrir un plazo de información pública no inferior a 20 días mediante anuncio en el BOP y Tablón de Edictos para la presentación de alegaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si tras el transcurso del citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones.

Tercero.- Aprobar el Convenio Administrativo que articulará los términos de dicha cesión, facultándose al Presidente de la Corporación para suscribir tanto éste como cuantos otros documentos precise la formalización del presente acuerdo, cuyo texto consta en el expediente.

Cuarto.- Efectuar las anotaciones pertinentes tanto en el inventario de bienes de la Corporación como en el Registro de la Propiedad del presente acuerdo.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

16.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES. (GEX: 2022/12337).- Visto el expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Responsable de Sección Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y por el Jefe del citado Servicio, de fecha 1 de abril en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial, bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de Encinas Reales, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
2 FASE CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE MAYORES			372.808,00	0,00	372.808,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Encinas Reales, con fecha registro electrónico de 17 de marzo de 2022, n.º 13604, solicita mediante Acuerdo de Pleno de fecha 24 de febrero de 2022, la modificación del sistema de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual bienio 2022-2023, denominada “2 fase Construcción Residencia de Mayores”, por importe de 372.808,00 €, siendo en este caso el sistema de ejecución el de Contratación por la Entidad Local, justificando dicha modificación en la experiencia adquirida del ayuntamiento a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/207 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo en el citado acuerdo solicita que la Dirección de Obra sea asumida por el propio Ayuntamiento de Encinas Reales, considerando la puesta a disposición, en exclusividad de un Técnico, con la titulación de Arquitecto, para efectuar el seguimiento de dicha actuación.

CUARTO.- Con fecha 31 de marzo de 2022, la Adjunta al Jefe de la Unidad Territorial Sau Sur de esta Diputación Provincial, emite Informe con las conclusiones que a continuación se indican a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Encinas Reales:

“...en relación a la solicitud presentada por el Ayuntamiento, para que la contratación y la Dirección de Obra sea asumida por el propio Ayuntamiento de Encinas Reales, no es posible desde el punto de vista estrictamente técnico informar favorablemente que la dirección de las obras sea asumida por el Ayuntamiento, por los motivos expuestos en el apartado 6 del presente informe, concretamente por considerar contraproducente que la realización de estos trabajos sea realizada por técnicos distintos a lo que han redactado el proyecto, máxime cuando se trata de una actuación de reforma que dentro del programa de planes provinciales se realiza por fases y no es ésta la fase de terminación; y que, por otra parte, resulta insuficiente el equipo técnico propuesto por el ayuntamiento, para realizar dichos trabajos de dirección, requiriéndose al menos Arquitecto director de obra, un Arquitecto técnico director de ejecución de obra, un técnico Coordinador en materia de Seguridad y salud legalmente capacitado en la materia y de un Ingeniero Técnico Industrial”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o*

programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Encinas Reales, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender parcialmente la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo parcialmente la petición efectuada por el ayuntamiento Encinas Reales, en el sentido de modificar el sistema de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual bienio 2022-2023, denominada “2 fase Construcción Residencia de Mayores”, por importe de 372.808,00 €, siendo en este caso el sistema de ejecución el de Contratación por la Entidad Local.

Segundo.- De acuerdo con el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2022 y expuesto en los Antecedentes de Hecho, no es posible acordar que la dirección de la mencionada obra se realice por el ayuntamiento.

Tercero.- Autorizar al ayuntamiento de Encinas Reales a ejecutar por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará por transferencia anticipada, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En todo caso, no podrán comenzar la actuación (inicio del expediente de contratación administrativa) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Criterios del Plan Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
2 FASE CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE MAYORES			372.808,00	0,00	372.808,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Cuarto.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Encinas Reales.

Sexto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

17.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA. (GEX: 2022/12331).- Visto el expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Responsable de Sección Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y por el Jefe del citado Servicio, de fecha 1 de abril en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de Palenciana, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DE ZONAS VERDES EN C/ ERAS BAJAS			120.620,99	0,00	120.620,99	DIPUTACIÓN
REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD			134.991,64	0,00	134.991,64	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- El ayuntamiento de Palenciana, con fecha registro electrónico de 18 de marzo de 2022, n.º 13742, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2022, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023 en el siguiente sentido:

a) Suprimir las actuaciones incluidas en el 2 bienio:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DE ZONAS VERDES EN C/ ERAS BAJAS	120.620,99	0,00	120.620,99	DIPUTACIÓN
REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	134.991,64	0,00	134.991,64	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

b) Incluir las siguientes actuaciones en el 2 bienio del mencionado Plan Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA EN PARQUE BLAS INFANTE	168.071,02	128.938,98	297.010,00	DIPUTACIÓN
TERMINACIÓN DE BAÑOS EN RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	87.541,61	0,00	87.541,61	DIPUTACIÓN

c) En el mencionado acuerdo de Pleno, asumen el compromiso de aportación municipal para la actuación "Reforma en Parque Blas Infante" y solicitan la redacción de proyectos y la dirección técnica de las nuevas actuaciones propuestas.

Asimismo el ayuntamiento remite:

- Certificado de titularidad y disponibilidad de las nuevas actuaciones solicitadas.
- Memorias de las nuevas actuaciones.
- Informe técnico justificativo de la modificación planteada de fecha 24 de marzo de 2022.

CUARTO.- Con fecha 31 de marzo de 2022, la Adjunta al Jefe de la Unidad Territorial Sau Sur de esta Diputación Provincial, emite Informe favorable a los efectos de su inclusión en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023, con las siguientes observaciones y consideraciones:

"El acuerdo municipal modifica el sistema de ejecución y solicita la licitación, adjudicación, ejecución, redacción de proyecto y dirección de obras a la Diputación Provincial.

- Redacción de proyecto y Dirección de obras: En relación a la intervención solicitada a los SS.TT. de Diputación para la redacción de proyecto y Dirección de obras de la actuación consistente en "la ejecución de instalaciones de fontanería, saneamiento, aparatos sanitarios, alicatados y solados vinílicos en los baños de las habitaciones de la planta baja de la residencia con base al proyecto inicial redactado por el arquitecto D. Jose Montilla de Mora" y que son a su vez continuación de obras de fases anteriormente proyectadas y dirigidas por dicho equipo técnico externo*, cabe señalar las siguientes observaciones y consideraciones:

- Desde el punto de vista técnico resulta deseable y conveniente de cara a la correcta puesta en uso del equipamiento que las distintas fases de obra (y sus trabajos técnicos de redacción y dirección) sean realizadas por el mismo equipo técnico, siendo ésta la fórmula idónea que garantice la debida coherencia en el proceso constructivo y concatenación de fases, coherencia en las soluciones técnicas a emplear y coherencia en las posibles intervenciones sobre las instalaciones existentes en el edificio (zonas comunes en uso) que la realización de las obras de terminación de la residencia en la zona de dormitorios pudieran requerir.

Por otro lado, si bien la participación de distintos agentes en la ejecución de las obras complejiza el proceso constructivo y la delimitación en la asignación de responsabilidades de cada uno; no existe impedimento técnico legal a efectos de su autorización y legalización posterior, para que los trabajos técnicos de las distintas fases de construcción de un edificio puedan ser realizados por distintos técnicos. Con independencia en este caso de los compromisos legales que el ayuntamiento de Palenciana hubiera adquirido, en su caso, en el encargo/s de redacción de proyecto y dirección de obra con el arquitecto D. José Mora.

- Previamente a la intervención técnica en el edificio, resulta necesario disponer de un conocimiento previo del estado actual de ejecución del mismo y especialmente de las instalaciones implicadas en la presente intervención (red de saneamiento y otros), para lo cual se debe contar con la asistencia técnica de empresa de control de calidad en orden a realizar un adecuado diagnóstico de las mismas.

- Durante el prolongado periodo de construcción del edificio, se han producido sucesivos cambios normativos cuya aplicación pudiera requerir modificaciones sobre la obra ejecutada.

Por todo lo anterior y al objeto de hacer viable desde el punto de vista técnico la intervención del SAU en la actuación propuesta por el ayuntamiento, resulta necesario acotar y precisar el alcance de la intervención de los técnicos de Diputación, con especial hincapié en la no inclusión de obras que pudieran comprometer la fase de ampliación prevista o que pudieran interferir sobre las obras ejecutadas o sobre las instalaciones de las zonas comunes y generales actualmente en funcionamiento.

Por ello, las obras previstas en esta actuación se circunscriben estrictamente al ámbito de la intervención que se limita a la actuación arriba referida".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Palenciana, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo que se propone en el informe transcrito y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Palenciana, en el siguiente sentido:

a) Suprimir las actuaciones incluidas en el 2 bienio:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DE ZONAS VERDES EN C/ ERAS BAJAS	120.620,99	0,00	120.620,99	DIPUTACIÓN
REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	134.991,64	0,00	134.991,64	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

b) Incluir las siguientes actuaciones en el 2 bienio (2022-2023) del mencionado Plan Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA EN PARQUE BLAS INFANTE	168.071,02	128.938,98	297.010,00	DIPUTACIÓN
TERMINACIÓN DE BAÑOS EN RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	87.541,61	0,00	87.541,61	DIPUTACIÓN

c) Los proyectos técnicos y la dirección de las citadas obras se realizarán por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, con las observaciones indicadas en los Antecedentes de Hecho relativas a la actuación “Terminación de Baños en Residencia de la Tercera Edad”.

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Palenciana.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

18.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO. (GEX: 2022/14293).- Visto el expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Responsable de Sección Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y por el Jefe del citado Servicio, de fecha 7 de abril en curso, en el que constan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de Castro del Río, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTIASISTENCIAL FASE 3	0,00	0,00	369.542,00	0,00 €	369.542,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- El ayuntamiento de Castro del Río, con fecha registro electrónico de 4 de abril de 2022, n.º 18429, solicita mediante acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2022, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 747.537,37 €, financiándose el incremento de 337.995,37 € mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por el citado Ayuntamiento.

En el citado acuerdo se justifica la modificación, indicando que el Ayuntamiento ha considerado la necesidad de plantear un modificado del proyecto con el conjunto del edificio terminado, y no únicamente de un sector del edificio, por lo que el presupuesto general del proyecto ha pasado a suponer un total de 747.537,37 €. El ayuntamiento está tramitando expediente de modificación de crédito aprobado inicialmente en el Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, para cubrir la aportación municipal anteriormente citada.

Asimismo remite nueva Memoria por el importe total de la actuación.

CUARTO.- Con fecha 6 de abril de 2022, el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Castro del Río.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a

saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Castro del Río, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Castro del Río, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 747.537,37 €, financiándose el incremento de 337.995,37 € mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución, es decir el de contratación por el citado Ayuntamiento, debiendo cumplir las condiciones que para este sistema de ejecución fueron aprobadas.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTIASISTENCIAL FASE 3	0,00	0,00	369.542,00	377.995,37	747.537,37	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Castro del Río.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

19.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA. (GEX: 2022/14422).- También se conoce el expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Responsable de Sección Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y por el Jefe del citado Servicio, de fecha 7 de abril en curso, en el que constan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de La Victoria, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DEL VASO MEDIANO DE LA PISCINA Y VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DE LA PISCINA			109.340,17	0,00	109.340,17	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO			104.627,56	0,00	104.627,56	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- El ayuntamiento de La Victoria, con fecha registro electrónico de 4 de abril de 2022, n.º 18597, solicita mediante Resolución n.º 421/2022 de fecha 4 de abril de 2022, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2022-2023, bienio 2022-2023, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación denominada "CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO", por importe de 104.627,56 €, argumentando dicha anulación en que la Junta de Andalucía va a financiar la construcción de puntos limpios, priorizando a los municipios con población entre 2.000 y 5.000 habitantes.

b) Incrementar el importe de la actuación que se anula, es decir 104.627,56 € en la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "REFORMA DEL VASO MEDIANO DE LA PISCINA Y VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DE LA PISCINA", ascendiendo el importe total a la cantidad de 213.967,73 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Entidad Local.

El ayuntamiento remite nueva Memoria técnica valorada por el citado importe de 213.967,73 €.

CUARTO.- Con fecha 6 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad Territorial SAU Central de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de La Victoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes

citadas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de La Victoria, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2022-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de La Victoria, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación denominada “CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO”, por importe de 104.627,56 €, argumentando dicha anulación en que la Junta de Andalucía va a financiar la construcción de puntos limpios, priorizando a los municipios con población entre 2.000 y 5.000 habitantes.

b) Incrementar el importe de la actuación que se anula, es decir 104.627,56 € en la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “REFORMA DEL VASO MEDIANO DE LA PISCINA Y VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DE LA PISCINA”, ascendiendo el importe total a la cantidad de 213.967,73 € y con el mismo sistema de ejecución, es decir el de contratación por el citado Ayuntamiento, debiendo cumplir las condiciones que para este sistema de ejecución fueron aprobadas.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial Plurianual bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN		

		LOCAL		LOCAL		
REFORMA DEL VASO MEDIANO DE LA PISCINA Y VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DE LA PISCINA			213.967,73	0,00	213.967,73	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de La Victoria.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

20.- ACUERDO APORTACIÓN ENTRE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL PROVINCIA DE CÓRDOBA 2022. (GEX: 2022/13384).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la TAG Adscrita a dicho servicio y conformado por el Jefe del mismo por el Sr. Secretario General, de fecha 31 de marzo del año en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con fecha 31 de marzo de 2022, se emite por el Sr Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Don Juan Díaz Caballero, propuesta en la que insta a que se inicie el expediente administrativo en el que se realice una cooperación económica, técnica y administrativa de la Diputación Provincial a la Dirección General de la Guardia Civil para ejecutar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

II.- Con el presente Acuerdo de Aportación, la Diputación Provincial de Córdoba coopera con el Ministerio del Interior y, específicamente, con la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba. En concreto, este Acuerdo de 2022, tiene por objeto la actuación que queda recogida en la Estipulación Primera y en el Anexo del texto del Acuerdo, correspondiendo, de un lado, a esta Corporación Provincial la contratación de las obras previstas y, de otro, a la Dirección General de la Guardia Civil la colaboración con la Diputación para el buen fin de las obras, así como el mantenimiento y la conservación de las mismas.

III.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que “1. *La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. [.../...].* 2. *La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. [.../...]*”

El artículo 31.2 de la Ley 7/1985 dispone que “*Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”*

Asimismo, el artículo 36.1.b) y d) del indicado texto legal establece que “1. *Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: [.../...] b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; [.../...] d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.*

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, dedicado a regular las competencias propias de las Diputaciones, estableciendo que éstas podrán consistir en la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico; la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, así como la asistencia material de prestación de servicios municipales.

Por su parte, el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dedicado a regular los Convenios de cooperación para la gestión y financiación de construcciones para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establece “ *Uno. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, previo acuerdo de sus órganos de gobierno, podrán cooperar con el Ministerio del Interior y en particular con su Organismo Autónomo, Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado, mediante la suscripción de los oportunos convenios de cooperación, en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Dos. La cooperación con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales podrá abarcar la realización, por parte de éstas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de las siguientes actuaciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes: redacción de proyectos, contratación de las obras de construcción de nuevas instalaciones, así como las de ejecución de obras de reformas, reparaciones, adaptaciones y transformaciones que fuesen necesarias en las instalaciones existentes. Corresponderá en todo caso a los servicios técnicos de la correspondiente Comunidad Autónoma o Entidad Local, la dirección de las obras que contrate”.*

Atendiendo a los preceptos enunciados, esta Diputación Provincial podrá cooperar económica, técnica y administrativamente con el Ministerio de Interior, en concreto, con la Dirección General de la Guardia Civil, para la ejecución de las obras de reparación y mejora de los acuartelamientos en distintos municipios de la provincia de Córdoba. Esta cooperación puede

formalizarse mediante la suscripción del Convenio objeto de este informe. Asimismo, la cooperación de esta Diputación puede abarcar la contratación de las obras de reparación de las instalaciones, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto, atendiendo a lo prevenido en la Estipulación Tercera del texto del Convenio, la dirección de las obras, en su caso, corresponderá a los técnicos de esta Diputación Provincial.

IV.- El presente Acuerdo de Aportación tiene naturaleza jurídica de Convenio y se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y la Dirección General de la Guardia Civil.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por dos Administraciones Públicas.

V.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

VI.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

VII.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

VIII.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31, 36.1.b) y d) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Por su parte, la Dirección General de la Guardia Civil está legitimada en virtud del citado artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil.

IX.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) y f) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 14) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, la Directora General de la Guardia Civil está capacitada para la firma del Convenio, en virtud del Real Decreto 94/2020, de 17 de enero, por el que se dispone su nombramiento (BOE número 16, de 18 de enero de 2020), y en el ejercicio de las funciones

conferidas por el artículo 4 del Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

X.- Con fecha 31 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 17461, tiene estrada solicitud de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba en la que se adjunta una propuesta de obras de conservación y reparación de acuartelamientos en la provincia de Córdoba a realizar en el año 2022, remitiendo una relación priorizada, en la que se contienen cinco obras pertenecientes a distintos municipios de nuestra provincia.

Se emite valoración realizada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismos de esta Corporación, la cual resulta coincidente con la propuesta de la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2022.

Atendiendo a lo anterior, la Diputación de Córdoba se compromete a aportar CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON DIEZ Y NUEVE CÉNTIMOS (111.720,19 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 “*Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación de Acuartelamientos*” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2022, para la siguiente actuación:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
VILLANUEVA DEL DUQUE	Realización de aseos y vestuarios para personal femenino	18.647,82 €
BAENA	Reparación y reposición de tejas de los tejados bloque 1,2,3 y 4	27.568,64 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Reparación fachada posterior	13.680,40 €
FERNAN NUÑEZ	Sustitución de ventanas en acuartelamiento	46.076,80 €
CARPIO EL	Adaptación instalación eléctrica normativa vigente	5.746,53 €

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

XI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial la inclusión del presente asunto por vía de urgencia en el Orden del Día, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, fundamentando la justificación de la urgencia a la situación actual de las instalaciones objeto de la actuación a ejecutar así como a la necesidad de llevar a cabo esta actuación en el Presupuesto vigente de la Corporación Provincial relativa al ejercicio 2022.

XII.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia el contenido del Convenio, así como las modificaciones que pudieran derivar sobre el mismo.

A la vista de lo que antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Acuerdo de Aportación entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2022, con la actuación que a continuación se relaciona. Se adjunta el texto del Acuerdo de Aportación.

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
VILLANUEVA DEL DUQUE	Realización de aseos y vestuarios para personal femenino	18.647,82 €
BAENA	Reparación y reposición de tejas de los tejados bloque 1,2,3 y 4	27.568,64 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Reparación fachada posterior	13.680,40 €
FERNAN NUÑEZ	Sustitución de ventanas en acuartelamiento	46.076,80 €
CARPIO EL	Adaptación instalación eléctrica normativa vigente	5.746,53 €

SEGUNDO.- Imputar el gasto por importe de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON DIEZ Y NUEVE CÉNTIMOS (111.720,19 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 "Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación de Acuartelamientos" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2022.

TERCERO.- Publicar en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial el texto del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2022, así como las modificaciones que pudieran derivar sobre el mismo.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Acuerdo de Aportación y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2022

En Córdoba, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, Dña. María Gámez Gámez, Directora General de la Guardia Civil, actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud del Real Decreto 94/2020, de 17 de enero, por el que se le nombra Director General de la Guardia Civil.

EXPONEN

I.- La Diputación Provincial de Córdoba conoce la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto, por la Guardia Civil. Por ello, de conformidad con el artículo 31 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Corporación Provincial pretende prestar cooperación económica, técnica y administrativa al Ministerio de Interior y, en concreto, a la Dirección General de la Guardia Civil mediante la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil de la provincia de Córdoba. Estas actuaciones mejorarán las infraestructuras declaradas de dominio público, necesarias para el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Guardia Civil.

II.- La Dirección General de la Guardia Civil es el órgano del Ministerio del Interior encargado de la ordenación, dirección, coordinación y ejecución de las misiones que a la Guardia Civil encomienden las disposiciones vigentes, de acuerdo con las directrices y órdenes emanadas de los Ministros del Interior y de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en virtud del artículo 4 del R. D. 952/2018, de 27 de julio (BOE número 183, de 30 de julio de 2018), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

III.- La Dirección General de la Guardia Civil, a través del Servicio de Acuartelamiento, tiene atribuidos como cometidos la gestión, administración y control del patrimonio inmobiliario que tiene asignado, de conformidad con el artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil. Por tanto, con objeto de poder prestar una mejor atención policial a todos los vecinos y visitantes de la provincia de Córdoba, tiene, entre sus objetivos, la conservación y reparación de acuartelamientos de la provincia de Córdoba.

IV.- La Diputación Provincial, atendiendo a lo prevenido en el apartado Uno del artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, podrá cooperar con el Ministerio del Interior en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

V.- La protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Acuerdo de Aportación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo de Aportación.

Es objeto del presente Acuerdo la cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba con la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba, siendo la siguiente:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
VILLANUEVA DEL DUQUE	Realización de aseos y vestuarios para personal femenino	18.647,82 €
BAENA	Reparación y reposición de tejas de los tejados bloque 1,2,3 y 4	27.568,64 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Reparación fachada posterior	13.680,40 €
FERNAN NUÑEZ	Sustitución de ventanas en acuartelamiento	46.076,80 €
CARPIO EL	Adaptación instalación eléctrica normativa vigente	5.746,53 €

SEGUNDA.- Financiación de las actuaciones a ejecutar.

La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba al presente Acuerdo será de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON DIEZ Y NUEVE CÉNTIMOS (111.720,19 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 "Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación de Acuartelamientos" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2022 .

La Dirección General de la Guardia Civil no soportará ningún gasto derivado directamente del presente Acuerdo de Aportación.

TERCERA.- Compromisos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La Diputación Provincial de Córdoba asumirá la contratación, ejecución y pago de las obras previstas en este Acuerdo de Aportación, mediante la contratación de empresas especializadas en el sector, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, tramitará los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, en su caso, deban obtenerse y, de resultar necesario, la dirección facultativa de las obras.

CUARTA.- Compromisos de la Dirección General de la Guardia Civil.

La Dirección General de la Guardia Civil deberá colaborar con la Diputación de Córdoba durante la ejecución de las obras previstas en el presente Acuerdo de Aportación para su buen fin, así como conservar y mantener las obras ejecutadas por la Corporación Provincial.

QUINTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Acuerdo de Aportación y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Córdoba, dos de la Dirección General de la Guardia Civil y uno de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Proponer con carácter previo la ejecución de la actuación que queda condicionada a que exista disponibilidad presupuestaria.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Acuerdo de Aportación.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo de Aportación, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y modificación.

El presente Acuerdo de Aportación tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la comisión mixta de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

El presente Acuerdo de Aportación podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, lo que quedará formalizado en la correspondiente Addenda.

SÉPTIMA.- Causas de Resolución.

El presente Acuerdo de Aportación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo. La resolución del acuerdo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo o en otras leyes.

OCTAVA.- Vigencia del Acuerdo de Aportación.

El presente Acuerdo de Aportación extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la total finalización de las obras que se acometan con el mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por triplicado ejemplar el presente Acuerdo de Aportación en el lugar y fecha mencionados.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA GUARDIA
CIVIL**

D. Antonio Ruiz Cruz

Dña. María Gámez Gámez

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
D. Jesús Cobos Climent**

ANEXO

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
VILLANUEVA DEL DUQUE	Realización de aseos y vestuarios para personal femenino	18.647,82 €
BAENA	Reparación y reposición de tejas de los tejados bloque 1,2,3 y 4	27.568,64 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Reparación fachada posterior	13.680,40 €
FERNAN NUÑEZ	Sustitución de ventanas en acuartelamiento	46.076,80 €
CARPIO EL	Adaptación instalación eléctrica normativa vigente	5.746,53 €

21.- EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y FIRMA DE CONVENIO ENTRE JUNTA DE ANDALUCÍA-DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. EN VALENZUELA. (GEX: 2020/31096).- También se da cuenta del expediente instruido en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por el Jefe de Sección y conformado por el Jefe de Planificación y por la Adjunta a dicha Jefatura de Servicio, de fecha 6 de abril en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 18 de noviembre de 2.020, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, aprobó el Texto del Convenio ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN "**AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VALENZUELA**". Dicho convenio fue firmado por las parte con fecha 18 de diciembre de 2020

SEGUNDO.- De acuerdo con la Cláusula SEGUNDA-COMPROMISOS DE LAS PARTES, del citado Convenio su punto 2.2- Corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba: *"La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación Provincial de Córdoba, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación y asumiendo el coste expropiatorio, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Córdoba...."*

TERCERO.- Por acuerdo de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obra hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010), incluye entre estas obras el literal "**EDAR y colectores en Baena y Valenzuela**". Esto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

CUARTO.- El municipio de Valenzuela no dispone de sistema de depuración de sus aguas residuales que son vertidas directamente al medio natural, incumpléndose con ello la normativa vigente. Así, el objeto del presente proyecto es el diseño, definición, medición y valoración de las obras necesarias para la Agrupación de Vertidos y EDAR de Valenzuela (Córdoba). Con dichas obras, se agruparán y conducirán los vertidos del municipio hasta la parcela donde se proyecta construir la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR), donde se depurarán dichas aguas y así resolver la problemática actual. Así, con fecha 26 de diciembre de 2014, se realiza el encargo por la entonces denominada Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de la redacción del Proyecto, una vez redactado el Departamento de Supervisión de Proyectos, con fecha 14 de marzo de 2.019, emitió informe favorable de supervisión.

QUINTO.- La Dirección General de Infraestructuras del Agua, con fecha 25/07/2019, acuerda abrir un periodo de información pública sobre el "Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Valenzuela, a los efectos:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2017 del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vía Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTO.- La información pública fue llevada a cabo mediante publicaciones en el BOJA de 18 de octubre de 2.019, en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de diciembre de 2019, en el Diario Córdoba el 19 de diciembre de 2.019 y en el tablón de edictos electrónicos del Ilmo. Ayuntamiento de Valenzuela desde el 26 de octubre al 6 de diciembre de 2.019, en el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Consejería, así como en la Delegación en Córdoba y en el Ayuntamiento de Valenzuela.

SEPTIMO.- Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2.020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de La Junta de Andalucía, se aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos y EDAR de Valenzuela (Córdoba), juntos con la relación de titulares de derechos y bienes afectados y, que según lo establecido en el Art. 21.3 de la LEF se le notificó individualmente a cada uno de los propietarios afectados, con fecha 13 de octubre de 2020, firmándose el Acta de Replanteo el día 22 de octubre de 2.020. Para los casos en los que no se pudo efectuar la notificación individual, se insertó anuncio en el BOE de fecha 30 de septiembre de 2021, nº 234.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que “Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por *las Leyes*”.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015 contiene una serie de previsiones para salvaguardar aquella actividad de la Administración que pueda ser aprovechada, entre ellas, prevé la conservación de los actos y trámites.

Así pues, el artículo 51 de la Ley 39/2015, dedicado a regular la conservación de actos y trámites administrativos, dispone que “El órgano que declare la nulidad o anule actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse mantenido la infracción”.

Se trata de una técnica normativa que encuentra su fundamento en los principios de seguridad jurídica y de economía procedimental, como pone de manifiesto el propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 31 de marzo de 2005.

Por ello, atendiendo al artículo 51 de la Ley 39/2015, en congruencia con el principio de economía procedimental, esta Diputación Provincial debe conservar los actos administrativos emitidos en las actuaciones previas al inicio del procedimiento expropiatorio tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- La relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación es la siguiente:

LOPD

CUARTO.- La firma del Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente) y la Diputación de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación, con los Anexos de obras a realizar, supone una manifestación de potestad de Planificación de ambas Administraciones, por lo que las obras tienen la Declaración de Utilidad Pública a que se refiere el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

QUINTO.- Respecto a la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos necesarios para el fin de la expropiación, el Art. 17 de la L.E.F. establece que cuando el proyecto recoja la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.

SEXTO.- El procedimiento que se seguirá será el de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de la L.E.F. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar la depuración de las aguas residuales del municipio de Valenzuela, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible.

Por tanto el procedimiento que se va a seguir es el procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de le LEF, una vez que se ha aprobado definitivamente el proyecto y la relación de terrenos y propietarios (publicada dicha relación en el procedimiento de aprobación del proyecto).

SEPTIMO.- Dicha expropiación contempla una estimación inicial de los bienes objeto de ésta por un importe de 3.601,50 euros, para poder consignar dicha cantidad en la Caja General de Depósitos. Posteriormente se realizará una valoración definitiva del justiprecio cuando se ejecute la obra.

La cantidad de 3.601,50 euros se aplicará a la partida presupuestaria denominada "Expropiaciones Obras EDAR" 310 1601 62101, con cargo al ejercicio 2022; por lo que, en virtud del art. 52 de la LEF, se realiza la retención del crédito correspondiente.

A la vista de todo lo expuesto y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conservar y Proseguir la tramitación de las actuaciones previas, adoptadas por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y desde la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, que impulsó los trámites necesario para someter a información pública dicho proyecto a los efectos de lo previsto en materia de expropiación forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya relación se recogen en dicho proyecto, en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, es la siguiente:

LOPD

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

22.- RESOLUCIÓN REINTEGRO PARCIAL ACTUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL AYUNTAMIENTO ALCARACEJOS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL 2018-2019. (GEX: 2021/43337).- A continuación se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el

Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la TAG adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, con fecha 8 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 27 de enero de 2016, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016-2019, en el que se incluye, en su segundo bienio 2018-2019, la actuación "*Campo de fútbol 11*" correspondiente al Ayuntamiento de Alcaracejos.

2º.- Con fecha 15 de febrero de 2021 se notifica al Ayuntamiento de Alcaracejos **requerimiento previo** al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que "*Analizada la documentación justificativa remitida por esa Entidad Local hasta la fecha, todavía queda pendiente parte de la documentación recogida en el artículo 16 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial*", cuando, de conformidad con el artículo 3.4 de los citados criterios, las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2019 (según el bienio), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder. Como consecuencia, se le concede a la entidad beneficiaria el plazo improrrogable de quince días, de acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para que remita la documentación de carácter administrativo que se le indica en dicho escrito.

3º.- Con fecha 21 de abril de 2021 se le notifica al Ayuntamiento de Alcaracejos **requerimiento complementario** del anterior para que subsane las incidencias técnicas detectadas en el proyecto presentado, con objeto de que pueda ser supervisado por los servicios técnicos competentes, como ya se le informó en el anterior requerimiento. En esta segunda notificación, se hace mención a la advertencia remitida mediante correo electrónico por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo con fecha 3 de mayo de 2018, solicitándole subsanar una serie de deficiencias determinadas en el mismo.

4º.- Con fecha 18 de octubre de 2021 se emite informe técnico de supervisión por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Y, a la vista del mismo, se notifica al interesado escrito donde se le solicita **aclaración de la cuenta justificativa**, debiendo desglosar el importe por los conceptos aplicados, indicando la fuente de financiación correspondiente a cada uno de ellos.

Atendiendo a la mencionada notificación, el beneficiario de la subvención, con fecha 4 de noviembre de 2021 y nº de registro 53534, presenta la documentación requerida.

5º.- Justificada la obra por importe total de 787.635,84€ a la vista del informe técnico emitido con fecha 18 de octubre de 2021, y teniendo en cuenta que el importe inicial de la actuación "*Campo de fútbol 11*" era de 831.934,57€, aportando la Diputación una cantidad de 400.000 €, se ha de realizar una baja proporcional en ambas fuentes de financiación, teniendo que reintegrar la entidad beneficiaria el importe de **21.934,80€**, más los intereses legales correspondientes.

6º.- Previo informe técnico correspondiente, el Pleno de la Excma Diputación de Córdoba acordó, en sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2021, el inicio de procedimiento de reintegro de la citada cantidad, que se notificó al Ayuntamiento de Alcaracejos el 28 de diciembre de 2021, concediéndole plazo de 15 días a los efectos de lo previsto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. No consta haya presentado el Ayuntamiento de Alcaracejos en dicho plazo, alegación o documentación alguna, tal como se informa por el Servicio de Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con fecha 21 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016-2019.
- Artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el importe de las subvenciones en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Y Artículo 37.3 de la misma Ley, que dispone que en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- Artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, donde se especifica la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro.
- Artículo 40 de la Ley 38/2003, respecto de los obligados al reintegro, en éste caso el beneficiario de la subvención objeto de reintegro.
- .- Artículo 94 del mismo texto legal, donde se especifica el procedimiento de reintegro.

II.- Atendiendo a lo expuesto en el Antecedente de Hecho Quinto, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro del excedente de ingresos respecto de los costes de la actividad subvencionada, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 37.3 de la misma ley, que recogen expresamente *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"* y *"procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente"*, fijándose el excedente que la entidad beneficiaria ha de reintegrar en la cantidad de 21.934,80€, más los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003.

Los intereses de demora serán cuantificados desde el momento en que se produce el pago hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme al 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación con el art. 94 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y que se aplicará a las cantidades no justificadas o de insuficiente justificación.

PRINCIPAL	INTERES DEMORA	TOTAL A REINTEGRAR
21.934,80	2.354,99	24.289,79

III.- El órgano competente para acordar la resolución del procedimiento de reintegro de la subvención indicada es el Pleno de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba, por ser el órgano concedente de la misma, conforme a lo regulado en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Finalizar el procedimiento de reintegro parcial por excedente de ingresos en la actuación *"Campo de fútbol 11"*, declarando la obligación del Ayuntamiento de Alcaracejos al reintegro total de 24.289,79 € correspondientes al excedente de 21.934,80€, más 2.354,99€ de intereses de demora.

Segundo.- Dicho importe deberá ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur BBK ES21.0237.0210.3091.5045.7794, indicando el concepto del pago (Excedente subvención "Campo de fútbol 11"). Una vez realizado el pago, deberán enviar la acreditación del mismo al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de esta Diputación Provincial de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Alcaracejos con indicación de que la finalización del presente procedimiento de reintegro de oficio por el órgano gestor de la subvención se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

Cuarto.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

23.- PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS PROVINCIALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023. (GEX: 2022/13729).- También se conoce del expediente instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito con fecha 1 de abril en curso por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 1 de abril de 2022, el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial. D. Juan Díaz Caballero, emite una Propuesta para la aprobación de un "*Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para el ejercicio 2022-2023*" por un importe que asciende a 3.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 de "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Prov. y Municipales*" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y Presupuesto General del ejercicio 2023

2º.- Con fecha 31 de marzo de 2022, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, D. Santiago Julio Núñez Molina, con el visto bueno del Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, D. Manuel Olmo Prieto, emite informe técnico indicando el objeto del presente Plan, y que consiste en invertir en la red de infraestructuras de la provincia, red que genera la vertebración del territorio permitiendo el desplazamiento de personas y mercancías en condiciones de seguridad, potenciando el desarrollo rural en los municipios de la provincia para una mejor conexión entre los núcleos de población y los centros de producción, entre otros objetivos que contiene el propio texto del programa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

II.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por otra parte, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias, las carreteras provinciales.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en su artículo 5, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que *“Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.”*

En este sentido, el artículo 4.2 de la citada Ley 8/2001, define como *“red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia”*; señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que *“Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.”*

Y el artículo 8 de dicha Ley define las carreteras como *“las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles”*, indicando que *“no tendrán la consideración de carreteras:*

- a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
- c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”*

Así, de conformidad con los citados preceptos, la Diputación Provincial de Córdoba tiene atribuida competencia para realizar inversiones en los caminos provinciales (CP) de su titularidad. Y por tanto, tiene competencia para aprobar un Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales de su titularidad para los ejercicios 2022 y 2023, pues con el presente Plan se están aprobando actuaciones concretas y necesarias en la red viaria de la Diputación en aquellas vías que, a la vista del informe técnico que consta en el expediente, presentan necesidades de reparación y mejora y, por tanto, comprometen la seguridad vial. No obstante, atendiendo a las limitaciones presupuestarias existentes, se recogen unos criterios de priorización, determinando la clasificación y propuesta de los proyectos a realizar.

III.- El Anexo I del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales 2022-2023 objeto de estudio, contiene la relación de la red viaria en la que se pretende actuar, atendiendo a esos criterios de priorización establecidos en el informe técnico, y que son las siguientes:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2022)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
C1-C2	C2	Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)	285.000,00 €
S3-S4	S3	Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros"	169.000,00 €
			454.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta"	297.000,00 €
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-310 "De Almadenes Hondos"	355.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-273 "De las Huertas de Espejo" (2ª Fase)	290.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio"	225.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-271 "De Tebas" (1ª Fase)	395.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación del camino provincial CP-38 "De los Llanos de Vanda" (Tramo 1º B)	345.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación del camino provincial CP-3 "De El Pamplinar"	370.000,00 €
S3-S4	S4	Reparación del camino provincial CP-102 "De Las Alcabalas"	269.000,00 €
			2.546.000,00 €

IV.- El presupuesto total disponible para este Plan de inversiones asciende a un importe de 3.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 denominada "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales*", desglosándose en las siguientes cantidades: 454.000,00 € del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y, 2.546.000,00 € del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 4 y 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

V.- El órgano competente para la aprobación de este Plan de Inversiones, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en la red viaria de titularidad provincial, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Habida cuenta que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, visto el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para los ejercicios 2022 y 2023, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial. Se incluye el texto del Plan en el presente acuerdo.

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2022)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
C1-C2	C2	Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)	285.000,00 €
S3-S4	S3	Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros"	169.000,00 €
			454.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta"	297.000,00 €
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-310 "De Almadenes Hondos"	355.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-273 "De las Huertas de Espejo" (2ª Fase)	290.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio"	225.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-271 "De Tebas" (1ª Fase)	395.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación del camino provincial CP-38 "De los LLanos de Vanda" (Tramo 1º B)	345.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación del camino provincial CP-3 "De El Pamplinar"	370.000,00 €
S3-S4	S4	Reparación del camino provincial CP-102 "De Las Alcabalas"	269.000,00 €
			2.546.000,00 €

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual para el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para 2022-2023, por los importes previstos en el apartado anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 denominada "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales*" para los ejercicios 2022-2023, de conformidad con los artículos 174.3 de la TRLHL y 84.2 del RD 5000/1990.

TERCERO.- Consignar el importe de 2.546.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 denominada "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales*" del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

CUARTO.- Iniciar la tramitación y ejecución de este Plan por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, por el Departamento de Infraestructuras Rurales y por el Servicio de Contratación.

QUINTO.- Trasladar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para los ejercicios 2022 y 2023 al Departamento de Infraestructuras Rurales y al Servicio de Contratación, así como al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

“PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS PROVINCIALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023

1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL dispone que “Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. .../...
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos y atendiendo a las competencias que tiene atribuidas como propias, pretende aprobar un Plan de inversiones en la red viaria de su titularidad, con objeto de acometer las actuaciones que sean necesarias, debido a la deficiente seguridad que existe en algunas CP.

El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que “Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.”

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como “red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia”; señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que “Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.”

Por su parte, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como “las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles”, indicando que “no tendrán la consideración de carreteras:

- a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
- b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
- c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
- d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”

Finalmente, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias, las carreteras provinciales.

No obstante, se indica que esta Diputación Provincial deberá aprobar el correspondiente Plan Provincial de Carreteras de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, pues con el presente Plan se están aprobando actuaciones concretas y necesarias en la red viaria de la Diputación en aquellas vías que, a la vista del informe técnico que consta en el expediente, presentan necesidades de reparación y mejora y, por tanto, comprometen la seguridad vial. No obstante, atendiendo a las limitaciones presupuestarias existentes, se recogen unos criterios de priorización, determinando la clasificación y propuesta de los proyectos a realizar.

2.- OBJETO.

2.1. Las determinaciones contenidas en el presente Plan, tienen por objeto atender las propias necesidades de la Corporación en cuanto a obras de reparación, mejora y conservación de la red viaria de caminos provinciales de titularidad provincial relacionadas en el Anejo adjunto se refiere, invirtiendo en la red de infraestructuras de caminos

rurales de titularidad provincial de Córdoba, red que genera la vertebración del territorio para dar respuesta a las demandas de las cordobesas y cordobeses, permitiendo el desplazamiento de personas y mercancías en condiciones de seguridad, dotando a nuestra industria agro-ganadera de canales adecuados de transporte de sus productos, creando industrias en los puntos de origen de la producción agrícola, creando empleo y luchando contra el despoblamiento.

2.2.- Los objetivos específicos buscados con este Plan son la reparación, renovación, mantenimiento y desarrollo de nuestras infraestructuras viarias de titularidad provincial (caminos provinciales), necesarias para acceder a las explotaciones agroganaderas, mejorando la accesibilidad a las mismas, mejorando su competitividad. Además, se potencia el desarrollo rural en los municipios de la provincia para una mejor conexión entre los núcleos de población y los centros de producción. Por otra parte, se reduce la vulnerabilidad de los caminos rurales provinciales frente a los efectos de una climatología adversa, disminuyendo sus costes de mantenimiento y conservación. Finalmente, se conseguirán el objetivo final de usos y disfrute para las cordobesas y cordobeses de nuestros caminos provinciales (CP).

2.3.- La Diputación Provincial, como entidad local debe cumplir con las obligaciones de mantener, proteger, defender, señalar y regular el uso de los caminos de su titularidad pública.

3.- DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES. CRITERIOS.

3.1.- La elaboración de un Programa de Inversiones, se considera como un documento preciso y necesario para desarrollar, con objetividad técnica y eficacia, una correcta programación asimétrica de actuaciones en función de las necesidades y disponibilidad presupuestaria, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructuras rurales provinciales, mejorando y vertebrando el territorio.

Los criterios técnicos de clasificación son:

- Estado del camino provincial: Se realiza una valoración técnica del estado del firme, del drenaje longitudinal y transversal, de la señalización, tanto vertical como horizontal, así como la estabilidad estructural de desmontes y terraplenes.
- Mejora de la seguridad vial: Se realiza valoración del estado del camino, interviniendo, si se entiende que se mejora la seguridad vial de los usuarios de la vía.
- Funcionalidad del camino: Se determina la funcionalidad del camino, analizando si el uso es principalmente de transporte de personas, de acceso a explotaciones agroganaderas, acceso a zonas de producción agrícola (cooperativas, etc.),, si forma parte de itinerarios de uso lúdico- turístico, trazado en zonas de especial relevancia en cualquier ámbito, acceso a cualquier otro servicio de interés para el ciudadano, etc.
- Conectividad del camino: Se determina la conectividad del camino con otros municipios y/o otras redes viarias de menor, igual o superior grado, junto la conexión con otras provincias.
- Finalización de fases anteriores: En algunos casos, se han realizado actuaciones de reparación y mejora que no han podido contemplar la totalidad del camino, realizándose la misma por tramos. Dada esta razón, se estudia si la actuación propuesta complementa o completa alguna fase anterior.

Los criterios técnicos de elección de anualidad atiende al carácter de la actuación (más o menos urgente), terminación de obras que son continuación de otras anteriores junto a la disponibilidad y gestión de autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución, considerando en todo caso, la disponibilidad y balance económico de la gestión de los fondos públicos.

4.- DURACIÓN.

4.1. Este Plan Integral de Mejora de Caminos Provinciales tiene una planificación prevista para los ejercicios 2022 - 2023.

4.2. El objeto de este Plan es licitar, adjudicar y ejecutar las obras antes de la finalización del periodo fijado.

5.- FINANCIACIÓN.

El presente Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales de titularidad de esta Diputación Provincial se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 de "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales", 454.000,00 € del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2.546.000,00 € del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

6.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Con carácter general, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación de seguridad y salud serán desarrollados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

7.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

7.1. Las obras e inversiones en la red viaria provincial que requieran para su ejecución, expropiaciones, autorizaciones o permisos de cualquier clase, serán gestionados por los Servicios competentes de la Diputación Provincial o mediante contratos de servicios.

7.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público en relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

8- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES.

La contratación de las obras en la red viaria provincial se tramitará por el Servicio de Contratación de esta Excm. Diputación Provincial.

9.- EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

9.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.

9.2. El abono de las obras se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.

9.3. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

Una vez aprobado el Plan, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

ANEXO

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2022)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
C1-C2	C2	Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)	285.000,00 €
S3-S4	S3	Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros"	169.000,00 €
			454.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta"	297.000,00 €
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-310 "De Almadenes Hondos"	355.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-273 "De las Huertas de Espejo" (2ª Fase)	290.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio"	225.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-271 "De Tebas" (1ª Fase)	395.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación del camino provincial CP-38 "De los LLanos de Vanda" (Tramo 1º B)	345.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación del camino provincial CP-3 "De El Pamplinar"	370.000,00 €
S3-S4	S4	Reparación del camino provincial CP-102 "De Las Alcabalas"	269.000,00 €
			2.546.000,00 €

24.- ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS PARA LA "REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS". (GEX: 2021/30433).- También se conoce del expediente

instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General, de fecha 3 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre del 2021, acordó aprobar el texto del Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros para la “Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras”, siendo suscrito por las partes con fecha 16 de noviembre de 2021.

Con este Convenio Interadministrativo, la Diputación Provincial de Córdoba presta asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos de Fuente Palmera y Fuente Carreteros para la reparación del meritado camino, situado entre los términos municipales de Palma del Río, Fuente Palmera y Fuente Carreteros y siendo el único acceso directo asfaltado que conecta el núcleo de Silillos con Palma del Río y Fuente Carreteros con menor distancia.

Segundo.- La Estipulación Segunda del texto del Convenio, dedicada a regular el presupuesto y financiación de la actuación, señala que el presupuesto previsto para esta actuación, de acuerdo con el proyecto redactado por el Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (724.999,98 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 274.999,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 “Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2021 y 2022, por el Ayuntamiento de Fuente Palmera por un importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76103 “Camino de Las Jaras” de su Presupuesto del ejercicio 2021 y por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros por un importe de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76100 “Caminos Vecinales-Aportación Municipal” de su Presupuesto del ejercicio 2021, con el siguiente desglose:

“REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS”			
	2021	2022	TOTAL ACTUACIÓN
Diputación de Córdoba	40.000,00	234.999,98	274.999,98
Ayuntamiento de Fuente Palmera	300.000,00		300.000,00
Ayuntamiento de Fuente Carreteros	150.000,00		150.000,00
	490.000,00	234.999,98	724.999,98

Al respecto, consta en el expediente carta de pago del Ayuntamiento de Fuente Carreteros por importe de 150.000,00 €, con número de operación 12021004420 y fecha de ingreso de 15 de diciembre de 2021. Asimismo, consta la carta de pago del Ayuntamiento de Fuente Palmera por importe de 300.000,00 €, con número de operación 12021004415 y fecha de ingreso de 15 de diciembre de 2021.

Tercero.- El Departamento de Infraestructuras Rurales de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, mediante informe técnico de fecha 15 de marzo de 2022, pone de manifiesto:

“[.../...]”

Realizado seguimiento usual de precios para la elaboración de los presupuestos de las obras que desarrolla el Departamento que gestiona dentro de las distintas líneas de actuación. Se puede aseverar que el proyecto redactado, objeto del presente convenio para la realización de la obra civil, está compuesto por un presupuesto que se ha visto afectado en partidas importantes por el aumento incontrolado en los

últimos dos meses de algunos materiales de construcción (hidrocarburos, betunes, hormigones, aceros, energía...). Sirva como ejemplo particular, que el precio de Tn de mezcla bituminosa en caliente ha aumentado más del 25% respecto a los precios de principio de año 2022 y de forma general la subida del Índice de precios al consumo de febrero que ha ascendido 7,6 puntos. Además, son materiales básicos e imprescindibles para la ejecución de la obra.

Así pues, para poder desarrollar de forma adecuada, en tiempo y forma, para intentar asegurar que a la licitación se presenten empresas con sus respectivos márgenes de beneficio, que deben tener y así poder tramitar, a priori, el expediente de contratación de la obra con éxito, objeto del presente convenio con la máxima eficacia y eficiencia, hace necesaria una revisión "de oficio" al alza del presupuesto recogido en el Documento técnico, y de forma consecuente, se propone modificar el punto segundo que recoge el presupuesto y la financiación del presente convenio con precios suministrados por empresas especializadas para dichos trabajos, a fecha de hoy.

Los precios elementales de los distintos materiales que intervienen en las obras se han elaborado con la información recabada de industriales y suministradores residentes en el área de influencia de las obras, siendo adecuados a mercado.

Propuesta Incremento Inversión

Revisados los precios actualizados a fecha del presente informe, se deberá aumentar CIENTO VEINTE MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (120.000,01 €) el presupuesto inicial.

[.../...]

Por lo tanto, se propone el siguiente presupuesto y financiación, el presupuesto previsto para esta actuación, de acuerdo con el proyecto revisado redactado por el Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (844.999,99 €) (IVA incluido) [.../...]"

Asimismo, añade una propuesta indicando que "se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 322.999,98 €, donde 234.999,98 € se incluirán con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 "Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2022 y 88.000,00 € se incluirán con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 "Plan contra despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2022 ; por el Ayuntamiento de Fuente Palmera por importe total de 372.000,01 €, siendo un importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454.76103 de su Presupuesto del ejercicio 2021 y un importe de 72.000,01 € para el ejercicio 2022 con cargo a su aplicación presupuestaria de su presupuesto 2022; y por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros por un importe de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454.76100 de su Presupuesto del ejercicio 2021, con el siguiente desglose propuesto:

"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS"			
	2021	2022	TOTAL ACTUACIÓN
Diputación de Córdoba		322.999,98	322.999,98
Ayuntamiento de Fuente Palmera	300.000,00	72.000,01	372.000,01
Ayuntamiento de Fuente Carreteros	150.000,00		150.000,00

	450.000,00	394.999,99	844.999,99
--	------------	------------	------------

Cuarto.- La Comisión de Seguimiento, celebrada el pasado día 28 de marzo de 2022, acuerda expresamente y por unanimidad estimar la propuesta de incremento presupuestario contenida en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales y, en consecuencia, se dictamina favorablemente que se formalice una Adenda al Convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

Segundo.- La Adenda de modificación del Convenio objeto de este informe se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de Fuente Carreteros y Fuente Palmera.

En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.

El artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que “1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”.

Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que “1. *La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. [.../...].* 2. *La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. [.../...].”*

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, pudiendo ejecutar puntualmente obras de la competencia de una de las partes.

Tercero.- La Estipulación Sexta del Convenio suscrito, dedicado a regular la modificación, señala que *“El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda”*.

Teniendo en cuenta que las partes firmantes han acordado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Seguimiento el incremento del presupuesto de la actuación denominada “Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras” con un importe que finalmente asciende a 844.999,99 € (IVA incluido), debiendo la Diputación Provincial aportar una cantidad adicional a la inicial de 48.000,00 € y el Ayuntamiento de Fuente Palmera un importe adicional al inicial de 72.000,01 €, no existe óbice jurídico para acordar la modificación del presupuesto de la actuación.

Cuarto.- La Adenda de modificación del Acuerdo de Aportación objeto del informe tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: “Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios), “...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Quinto.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, los Ayuntamiento de Fuente Palmera y Fuente Carreteros están legitimados en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 8.2 de la Ley 8/2001, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Sexto.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento está capacitado para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Séptimo.- El presupuesto modificado de la actuación “Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras” asciende finalmente a un importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (844.999,99 €) (IVA incluido). Se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 322.999,98 €, donde 234.999,98 € se incluirán con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 “Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2022 y 88.000,00 € se incluirán con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 “Plan contra despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2022. El Ayuntamiento de Fuente Palmera financia la actuación por un importe de 372.000,01 €, siendo un importe de 300.000,00 € financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76103 “Camino de Las Jaras” de su Presupuesto del ejercicio 2021, de la que ya consta en esta Diputación Provincial Carta de Pago con número de operación 12021004415 y fecha de ingreso de 15 de diciembre de 2021, y un importe de 72.000,01 € para el ejercicio 2022 con cargo a su aplicación presupuestaria que corresponda de su Presupuesto 2022. Y, finalmente, el Ayuntamiento de Fuente Carreteros financia la obra por un importe de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454.76100 de su Presupuesto del ejercicio 2021, de la que ya consta en esta Diputación Provincial Carta de Pago con número de operación 12021004420 y fecha de ingreso de 15 de diciembre de 2021.

“REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS”			
	2021	2022	TOTAL ACTUACIÓN
Diputación de Córdoba		322.999,98	322.999,98
Ayuntamiento de Fuente Palmera	300.000,00	72.000,01	372.000,01
Ayuntamiento de Fuente Carreteros	150.000,00		150.000,00
	450.000,00	394.999,99	844.999,99

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Octavo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro de la Adenda de modificación del Convenio, sino la mención a las modificaciones realizadas.

Una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la “Adenda al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros para la “Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras”, por un presupuesto total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS

CON NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (844.999,99 €) (IVA incluido). Se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 322.999,98 €, donde 234.999,98 € se incluirán con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 "Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2022 y 88.000,00 € se incluirán con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 "Plan contra despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2022. El Ayuntamiento de Fuente Palmera financia la actuación por un importe de 372.000,01 €, siendo un importe de 300.000,00 € financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76103 "Camino de Las Jaras" de su Presupuesto del ejercicio 2021, de la que ya consta en esta Diputación Provincial Carta de Pago con número de operación 12021004415 y fecha de ingreso de 15 de diciembre de 2021, y un importe de 72.000,01 € para el ejercicio 2022 con cargo a su aplicación presupuestaria que corresponda de su Presupuesto 2022. Y, finalmente, el Ayuntamiento de Fuente Carreteros financia la obra por un importe de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454.76100 de su Presupuesto del ejercicio 2021, de la que ya consta en esta Diputación Provincial Carta de Pago con número de operación 12021004420 y fecha de ingreso de 15 de diciembre de 2021. Se adjunta el texto de la Adenda de modificación del Convenio.

"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS"			
	2021	2022	TOTAL ACTUACIÓN
Diputación de Córdoba		322.999,98	322.999,98
Ayuntamiento de Fuente Palmera	300.000,00	72.000,01	372.000,01
Ayuntamiento de Fuente Carreteros	150.000,00		150.000,00
	450.000,00	394.999,99	844.999,99

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (322.999,98 €), debiendo financiarse la cantidad de 234.999,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 "Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2022 y 88.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 "Plan contra despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2022.

Tercero.- Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro de la Adenda de modificación del Convenio, sino la mención a las modificaciones realizadas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la Adenda del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

ADENDA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS PARA LA "REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS"

En Córdoba, a --- de ----- de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, José Manuel Pedrosa Portero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades Locales, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar la presente Adenda al Convenio Interadministrativo y, a sus efectos,

EXPONEN

I. El Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre del 2021, acordó aprobar el texto del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros para la "Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras", siendo suscrito por las partes con fecha 16 de noviembre de 2021.

Con este Convenio Interadministrativo, la Diputación Provincial de Córdoba presta asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos de Fuente Palmera y Fuente Carreteros para la reparación del meritado camino, situado entre los términos municipales de Palma del Río, Fuente Palmera y Fuente Carreteros y siendo el único acceso directo asfaltado que conecta el núcleo de Silillos con Palma del Río y Fuente Carreteros con menor distancia.

II. La Estipulación Segunda del texto del Convenio, dedicada a regular el presupuesto y financiación de la actuación, señala que el presupuesto previsto para esta actuación, de acuerdo con el proyecto redactado por el Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (724.999,98 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 274.999,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 "Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2021 y 2022, por el Ayuntamiento de Fuente Palmera por un importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76103 "Camino de Las Jaras" de su Presupuesto del ejercicio 2021 y por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros por un importe de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76100 "Caminos Vecinales-Aportación Municipal" de su Presupuesto del ejercicio 2021, con el siguiente desglose:

"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS"			
	2021	2022	TOTAL ACTUACIÓN
Diputación de Córdoba	40.000,00	234.999,98	274.999,98
Ayuntamiento de Fuente Palmera	300.000,00		300.000,00
Ayuntamiento de Fuente Carreteros	150.000,00		150.000,00
	490.000,00	234.999,98	724.999,98

Al respecto, consta en el expediente carta de pago del Ayuntamiento de Fuente Carreteros por importe de 150.000,00 €, con número de operación 12021004420 y fecha de ingreso de 15 de diciembre de 2021. Asimismo, consta la carta de pago del Ayuntamiento de Fuente Palmera por importe de 300.000,00 €, con número de operación 12021004415 y fecha de ingreso de 15 de diciembre de 2021.

III. El Departamento de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, mediante informe técnico de fecha 15 de marzo de 2022, pone de manifiesto:

"[.../...]"

Realizado seguimiento usual de precios para la elaboración de los presupuestos de las obras que desarrolla el Departamento que gestiono dentro de las distintas líneas de actuación. Se puede aseverar que el proyecto redactado, objeto del presente convenio para la realización de la obra civil, está compuesto por un presupuesto que se ha visto afectado en partidas importantes por el aumento incontrolado en los últimos dos meses de algunos materiales de construcción (hidrocarburos, betunes, hormigones, aceros, energía...). Sirva como ejemplo particular, que el precio de Tn de mezcla bituminosa en caliente ha aumentado más del 25% respecto a los precios de principio de año 2022 y de forma general la subida del Índice de precios al consumo de febrero que ha ascendido 7,6 puntos. Además, son materiales básicos e imprescindibles para la ejecución de la obra.

Así pues, para poder desarrollar de forma adecuada, en tiempo y forma, para intentar asegurar que a la licitación se presenten empresas con sus respectivos márgenes de beneficio, que deben tener y así poder tramitar, a priori, el expediente de contratación de la obra con éxito, objeto del presente convenio con la máxima eficacia y eficiencia, hace necesaria una revisión "de oficio" al alza del presupuesto recogido en el Documento técnico, y de forma consecuente, se propone modificar el punto segundo que recoge el

presupuesto y la financiación del presente convenio con precios suministrados por empresas especializadas para dichos trabajos, a fecha de hoy.

Los precios elementales de los distintos materiales que intervienen en las obras se han elaborado con la información recabada de industriales y suministradores residentes en el área de influencia de las obras, siendo adecuados a mercado.

Propuesta Incremento Inversión

Revisados los precios actualizados a fecha del presente informe, se deberá aumentar CIENTO VEINTE MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (120.000,01 €) el presupuesto inicial.

[.../...]

Por lo tanto, se propone el siguiente presupuesto y financiación, el presupuesto previsto para esta actuación, de acuerdo con el proyecto revisado redactado por el Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (844.999,99 €) (IVA incluido) [.../...]"

IV. La Comisión de Seguimiento, celebrada el pasado día 28 de marzo de 2022, acuerda expresamente y por unanimidad estimar la propuesta de incremento presupuestario contenida en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales y, en consecuencia, se dictamina favorablemente que se formalice una Adenda al Convenio.

V. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, y de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que en líneas generales señalan que la suscripción de convenios interadministrativos es la forma de cooperación más adecuada para la gestión y prestación de servicios de competencia de las administraciones públicas y para la ejecución de obras e instalaciones, pactan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Modificación de la Estipulación Segunda: Presupuesto y Financiación.

Es objeto de la presente Adenda la modificación por el incremento del presupuesto del Proyecto y la financiación de la actuación denominada "Reparación y Mejora del Camino Rural de Las Jaras", como consecuencia del aumento incontrolado de los precios de los materiales de construcción básicos e imprescindibles para la ejecución de la obra. Por tanto, el tenor literal de la Estipulación Segunda queda redactado como sigue:

"SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para esta actuación, de acuerdo con el proyecto redactado por el Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (844.999,99 €) (IVA incluido). Se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 322.999,98 €, donde 234.999,98 € se incluirán con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4542.65005 "Convenio Reparación y mejora del camino rural De Las Jaras" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2022 y 88.000,00 € se incluirán con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 "Plan contra despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2022. El Ayuntamiento de Fuente Palmera financia la actuación por un importe de 372.000,01 €, siendo un importe de 300.000,00 € financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 454 76103 "Camino de Las Jaras" de su Presupuesto del ejercicio 2021, de la que ya consta en esta Diputación Provincial Carta de Pago con número de operación 12021004415 y fecha de ingreso de 15 de diciembre de 2021, y un importe de 72.000,01 € para el ejercicio 2022 con cargo a su aplicación presupuestaria que corresponda de su Presupuesto 2022. Y, finalmente, el Ayuntamiento de Fuente Carreteros financia la obra por un importe de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454.76100 de su Presupuesto del ejercicio 2021, de la que ya consta en esta Diputación Provincial Carta de Pago con número de operación 12021004420 y fecha de ingreso de 15 de diciembre de 2021.

"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS JARAS"			
	2021	2022	TOTAL ACTUACIÓN
Diputación de Córdoba		322.999,98	322.999,98
Ayuntamiento de Fuente Palmera	300.000,00	72.000,01	372.000,01

Ayuntamiento de Fuente Carreteros	150.000,00		150.000,00
	450.000,00	394.999,99	844.999,99

”

Segundo.- Vigencia.

La presente Adenda de modificación entrará en vigor desde el momento de su firma.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

D. Antonio Ruiz Cruz

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
FUENTE CARRETEROS**

D. José Manuel Pedrosa Portero

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE FUENTE
PALMERA**

D. Francisco Javier Ruiz Moro

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

D. Jesús Cobos Climent

25.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL (ALDEAS) 2022-2023 (GEX: 2021/45836).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito con fecha 8 de abril en curso por el Responsable de Planificación con el conforme de la Adjunta al Jefe de Servicio y por el propio Jefe de Servicio, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023 (aldeas). Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

Segundo. El objeto y finalidad principales del presente Plan Provincial es mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el artículo 26.LRBRL.

Tercero.- En los mencionados criterios se establecía el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que había que acompañar a dichas solicitudes.

Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial se podrán ejecutar dependiendo de la población de la Entidad Local:

- Las que tengan una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.

- Las que tengan una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.

Cuarto.- Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25 de 7 de febrero de 2022, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de veinte días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación a través del tramitador electrónico finalizó el día 8 de marzo de 2022.

Todas las Entidades Locales de la provincia han presentado sus respectivas solicitudes dentro de plazo, en las cuales identifican, entre otros datos, la denominación de la obra solicitada, el presupuesto de ejecución de la misma, así como el sistema de ejecución, solicitando autorización para ejecutarlas por ejecución directa o por contratación por la propia entidad local.

Sexto.- Las Entidades Locales que se detallan, han solicitado a la Diputación Provincial, la redacción de los proyectos de obras, así como la dirección de las mismas, justificando conforme a lo dispuesto en los Criterios de Elaboración del citado Plan Provincial que no disponen de medios humanos suficientes o son continuación de obras existentes de proyectos redactados por técnicos de Diputación:

- Ayuntamiento de Almodovar
- Ayuntamiento de Cabra
- Ayuntamiento de Fuente Obejuna
- Ayuntamiento de Guadalcazar
- Ayuntamiento de Montilla
- Ayuntamiento de Monturque

Séptimo.- Para dar conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de los citados Criterios, las Entidades Locales que así se le hubiera requerido, han podido subsanar o reformular las solicitudes que inicialmente no eran viables o de viabilidad condicionada, desde el día 23 de Marzo hasta el día 5 de abril de 2022.

Una vez que las Entidades Locales han presentado y subsanado o reformulado las solicitudes y documentación, así como, en su caso, la petición de ejecución de las actuaciones por el sistema de administración o autorización para llevar a cabo la contratación, esta Diputación ha elaborado el Proyecto del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023.

Octavo.- A continuación se detallan las peticiones realizadas por las Entidades Locales, especificando asimismo el sistema de ejecución por el que optan:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
ALMEDINILLA	PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS EN CLEJÓN DE VENTA DE LAS NAVAS	EJECUCIÓN DIRECTA	23.729,98 €	0,00 €	23.729,98 €	2023
ALMEDINILLA	RENOVACIÓN ACERADOS Y PATIO DEL COLEGIO DE SILERAS	EJECUCIÓN DIRECTA	47.657,52 €	0,00 €	47.657,52 €	2022
ALMEDINILLA	UNIÓN DE ACERADOS EN ALDEA DE LOS RÍOS	EJECUCIÓN DIRECTA	57.504,14 €	0,00 €	57.504,14 €	2022
ALMODOVAR DEL RIO	RENOVACIÓN DE ACERADO E INSTALACIONES EN LA BDA. LOS MOCHOS	EJECUCIÓN DIRECTA	30.440,99 €	0,00 €	30.440,99 €	2022
ALMODOVAR DEL RIO	SOTERRADO DE CONTENEDORES EN BDA. LOS MOCHOS Nº 100	EJECUCIÓN DIRECTA	62.058,76 €	0,00 €	62.058,76 €	2023
ALMODOVAR DEL RIO	ARREGLO DEL CAMINO DE ACCESO A LOS MOCHOS	DIPUTACIÓN	9.784,78 €	9.115,22 €	18.900,00 €	2023

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
BAENA	CAMPO DE FUTBOL 7, PISTA DE ATLETISMO 4 CALLES EN ALBENDIN	CONTRATA ENTIDAD	90.615,35 €	0,00 €	90.615,35 €	2023
BELMEZ	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTREDICHO	EJECUCIÓN MEDIOS PROPIOS	11.357,50 €	0,00 €	11.357,50 €	2023
BELMEZ	MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A DOÑA RAMA	EJECUCIÓN MEDIOS PROPIOS	26.993,76 €	0,00 €	26.993,76 €	2023
BELMEZ	ASFALTADO DE CALLES	CONTRATA ENTIDAD	54.021,95 €	0,00 €	54.021,95 €	2022
BENAMEJI	ACONDICIONAMIENTO AREAS LIBRES PARA PARQUE INFANTIL Y BIOSALUDABLE	CONTRATA ENTIDAD	62.799,18 €	0,00 €	62.799,18 €	2023
BUJALANCE	ADAPTACIÓN DE ANTIGUAS ESCUELAS NACIONALES EN MORENTE PARA SU DESTINO A LOCAL DE MAYORES	CONTRATA ENTIDAD	49.616,36 €	0,00 €	49.616,36 €	2022
CABRA	REFORMA DE LA ESCALERA MUSEO DE MÚSICA TRADICIONAL DE GAENA	CONTRATA ENTIDAD	24.580,02 €	0,00 €	24.580,02 €	2023
CABRA	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO JUNTO PARADA DE AUTOBUS EN HUERTAS BAJAS	CONTRATA ENTIDAD	32.879,56 €	0,00 €	32.879,56 €	2023
CABRA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE HUERTAS BAJAS Y GAENA.	CONTRATA ENTIDAD	27.021,90 €	0,00 €	27.021,90 €	2022
CARCABUEY	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE BARRAS AL BARRIO POBLADO DE ALGAR	CONTRATA ENTIDAD	30.491,89 €	0,00 €	30.491,89 €	2023
CARCABUEY	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA ESPACIOS VERDES EN ALGAR.	CONTRATA ENTIDAD	24.223,68 €	0,00 €	24.223,68 €	2022
CARCABUEY	SUMINISTRO ALUMBRADO EXTERIOR LUMINARIA TIPO VILLA	CONTRATA ENTIDAD	2.168,93 €	0,00 €	2.168,93 €	2022
CARCABUEY	SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA EN ALGAR.	CONTRATA ENTIDAD	6.100,02 €	0,00 €	6.100,02 €	2023
CARDEÑA	MEJORA DE URBANIZACIÓN CALLE VIRGEN DEL ROMERO DE AZUEL-CARDEÑA	CONTRATA ENTIDAD	95.078,22 €	88.941,15 €	184.019,37 €	2022
CASTRO DEL RIO	ADECUACIÓN DE CALLE ESCUELAS EN LLANO DEL ESPINAR	CONTRATA ENTIDAD	60.366,24 €	0,00 €	60.366,24 €	2023
EL CARPIO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASFALTADO DE LAS CALLES DE MARUANAS	CONTRATA ENTIDAD	85.571,37 €	0,00 €	85.571,37 €	2023
ENCINAS REALES	CONSTRUCCIÓN DE 27 NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO DE VADOFRESNO	EJECUCIÓN DIRECTA	12.667,74 €	0,00 €	12.667,74 €	2022
ENCINAS REALES	URBANIZACIÓN EN PLAZA DE VADOFRESNO	EJECUCIÓN DIRECTA	27.000,00 €	0,00 €	27.000,00 €	2023
ENCINAS REALES	URBANIZACIÓN EN PISTAS POLIDEPORTIVAS DE VADOFRESNO	EJECUCIÓN DIRECTA	21.000,00 €	0,00 €	21.000,00 €	2023
ESPIEL	ADECUACION DE ACERADO Y ZONA DE JUEGOS EN AVENIDA DE LA ESTRELLA EN EL VACAR	DIPUTACIÓN	96.790,54 €	0,00 €	96.790,54 €	2023
FUENTE OBEJUNA	CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN ALDEA DE LA CARDENCHOSA Y ESPACIOS ADYACENTES 2 FASE	DIPUTACIÓN	165.415,47 €	0,00 €	165.415,47 €	2023
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACIÓN TRAMO ESTE C/ TIERNO GALVAN DE ALDEA DE EL PORVENIR	CONTRATA ENTIDAD	75.309,84 €	0,00 €	75.309,84 €	2023
FUENTE OBEJUNA	ADECENTAMIENTO DE CONSULTORIO MEDICO DE ALDEA CUENCA	CONTRATA ENTIDAD	25.152,46 €	0,00 €	25.152,46 €	2022
FUENTE OBEJUNA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN ALDEAS	CONTRATA ENTIDAD	28.177,14 €	0,00 €	28.177,14 €	2023
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA CUBIERTA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ALDEA DE OJUELOS BAJOS	CONTRATA ENTIDAD	16.964,35 €	0,00 €	16.964,35 €	2022
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: AVENIDA DE ANDALUCÍA EN LA ALDEA DE CAÑADA DEL RABADÁN.	CONTRATA ENTIDAD	40.968,36 €	0,00 €	40.968,36 €	2022
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: CALLE MOLINO SANTA ANA EN LA ALDEA DE LA VENTILLA	CONTRATA ENTIDAD	48.220,81 €	0,00 €	48.220,81 €	2022
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: C/ RONDA DUBLINO, C/ NUEVA, C/ ESCUELAS Y C/ CIPRÉS DE LA ALDEA DE SILILLOS	CONTRATA ENTIDAD	27.137,59 €	0,00 €	27.137,59 €	2023
FUENTE PALMERA	ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	CONTRATA ENTIDAD	39.978,82 €	0,00 €	39.978,82 €	2022
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE PARQUES PÚBLICOS: PAVIMENTACIÓN EN ZONA INFANTIL DE PARQUE DE EL EMIGRANTE DE VILLALÓN Y PARQUE ALCALDE FRANCISCO MANUEL BLANCO BOLANCÉ DE PEÑALOSA	CONTRATA ENTIDAD	14.098,35 €	0,00 €	14.098,35 €	2023
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL 4-9001 CONEXIÓN ENTRE LA A-440 Y LA CDF Nº 8 Y	CONTRATA ENTIDAD	48.236,65 €	0,00 €	48.236,65 €	2023

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
	PROLONGACIÓN HACIA LA CDF Nº 9.					
GUADALCAZAR	2ª FASE CARRIL BICI COLINDANTE A LA CARRETERA CO3304 DESDE EL BARRIO SAN VICENTE HASTA EL NÚCLEO PRINCIPAL, EN NÚCLEO SECUNDARIO DE BARRIO SAN VICENTE	CONTRATA ENTIDAD	70.452,61 €	0,00 €	70.452,61 €	2023
HORNACHUELOS	URB. CALLES POLIGONO INDUSTRIAL DE CÉSPEDES	CONTRATA ENTIDAD	48.400,00 €	0,00 €	48.400,00 €	2022
HORNACHUELOS	SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN PUEBLA DE LA PARRILLA FASE II	CONTRATA ENTIDAD	37.993,54 €	0,00 €	37.993,54 €	2022
HORNACHUELOS	MEJORA PAVIMENTACIÓN GLORIETA ENTRADA A BEMBÉZAR	CONTRATA ENTIDAD	18.902,87 €	0,00 €	18.902,87 €	2023
HORNACHUELOS	MEJORA Y EQUIPAMIENTO ZONA DE SENDERO	CONTRATA ENTIDAD	33.943,52 €	0,00 €	33.943,52 €	2023
IZNAJAR	SUSTITUCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES LAVADERO DE ALDEA LOS PECHOS	CONTRATA ENTIDAD	66.798,70 €	0,00 €	66.798,70 €	2022
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE LOS GALLOS DE ALDEA EL HIGUERAL	CONTRATA ENTIDAD	78.911,41 €	0,00 €	78.911,41 €	2023
IZNAJAR	REFUERZO Y ADECUACIÓN DE COLEGIO PÚBLICO RURAL EL JARAMILLO	CONTRATA ENTIDAD	48.325,13 €	0,00 €	48.325,13 €	2023
IZNAJAR	REFUERZO DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIARIO COMPLEMENTARIO JUNTO A CTRA. A-328 DE ALDEA LOS PECHOS	CONTRATA ENTIDAD	48.239,87 €	0,00 €	48.239,87 €	2022
LA CARLOTA	CUBRICIÓN MEDIA PISTA DEPORTIVA, REHAB Y ADEC CAMPO DE FÚTBOL 7 EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO , CALLE MARINERA NÚMERO 8, CHICA CARLOTA	CONTRATA ENTIDAD	215.782,12 €	0,00 €	215.782,12 €	2023
LA CARLOTA	ADECUACIÓN Y REFORMA PISTA DEPORTIVA Y SU ENTORNO EN AVENIDA LOS MATAS 17, EL RINCONCILLO	CONTRATA ENTIDAD	132.043,56 €	0,00 €	132.043,56 €	2022
LA VICTORIA	REMODELACIÓN DE ACERADOS EN AVENIDA LA VICTORIA Y LAS CALLES EL ALAMO, LA ENCINA, EL OLIVO, EL ALMENDRO, EN EL NUCLEO SECUNDARIO DE ALDEA QUINTANA	CONTRATA ENTIDAD	61.718,02 €	0,00 €	61.718,02 €	2023
LUCENA	ADAPTACIÓN DE PLANTA BAJA, INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y HABILITACIÓN DE ALMACÉN EN EDIFICIO DE CENTRO DE LA TERCERA EDAD, EN JAUJA	CONTRATA ENTIDAD	98.828,45 €	11.720,70 €	110.549,15 €	2023
LUCENA	REMODELACIÓN DE ACERADO DERECHO CALLE NAVAS, DIRECCIÓN LUCENA-MORILES (CO-761), EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR	CONTRATA ENTIDAD	98.827,10 €	0,00 €	98.827,10 €	2022
LUQUE	MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE SANTA ISABEL EN LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN DE LUQUE	CONTRATA ENTIDAD	7.677,39 €	0,00 €	7.677,39 €	2023
LUQUE	MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN EN LOS DOTACIONALES EN LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN	CONTRATA ENTIDAD	53.175,70 €	0,00 €	53.175,70 €	2022
MONTILLA	DOTACIÓN DE ACERADO Y MEJORA DE CALZADA EN LA VEREDA DEL CERRO MACHO	CONTRATA ENTIDAD	63.439,18 €	0,00 €	63.439,18 €	2022
MONTURQUE	URBANIZACION Y MOBILIARIO URBANO EN CONTORNO INTERIOR DEL CENTRO SOCIAL LOS LLANOS	DIPUTACIÓN	35.314,70 €	0,00 €	35.314,70 €	2023
MONTURQUE	MEJORA SEGURIDAD VIAL ITINERARIOS PEATONALES EN DISEMINADO LOS LLANOS	DIPUTACIÓN	26.190,32 €	0,00 €	26.190,32 €	2022
MONTURQUE	PAVIMENTACIÓN ACCESO CAMINO TANGANERO	DIPUTACIÓN	12.499,99 €	0,00 €	12.499,99 €	2022
OBEJO	MEJORA DEL APARCAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EN CALLE MEDIA LUNA 3, EN CERRO MURIANO	CONTRATA ENTIDAD	14.562,17 €	0,00 €	14.562,17 €	2023
OBEJO	CUBRICIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN CALLE MEDIA LUNA SIN NÚMERO CERRO MURIANO	CONTRATA ENTIDAD	45.980,00 €	0,00 €	45.980,00 €	2022
OBEJO	MEJORA DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE VEREDA EN CERRO MURIANO	CONTRATA ENTIDAD	35.104,36 €	0,00 €	35.104,36 €	2023
OBEJO	SUST DE LUMINARIAS DE ALUMB PÚBL CALLE RETAMA, LOS ARCES, ESPIGA, BREZO Y ROMERO EN CERRO MURIANO Y CALLE LOS JUNCOS Y ÁLAMOS EN ESTACIÓN	CONTRATA ENTIDAD	23.780,74 €	0,00 €	23.780,74 €	2022
PALMA DEL RIO	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA Y REPARACIONES EN CERRAMIENTOS DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN EL MOHÍNO	CONTRATA ENTIDAD	21.944,63 €	0,00 €	21.944,63 €	2022
PALMA DEL RIO	AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE INFANTIL Y ACTUACIONES DE MEJORA EN LA PLAZA DE SAN MIGUEL DEL NÚCLEO DE	CONTRATA ENTIDAD	36.863,76 €	0,00 €	36.863,76 €	2022

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
	POBLACIÓN EL CALONGE					
PALMA DEL RIO	ALUMBRADO PÚBLICO EN NÚCLEO DE POBLACIÓN DE PEDRO DÍAZ (TRAMO III)	CONTRATA ENTIDAD	67.955,00 €	0,00 €	67.955,00 €	2023
POSADAS	ACTUACIONES EN PASEO PEATONAL DE POSADAS A RIVERO	CONTRATA ENTIDAD	53.693,91 €	0,00 €	53.693,91 €	2022
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS ALDEAS	CONTRATA ENTIDAD	283.342,40 €	0,00 €	283.342,40 €	2022
PUENTE GENIL	MEJORA DEL CAMINO DE LAS ANGOSTURAS QUE UNE PEATONALMENTE PUENTE GENIL Y LA ALDEA PUERTO ALEGRE	CONTRATA ENTIDAD	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	2022
PUENTE GENIL	SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS PARCELAS 69 Y 125 DESTINADAS A ESPACIO VERDE RIBERA ALTA DE SAN LUIS	CONTRATA ENTIDAD	11.035,86 €	0,00 €	11.035,86 €	2022
PUENTE GENIL	MEJORA PARQUE SITO EN PARCELA 122 RIBERA ALTA DE SAN LUIS	CONTRATA ENTIDAD	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €	2022
PUENTE GENIL	DEMOLICION DE ANTIGUA IGLESIA Y REMODELACION DE CENTRO SOCIAL DE MUJERES EN ALDEA SOTOGORDO	CONTRATA ENTIDAD	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	2023
PUENTE GENIL	ACERADO EN CALLE EL POZO DE ALDEA LA MINA	CONTRATA ENTIDAD	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	2023
PUENTE GENIL	CIRCUITOS BIOSALUDABLES	CONTRATA ENTIDAD	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	2023
RUTE	MEJORA Y EMBELLECIMIENTO ACERADOS Y PEANAS EN LA TRAVESÍA DE LA ALDEA DE LOS LLANOS DE D. JUAN	CONTRATA ENTIDAD	187.357,01 €	0,00 €	187.357,01 €	2022
SANTAELLA	REFORMA POLIDEPORTIVO LA MONTIELA	CONTRATA ENTIDAD	64.955,42 €	0,00 €	64.955,42 €	2022
SANTAELLA	EDIFICIO MUNICIPAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y ALMACÉN 1ª Fase, en EL FONTANAR	CONTRATA ENTIDAD	44.000,00 €	0,00 €	44.000,00 €	2023
VILLAVICIOSA	ESPACIO DE RECREO EN EL BOULEVAR DE LA CALLE CTRA BADAJOZ-GRANADA EN EL VACAR	CONTRATA ENTIDAD	18.117,33 €	0,00 €	18.117,33 €	2022
VILLAVICIOSA	INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN DISTINTOS ESPACIOS DEL VACAR	EJECUCIÓN DIRECTA	12.100,99 €	0,00 €	12.100,99 €	2022
VILLAVICIOSA	CONST. BARRERA VEGETAL EN LA CALLE CTRA BADAJOZ-GRANADA E INST. DE ILUMINACIÓN EN EL BOULEVAR CALLE DEL VACAR	EJECUCIÓN DIRECTA	29.288,65 €	0,00 €	29.288,65 €	2023
TOTALES			3.999.726,63 €	109.777,07 €	4.109.503,70 €	

Asimismo y para dar conformidad a lo dispuesto en los Criterios de elaboración y aprobación del mencionado Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023, los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial han emitido informes de viabilidad de las solicitudes presentadas.

Noveno.- Hacer mención especial al Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en relación a la actuación del municipio de Encinas Reales.- Urbanización en Pistas Polideportivas de Vadofresno, donde se indica que:

“Se debe justificar la adecuación urbanística, al tratarse de un equipamiento deportivo en Suelo Rústico o que requiere autorización como actuación extraordinaria según art. 22 de LISTA.

En la documentación aportada por el ayuntamiento la justificación hace referencia parcial al contenido del artículo 22 de la LISTA sin aportar ni documentación ni justificación de la existencia de la autorización previa requerida para este tipo de actuaciones y referida en el apartado 3 de dicho artículo, o si en caso fuese anterior a la LISTA, de la existencia de un Proyecto de Actuación que legitime la intervención pretendida.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, cabría entender que se pretende tramitar la actuación previa referida en el apartado 3 del artículo 22, como actuaciones de interés público al tratarse de un equipamiento, autorización que debe constar previamente a la licencia municipal (aprobación del proyecto) para ser legitimada”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El mencionado Plan Provincial se justifica legalmente en base a los siguientes textos legales:

– La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Para ello, la Diputación de Córdoba pretende aprobar un Plan Provincial de inversiones que coadyuve a la prestación, por parte de los municipios de la provincia de Córdoba que cuenten con núcleos de población distintos al núcleo principal, de los servicios que obligatoriamente deben prestar a los vecinos del municipio.

Segundo.- En el mismo sentido que la LRBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Tercero.- El presente **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL PARA EL BIENIO 2022-2023**, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

Cuarto.- Por lo que se refiere a la legislación autonómica de aplicación, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establece en su art. 11, relativo a las competencias de asistencia a los municipios, que esta asistencia podrá ser técnica, económica y material. Entendemos que el Plan cuya aprobación se propone no se incardina exactamente en ninguno de los tres tipos de asistencia, sino que engloba los tres, por cuanto implica asesoramiento y redacción de proyectos/memorias valoradas, financia inversiones y contribuye a la prestación de los servicios municipales ejecutando inversiones que se destinarán por los municipios a la prestación de servicios de competencia municipal. No obstante lo anterior, en el procedimiento para su aprobación se respetan básicamente las fases que la LAULA establece para la asistencia económica, a saber, fijación de criterios básicos, consulta a los municipios, trámite de audiencia a los Ayuntamientos y respeto a los principios de solidaridad y equilibrio interterritorial, con apoyo preferente a los municipios de menor población.

Quinto.- Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), el art. 26 LRBRL establece los servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios, por sí o asociados, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial.

Sexto.- De conformidad con el artículo 6.3 de los citados Criterios, la Diputación de Córdoba ha elaborado, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de las entidades locales beneficiarias, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos, los criterios de reparto por anualidad y los informes técnicos emitidos, una propuesta Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023.

En virtud del artículo 32 del TRRL, 13 de la LAULA y 6 de los Criterios, este Plan Provincial deberá aprobarse provisionalmente por el Pleno de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Añade el artículo 6 de los Criterios, que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Séptimo.- En cuanto a la inclusión de las actuaciones en una u otra anualidad, se han tenido en cuenta los criterios que sobre este particular se aprobaron (Criterio 5.3.), realizándose algunos ajustes para poder llevar a cabo una adecuada programación presupuestaria.

Octavo.- El presupuesto total del Plan Provincial comprende la aportación de la Diputación Provincial ascendente a la cantidad de 4.000.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2022 y 2023 y las aportaciones correspondientes de las Entidades Locales beneficiarias.

Para acometer dichas actuaciones, en el vigente Presupuesto de 2022, existe la aplicación presupuestaria 310.1512.65006 "Plan contra del Despoblamiento en las Aldeas".

En la propuesta que se acompaña, el presupuesto previsto para el ejercicio 2022 asciende al importe de 2.087.407,39 €, de acuerdo con el desglose que se indica, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan, para ello, será necesario realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2022.

SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL
1.998.466,24	88.941,15	2.087.407,39

Para las actuaciones incluidas en el ejercicio 2023, se tendrá que consignar en el Presupuesto de 2023 la cantidad total de 2.022.096,31 €, de acuerdo con el desglose que se indica:

SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL
2.001.260,39	20.835,92	2.022.096,31

Noveno.- Tal y como se ha indicado, corresponde la aprobación provisional al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo que se propone en informe-propuesta transcrito con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023, por un importe total de 4.109.503,70 €.

A continuación se detalla la financiación del Plan y relación pormenorizada de actuaciones por anualidades, indicando asimismo el sistema de ejecución por el que optan las Entidades Locales:

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL
2022	1.998.466,24	88.941,15	2.087.407,39
2023	2.001.260,39	20.835,92	2.022.096,31
TOTAL	3.999.726,63	109.777,07	4.109.503,70

ANUALIDAD 2022

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
ALMEDINILLA	RENOVACIÓN ACERADOS Y PATIO DEL COLEGIO DE SILERAS	EJECUCIÓN DIRECTA	47.657,52 €	0,00 €	47.657,52 €
ALMEDINILLA	UNIÓN DE ACERADOS EN ALDEA DE LOS RÍOS	EJECUCIÓN DIRECTA	57.504,14 €	0,00 €	57.504,14 €
ALMODOVAR DEL RIO	RENOVACIÓN DE ACERADO E INSTALACIONES EN LA BDA. LOS MOCHOS	EJECUCIÓN DIRECTA	30.440,99 €	0,00 €	30.440,99 €
BELMEZ	ASFALTADO DE CALLES	CONTRATA ENTIDAD	54.021,95 €	0,00 €	54.021,95 €
BUJALANCE	ADAPTACIÓN DE ANTIGUAS ESCUELAS NACIONALES EN MORENTE PARA SU DESTINO A LOCAL DE MAYORES	CONTRATA ENTIDAD	49.616,36 €	0,00 €	49.616,36 €
CABRA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE HUERTAS BAJAS Y GAENA.	CONTRATA ENTIDAD	27.021,90 €	0,00 €	27.021,90 €
CARCABUEY	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA ESPACIOS VERDES EN ALGAR.	CONTRATA ENTIDAD	24.223,68 €	0,00 €	24.223,68 €
CARCABUEY	SUMINISTRO ALUMBRADO EXTERIOR LUMINARIA TIPO VILLA	CONTRATA ENTIDAD	2.168,93 €	0,00 €	2.168,93 €
CARDEÑA	MEJORA DE URBANIZACIÓN CALLE VIRGEN DEL ROMERO DE AZUEL-CARDEÑA	CONTRATA ENTIDAD	95.078,22 €	88.941,15 €	184.019,37 €
ENCINAS REALES	CONSTRUCCIÓN DE 27 NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO DE VADOFRESNO	EJECUCIÓN DIRECTA	12.667,74 €	0,00 €	12.667,74 €
FUENTE OBEJUNA	ADECENTAMIENTO DE CONSULTORIO MEDICO DE ALDEA CUENCA	CONTRATA ENTIDAD	25.152,46 €	0,00 €	25.152,46 €
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA CUBIERTA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ALDEA DE OJUELOS BAJOS	CONTRATA ENTIDAD	16.964,35 €	0,00 €	16.964,35 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: AVENIDA DE ANDALUCÍA EN LA ALDEA DE CAÑADA DEL RABADÁN.	CONTRATA ENTIDAD	40.968,36 €	0,00 €	40.968,36 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: CALLE MOLINO SANTA ANA EN LA ALDEA DE LA VENTILLA	CONTRATA ENTIDAD	48.220,81 €	0,00 €	48.220,81 €
FUENTE PALMERA	ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	CONTRATA ENTIDAD	39.978,82 €	0,00 €	39.978,82 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
HORNACHUELOS	URB. CALLES POLIGONO INDUSTRIAL DE CÉSPEDES	CONTRATA ENTIDAD	48.400,00 €	0,00 €	48.400,00 €
HORNACHUELOS	SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN PUEBLA DE LA PARRILLA FASE II	CONTRATA ENTIDAD	37.993,54 €	0,00 €	37.993,54 €
IZNAJAR	SUSTITUCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES LAVADERO DE ALDEA LOS PECHOS	CONTRATA ENTIDAD	66.798,70 €	0,00 €	66.798,70 €
IZNAJAR	REFUERZO DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIARIO COMPLEMENTARIO JUNTO A CTRA. A-328 DE ALDEA LOS PECHOS	CONTRATA ENTIDAD	48.239,87 €	0,00 €	48.239,87 €
LA CARLOTA	ADECUACIÓN Y REFORMA PISTA DEPORTIVA Y SU ENTORNO EN AVENIDA LOS MATAS 17, EL RINCONCILLO	CONTRATA ENTIDAD	132.043,56 €	0,00 €	132.043,56 €
LUCENA	REMODELACIÓN DE ACERADO DERECHO CALLE NAVAS, DIRECCIÓN LUCENA-MORILES (CO-761), EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR	CONTRATA ENTIDAD	98.827,10 €	0,00 €	98.827,10 €
LUQUE	MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN EN LOS DOTACIONALES EN LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN	CONTRATA ENTIDAD	53.175,70 €	0,00 €	53.175,70 €
MONTILLA	DOTACIÓN DE ACERADO Y MEJORA DE CALZADA EN LA VEREDA DEL CERRO MACHO	CONTRATA ENTIDAD	63.439,18 €	0,00 €	63.439,18 €
MONTURQUE	MEJORA SEGURIDAD VIAL ITINERARIOS PEATONALES EN DISEMINADO LOS LLANOS	DIPUTACIÓN	26.190,32 €	0,00 €	26.190,32 €
MONTURQUE	PAVIMENTACIÓN ACCESO CAMINO TANGANERO	DIPUTACIÓN	12.499,99 €	0,00 €	12.499,99 €
OBEJO	CUBRICIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN CALLE MEDIA LUNA SIN NÚMERO CERRO MURIANO	CONTRATA ENTIDAD	45.980,00 €	0,00 €	45.980,00 €
OBEJO	SUST DE LUMINARIAS DE ALUMB PÚBL CALLE RETAMA,LOS ARCES,ESPIGA,BREZO Y ROMERO EN CERRO MURIANO Y CALLE LOS JUNCOS Y ÁLAMOS EN ESTACIÓN	CONTRATA ENTIDAD	23.780,74 €	0,00 €	23.780,74 €
PALMA DEL RIO	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA Y REPARACIONES EN CERRAMIENTOS DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN EL MOHÍNO	CONTRATA ENTIDAD	21.944,63 €	0,00 €	21.944,63 €
PALMA DEL RIO	AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE INFANTIL Y ACTUACIONES DE MEJORA EN LA PLAZA DE SAN MIGUEL DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN EL CALONGE	CONTRATA ENTIDAD	36.863,76 €	0,00 €	36.863,76 €
POSADAS	ACTUACIONES EN PASEO PEATONAL DE POSADAS A RIVERO	CONTRATA ENTIDAD	53.693,91 €	0,00 €	53.693,91 €
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS ALDEAS	CONTRATA ENTIDAD	283.342,40 €	0,00 €	283.342,40 €
PUENTE GENIL	MEJORA DEL CAMINO DE LAS ANGOSTURAS QUE UNE PEATONALMENTE PUENTE GENIL Y LA ALDEA PUERTO ALEGRE	CONTRATA ENTIDAD	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
PUENTE GENIL	SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS PARCELAS 69 Y 125 DESTINADAS A ESPACIO VERDE RIBERA ALTA DE SAN LUIS	CONTRATA ENTIDAD	11.035,86 €	0,00 €	11.035,86 €
PUENTE GENIL	MEJORA PARQUE SITO EN PARCELA 122 RIBERA ALTA DE SAN LUIS	CONTRATA ENTIDAD	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
RUTE	MEJORA Y EMBELLECIMIENTO ACERADOS Y PEANAS EN LA TRAVESÍA DE LA ALDEA DE LOS LLANOS DE D. JUAN	CONTRATA ENTIDAD	187.357,01 €	0,00 €	187.357,01 €
SANTAELLA	REFORMA POLIDEPORTIVO LA MONTIELA	CONTRATA ENTIDAD	64.955,42 €	0,00 €	64.955,42 €
VILLAVICIOSA	ESPACIO DE RECREO EN EL BOULEVAR DE LA CALLE CTRA BADAJOZ-GRANADA EN EL VACAR	CONTRATA ENTIDAD	18.117,33 €	0,00 €	18.117,33 €
VILLAVICIOSA	INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN DISTINTOS ESPACIOS DEL VACAR	EJECUCIÓN DIRECTA	12.100,99 €	0,00 €	12.100,99 €
TOTALES			1.998.466,24 €	88.941,15 €	2.087.407,39 €

ANUALIDAD 2023

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
ALMEDINILLA	PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS EN CALLEJÓN DE VENTA DE LAS NAVAS	EJECUCIÓN DIRECTA	23.729,98 €	0,00 €	23.729,98 €
ALMODOVAR DEL RIO	SOTERRADO DE CONTENEDORES EN BDA. LOS MOCHOS Nº 100	EJECUCIÓN DIRECTA	62.058,76 €	0,00 €	62.058,76 €
ALMODOVAR DEL RIO	ARREGLO DEL CAMINO DE ACCESO A LOS MOCHOS	DIPUTACIÓN	9.784,78 €	9.115,22 €	18.900,00 €
BAENA	CAMPO DE FUTBOL 7, PISTA DE ATLETISMO 4 CALLES EN ALBENDIN	CONTRATA ENTIDAD	90.615,35 €	0,00 €	90.615,35 €
BELMEZ	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTREDICHO	EJECUCIÓN MEDIOS	11.357,50 €	0,00 €	11.357,50 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
		PROPIOS			
BELMEZ	MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A DOÑA RAMA	EJECUCIÓN MEDIOS PROPIOS	26.993,76 €	0,00 €	26.993,76 €
BENAMEJI	ACONDICIONAMIENTO AREAS LIBRES PARA PARQUE INFANTIL Y BIOSALUDABLE	CONTRATA ENTIDAD	62.799,18 €	0,00 €	62.799,18 €
CABRA	REFORMA DE LA ESCALERA MUSEO DE MÚSICA TRADICIONAL DE GAENA	CONTRATA ENTIDAD	24.580,02 €	0,00 €	24.580,02 €
CABRA	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO JUNTO PARADA DE AUTOBUS EN HUERTAS BAJAS	CONTRATA ENTIDAD	32.879,56 €	0,00 €	32.879,56 €
CARCABUEY	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE BARRAS AL BARRIO POBLADO DE ALGAR	CONTRATA ENTIDAD	30.491,89 €	0,00 €	30.491,89 €
CARCABUEY	SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA EN ALGAR.	CONTRATA ENTIDAD	6.100,02 €	0,00 €	6.100,02 €
CASTRO DEL RIO	ADECUACIÓN DE CALLE ESCUELAS EN LLANO DEL ESPINAR	CONTRATA ENTIDAD	60.366,24 €	0,00 €	60.366,24 €
EL CARPIO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASFALTADO DE LAS CALLES DE MARUANAS	CONTRATA ENTIDAD	85.571,37 €	0,00 €	85.571,37 €
ENCINAS REALES	URBANIZACIÓN EN PLAZA DE VADOFRESNO	EJECUCIÓN DIRECTA	27.000,00 €	0,00 €	27.000,00 €
ENCINAS REALES	URBANIZACIÓN EN PISTAS POLIDEPORTIVAS DE VADOFRESNO	EJECUCIÓN DIRECTA	21.000,00 €	0,00 €	21.000,00 €
ESPIEL	ADECUACION DE ACERADO Y ZONA DE JUEGOS EN AVENIDA DE LA ESTRELLA EN EL VACAR	DIPUTACIÓN	96.790,54 €	0,00 €	96.790,54 €
FUENTE OBEJUNA	CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN ALDEA DE LA CARDENCHOSA Y ESPACIOS ADYACENTES 2 FASE	DIPUTACIÓN	165.415,47 €	0,00 €	165.415,47 €
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACIÓN TRAMO ESTE C/ TIERNO GALVAN DE ALDEA DE EL PORVENIR	CONTRATA ENTIDAD	75.309,84 €	0,00 €	75.309,84 €
FUENTE OBEJUNA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN ALDEAS	CONTRATA ENTIDAD	28.177,14 €	0,00 €	28.177,14 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: C/ RONDA DUBLINO, C/ NUEVA, C/ ESCUELAS Y C/ CIPRÉS DE LA ALDEA DE SILILLOS	CONTRATA ENTIDAD	27.137,59 €	0,00 €	27.137,59 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE PARQUES PÚBLICOS: PAVIMENTACIÓN EN ZONA INFANTIL DE PARQUE DE EL EMIGRANTE DE VILLALÓN Y PARQUE ALCALDE FRANCISCO MANUEL BLANCO BOLANCÉ DE PEÑALOSA	CONTRATA ENTIDAD	14.098,35 €	0,00 €	14.098,35 €
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL 4-9001 CONEXIÓN ENTRE LA A-440 Y LA CDF Nº 8 Y PROLONGACIÓN HACIA LA CDF Nº 9.	CONTRATA ENTIDAD	48.236,65 €	0,00 €	48.236,65 €
GUADALCAZAR	2ª FASE CARRIL BICI COLINDANTE A LA CARRETERA CO3304 DESDE EL BARRIO SAN VICENTE HASTA EL NÚCLEO PRINCIPAL, EN NÚCLEO SECUNDARIO DE BARRIO SAN VICENTE	CONTRATA ENTIDAD	70.452,61 €	0,00 €	70.452,61 €
HORNACHUELOS	MEJORA PAVIMENTACIÓN GLORIETA ENTRADA A BEMBÉZAR	CONTRATA ENTIDAD	18.902,87 €	0,00 €	18.902,87 €
HORNACHUELOS	MEJORA Y EQUIPAMIENTO ZONA DE SENDERO	CONTRATA ENTIDAD	33.943,52 €	0,00 €	33.943,52 €
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE LOS GALLOS DE ALDEA EL HIGUERAL	CONTRATA ENTIDAD	78.911,41 €	0,00 €	78.911,41 €
IZNAJAR	REFUERZO Y ADECUACIÓN DE COLEGIO PÚBLICO RURAL EL JARAMILLO	CONTRATA ENTIDAD	48.325,13 €	0,00 €	48.325,13 €
LA CARLOTA	CUBRICIÓN MEDIA PISTA DEPORTIVA, REHAB Y ADEC CAMPO DE FÚTBOL 7 EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO, CALLE MARINERA NÚMERO 8, CHICA CARLOTA	CONTRATA ENTIDAD	215.782,12 €	0,00 €	215.782,12 €
LA VICTORIA	REMODELACIÓN DE ACERADOS EN AVENIDA LA VICTORIA Y LAS CALLES EL ALAMO, LA ENCINA, EL OLIVO, EL ALMENDRO, EN EL NUCLEO SECUNDARIO DE ALDEA QUINTANA	CONTRATA ENTIDAD	61.718,02 €	0,00 €	61.718,02 €
LUCENA	ADAPTACIÓN DE PLANTA BAJA, INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y HABILITACIÓN DE ALMACÉN EN EDIFICIO DE CENTRO DE LA TERCERA EDAD, EN JAUJA	CONTRATA ENTIDAD	98.828,45 €	11.720,70 €	110.549,15 €
LUQUE	MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE SANTA ISABEL EN LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN DE LUQUE	CONTRATA ENTIDAD	7.677,39 €	0,00 €	7.677,39 €
MONTURQUE	URBANIZACION Y MOBILIARIO URBANO EN CONTORNO INTERIOR DEL CENTRO SOCIAL LOS LLANOS	DIPUTACIÓN	35.314,70 €	0,00 €	35.314,70 €
OBEJO	MEJORA DEL APARCAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EN CALLE MEDIA LUNA 3, EN CERRO MURIANO	CONTRATA ENTIDAD	14.562,17 €	0,00 €	14.562,17 €
OBEJO	MEJORA DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE VEREDA EN CERRO MURIANO	CONTRATA ENTIDAD	35.104,36 €	0,00 €	35.104,36 €
PALMA DEL RIO	ALUMBRADO PÚBLICO EN NÚCLEO DE POBLACIÓN DE PEDRO DÍAZ (TRAMO III)	CONTRATA ENTIDAD	67.955,00 €	0,00 €	67.955,00 €
PUENTE GENIL	DEMOLICION DE ANTIGUA IGLESIA Y REMODELACION DE CENTRO SOCIAL DE MUJERES EN ALDEA SOTOGORDO	CONTRATA ENTIDAD	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
PUENTE GENIL	ACERADO EN CALLE EL POZO DE ALDEA LA MINA	CONTRATA ENTIDAD	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €
PUENTE GENIL	CIRCUITOS BIOSALUDABLES	CONTRATA ENTIDAD	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
SANTAELLA	EDIFICIO MUNICIPAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y ALMACÉN 1ª Fase, en EL FONTANAR	CONTRATA ENTIDAD	44.000,00 €	0,00 €	44.000,00 €
VILLAVICIOSA	CONST. BARRERA VEGETAL EN LA CALLE CTRA BADAJOZ-GRANADA E INST. DE ILUMINACIÓN EN EL BOULEVAR CALLE DEL VACAR	EJECUCIÓN DIRECTA	29.288,65 €	0,00 €	29.288,65 €
TOTALES			2.001.260,39 €	20.835,92 €	2.022.096,31 €

Segundo.- Autorizar a las entidades locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de ejecución directa, debiendo cumplir las condiciones que asimismo se especifican. Los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

ANUALIDAD 2022

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
ALMEDINILLA	RENOVACIÓN ACERADOS Y PATIO DEL COLEGIO DE SILERAS	47.657,52 €	0,00 €	47.657,52 €
ALMEDINILLA	UNIÓN DE ACERADOS EN ALDEA DE LOS RÍOS	57.504,14 €	0,00 €	57.504,14 €
ALMODOVAR DEL RIO	RENOVACIÓN DE ACERADO E INSTALACIONES EN LA BDA. LOS MOCHOS	30.440,99 €	0,00 €	30.440,99 €
ENCINAS REALES	CONSTRUCCIÓN DE 27 NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO DE VADOFRESNO	12.667,74 €	0,00 €	12.667,74 €
VILLAVICIOSA	INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN DISTINTOS ESPACIOS DEL VACAR	12.100,99 €	0,00 €	12.100,99 €
TOTALES		160.371,38 €	0,00 €	160.371,38 €

ANUALIDAD 2023

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
ALMEDINILLA	PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS EN CALLEJÓN DE VENTA DE LAS NAVAS	23.729,98 €	0,00 €	23.729,98 €
ALMODOVAR DEL RIO	SOTERRADO DE CONTENEDORES EN BDA. LOS MOCHOS Nº 100	62.058,76 €	0,00 €	62.058,76 €
ENCINAS REALES	URBANIZACIÓN EN PLAZA DE VADOFRESNO	27.000,00 €	0,00 €	27.000,00 €
ENCINAS REALES	URBANIZACIÓN EN PISTAS POLIDEPORTIVAS DE VADOFRESNO	21.000,00 €	0,00 €	21.000,00 €
VILLAVICIOSA	CONST. BARRERA VEGETAL EN LA CALLE CTRA BADAJOZ-GRANADA E INST. DE ILUMINACIÓN EN EL BOULEVAR CALLE DEL VACAR	29.288,65 €	0,00 €	29.288,65 €
TOTALES		163.077,39 €	0,00 €	163.077,39 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
BELMEZ	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTREDICHO	11.357,50 €	0,00 €	11.357,50 €
BELMEZ	MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A DOÑA RAMA	26.993,76 €	0,00 €	26.993,76 €
TOTALES		38.351,26 €	0,00 €	38.351,26 €

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria y una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero.- Autorizar a las Entidades Locales que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la contratación de las obras, debiendo cumplir las condiciones que asimismo se especifican. Los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la actuación.

ANUALIDAD 2022

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
BELMEZ	ASFALTADO DE CALLES	54.021,95 €	0,00 €	54.021,95 €
BUJALANCE	ADAPTACIÓN DE ANTIGUAS ESCUELAS NACIONALES EN MORENTE PARA SU DESTINO A LOCAL DE MAYORES	49.616,36 €	0,00 €	49.616,36 €
CABRA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE HUERTAS BAJAS Y GAENA.	27.021,90 €	0,00 €	27.021,90 €
CARCABUEY	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA ESPACIOS VERDES EN ALGAR.	24.223,68 €	0,00 €	24.223,68 €
CARCABUEY	SUMINISTRO ALUMBRADO EXTERIOR LUMINARIA TIPO VILLA	2.168,93 €	0,00 €	2.168,93 €
CARDEÑA	MEJORA DE URBANIZACIÓN CALLE VIRGEN DEL ROMERO DE AZUEL-CARDEÑA	95.078,22 €	88.941,15 €	184.019,37 €
FUENTE OBEJUNA	ADECENTAMIENTO DE CONSULTORIO MEDICO DE ALDEA CUENCA	25.152,46 €	0,00 €	25.152,46 €
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA CUBIERTA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ALDEA DE OJUELOS BAJOS	16.964,35 €	0,00 €	16.964,35 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: AVENIDA DE ANDALUCÍA EN LA ALDEA DE CAÑADA DEL RABADÁN.	40.968,36 €	0,00 €	40.968,36 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: CALLE MOLINO SANTA ANA EN LA ALDEA DE LA VENTILLA	48.220,81 €	0,00 €	48.220,81 €
FUENTE PALMERA	ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	39.978,82 €	0,00 €	39.978,82 €
HORNACHUELOS	URB. CALLES POLIGONO INDUSTRIAL DE CÉSPEDES	48.400,00 €	0,00 €	48.400,00 €
HORNACHUELOS	SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN PUEBLA DE LA PARRILLA FASE II	37.993,54 €	0,00 €	37.993,54 €
IZNAJAR	SUSTITUCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES LAVADERO DE ALDEA LOS PECHOS	66.798,70 €	0,00 €	66.798,70 €
IZNAJAR	REFUERZO DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIARIO COMPLEMENTARIO JUNTO A CTRA. A-328 DE ALDEA LOS PECHOS	48.239,87 €	0,00 €	48.239,87 €
LA CARLOTA	ADECUACIÓN Y REFORMA PISTA DEPORTIVA Y SU ENTORNO EN AVENIDA LOS MATAS 17, EL RINCONCILLO	132.043,56 €	0,00 €	132.043,56 €
LUCENA	REMODELACIÓN DE ACERADO DERECHO CALLE NAVAS, DIRECCIÓN LUCENA-MORILES (CO-761), EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR	98.827,10 €	0,00 €	98.827,10 €
LUQUE	MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN EN LOS DOTACIONALES EN LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN	53.175,70 €	0,00 €	53.175,70 €
MONTILLA	DOTACIÓN DE ACERADO Y MEJORA DE CALZADA EN LA VEREDA DEL CERRO MACHO	63.439,18 €	0,00 €	63.439,18 €
OBEJO	CUBRICIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN CALLE MEDIA LUNA SIN NÚMERO CERRO MURIANO	45.980,00 €	0,00 €	45.980,00 €
OBEJO	SUST DE LUMINARIAS DE ALUMB PÚBL CALLE RETAMA, LOS ARCOS, ESPIGA, BREZO Y ROMERO EN CERRO MURIANO Y CALLE LOS JUNCOS Y ÁLAMOS EN ESTACIÓN	23.780,74 €	0,00 €	23.780,74 €
PALMA DEL RIO	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA Y REPARACIONES EN CERRAMIENTOS DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN EL MOHÍNO	21.944,63 €	0,00 €	21.944,63 €
PALMA DEL RIO	AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE INFANTIL Y ACTUACIONES DE MEJORA EN LA PLAZA DE SAN MIGUEL DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN EL	36.863,76 €	0,00 €	36.863,76 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
	CALONGE			
POSADAS	ACTUACIONES EN PASEO PEATONAL DE POSADAS A RIVERO	53.693,91 €	0,00 €	53.693,91 €
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS ALDEAS	283.342,40 €	0,00 €	283.342,40 €
PUENTE GENIL	MEJORA DEL CAMINO DE LAS ANGOSTURAS QUE UNE PEATONALMENTE PUENTE GENIL Y LA ALDEA PUERTO ALEGRE	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
PUENTE GENIL	SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS PARCELAS 69 Y 125 DESTINADAS A ESPACIO VERDE RIBERA ALTA DE SAN LUIS	11.035,86 €	0,00 €	11.035,86 €
PUENTE GENIL	MEJORA PARQUE SITO EN PARCELA 122 RIBERA ALTA DE SAN LUIS	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
RUTE	MEJORA Y EMBELLECIMIENTO ACERADOS Y PEANAS EN LA TRAVESÍA DE LA ALDEA DE LOS LLANOS DE D. JUAN	187.357,01 €	0,00 €	187.357,01 €
SANTAELLA	REFORMA POLIDEPORTIVO LA MONTIELA	64.955,42 €	0,00 €	64.955,42 €
VILLAVICIOSA	ESPACIO DE RECREO EN EL BOULEVAR DE LA CALLE CTRA BADAJOZ-GRANADA EN EL VACAR	18.117,33 €	0,00 €	18.117,33 €
TOTALES		1.799.404,55 €	88.941,15 €	1.888.345,70 €

ANUALIDAD 2023

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
BAENA	CAMPO DE FUTBOL 7, PISTA DE ATLETISMO 4 CALLES EN ALBENDIN	90.615,35 €	0,00 €	90.615,35 €
BENAMEJI	ACONDICIONAMIENTO AREAS LIBRES PARA PARQUE INFANTIL Y BIOSALUDABLE	62.799,18 €	0,00 €	62.799,18 €
CABRA	REFORMA DE LA ESCALERA MUSEO DE MÚSICA TRADICIONAL DE GAENA	24.580,02 €	0,00 €	24.580,02 €
CABRA	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO JUNTO PARADA DE AUTOBUS EN HUERTAS BAJAS	32.879,56 €	0,00 €	32.879,56 €
CARCABUEY	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE BARRAS AL BARRIO POBLADO DE ALGAR	30.491,89 €	0,00 €	30.491,89 €
CARCABUEY	SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA EN ALGAR.	6.100,02 €	0,00 €	6.100,02 €
CASTRO DEL RIO	ADECUACIÓN DE CALLE ESCUELAS EN LLANO DEL ESPINAR	60.366,24 €	0,00 €	60.366,24 €
EL CARPIO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASFALTADO DE LAS CALLES DE MARUANAS	85.571,37 €	0,00 €	85.571,37 €
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACIÓN TRAMO ESTE C/ TIERNO GALVAN DE ALDEA DE EL PORVENIR	75.309,84 €	0,00 €	75.309,84 €
FUENTE OBEJUNA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN ALDEAS	28.177,14 €	0,00 €	28.177,14 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: C/ RONDA DUBLINO, C/ NUEVA, C/ ESCUELAS Y C/ CIPRÉS DE LA ALDEA DE SILILLOS	27.137,59 €	0,00 €	27.137,59 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE PARQUES PÚBLICOS: PAVIMENTACIÓN EN ZONA INFANTIL DE PARQUE DE EL EMIGRANTE DE VILLALÓN Y PARQUE ALCALDE FRANCISCO MANUEL BLANCO BOLANCÉ DE PEÑALOSA	14.098,35 €	0,00 €	14.098,35 €
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL 4-9001 CONEXIÓN ENTRE LA A-440 Y LA CDF Nº 8 Y PROLONGACIÓN HACIA LA CDF Nº 9.	48.236,65 €	0,00 €	48.236,65 €
GUADALCAZAR	2ª FASE CARRIL BICI COLINDANTE A LA CARRETERA CO3304 DESDE EL BARRIO SAN VICENTE HASTA EL NÚCLEO PRINCIPAL, EN NÚCLEO SECUNDARIO DE BARRIO SAN VICENTE	70.452,61 €	0,00 €	70.452,61 €
HORNACHUELOS	MEJORA PAVIMENTACIÓN GLORIETA ENTRADA A BEMBÉZAR	18.902,87 €	0,00 €	18.902,87 €
HORNACHUELOS	MEJORA Y EQUIPAMIENTO ZONA DE SENDERO	33.943,52 €	0,00 €	33.943,52 €
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE LOS GALLOS DE ALDEA EL HIGUERAL	78.911,41 €	0,00 €	78.911,41 €
IZNAJAR	REFUERZO Y ADECUACIÓN DE COLEGIO PÚBLICO RURAL EL JARAMILLO	48.325,13 €	0,00 €	48.325,13 €
LA CARLOTA	CUBRICIÓN MEDIA PISTA DEPORTIVA, REHAB Y ADEC CAMPO DE FÚTBOL 7 EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO, CALLE MARINERA NÚMERO 8, CHICA CARLOTA	215.782,12 €	0,00 €	215.782,12 €
LA VICTORIA	REMODELACIÓN DE ACERADOS EN AVENIDA LA VICTORIA Y LAS CALLES EL ALAMO, LA ENCINA, EL OLIVO, EL ALMENDRO, EN EL NÚCLEO SECUNDARIO DE ALDEA QUINTANA	61.718,02 €	0,00 €	61.718,02 €
LUCENA	ADAPTACIÓN DE PLANTA BAJA, INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y HABILITACIÓN DE ALMACÉN EN EDIFICIO DE CENTRO DE LA TERCERA EDAD, EN JAUJA	98.828,45 €	11.720,70 €	110.549,15 €
LUQUE	MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE SANTA ISABEL EN LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN DE LUQUE	7.677,39 €	0,00 €	7.677,39 €
OBEJO	MEJORA DEL APARCAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EN CALLE MEDIA LUNA 3, EN CERRO MURIANO	14.562,17 €	0,00 €	14.562,17 €
OBEJO	MEJORA DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE VEREDA EN CERRO MURIANO	35.104,36 €	0,00 €	35.104,36 €
PALMA DEL RIO	ALUMBRADO PÚBLICO EN NÚCLEO DE POBLACIÓN DE PEDRO DÍAZ (TRAMO III)	67.955,00 €	0,00 €	67.955,00 €
PUENTE GENIL	DEMOLICIÓN DE ANTIGUA IGLESIA Y REMODELACION DE CENTRO SOCIAL DE MUJERES EN ALDEA SOTOGORDO	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
PUENTE GENIL	ACERADO EN CALLE EL POZO DE ALDEA LA MINA	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €
PUENTE GENIL	CIRCUITOS BIOSALUDABLES	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
SANTAELLA	EDIFICIO MUNICIPAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y ALMACÉN 1ª FASE, EN EL FONTANAR	44.000,00 €	0,00 €	44.000,00 €
TOTALES		1.492.526,25 €	11.720,70 €	1.504.246,95 €

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc). Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria y una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Cuarto.- Autorizar al Ayuntamiento de Carcabuey que ha solicitado las actuaciones que a continuación se indican y se califican como suministro, debiendo cumplir las condiciones que asimismo se especifican. La documentación técnica deberá ser supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de licitación del suministro:

ANUALIDAD	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORT. MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL	SISTEMA EJECUCIÓN
2022	SUMINISTRO ALUMBRADO EXTERIOR LUMINARIA TIPO VILLA	2.168,93 €	0,00 €	2.168,93 €	CONTRATA ENTIDAD
2023	SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA EN ALGAR.	6.100,02 €	0,00 €	6.100,02 €	CONTRATA ENTIDAD

a) La adquisición del suministro se ajustará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al resto de normativa vigente en materia contractual.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación del suministro conforme a las características técnicas y los datos contenidos en el informe del Técnico municipal, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrá fraccionarse el contrato a licitar.

c) La conformidad del suministro que se haya adquirido por la Entidad Local corresponde a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico que debe otorgarla.

d) La Entidad Local deberá comunicar, al Servicio de Planificación de esta Diputación Provincial, la Resolución/Acuerdo de la adjudicación del contrato de suministro, el Acta de recepción del bien suministrado, así como cualquier incidencia de interés que acontezca (tales como Modificados, etc).

e) El pago de las aportaciones que financia el suministro se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de estos Criterios.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes facturas.

Quinto.- Estimar las solicitudes presentadas por los ayuntamientos que a continuación se indican, y autorizar a los Servicios Técnicos de esta Diputación, conforme a la peticiones realizadas a la redacción y dirección del proyecto de la actuación incluida en el presente Plan Provincial, ya que como se ha indicado, justifican que no disponen de medios humanos suficientes:

- Ayuntamiento de Almodovar
- Ayuntamiento de Cabra
- Ayuntamiento de Fuente Obejuna
- Ayuntamiento de Guadalcazar
- Ayuntamiento de Montilla
- Ayuntamiento de Monturque

Sexto.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las Entidades Locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Séptimo.- Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2022 (generación de crédito por aportaciones municipales de las Entidades Locales, Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de ejecución directa o autorización para contratar las obras, etc).

Octavo.- Consignar en el Presupuesto del ejercicio 2023, la cantidad de 2.022.096,31 € correspondiente a la anualidad 2023 del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023.

Noveno.- Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los criterios aprobados, esta aprobación provisional de actuaciones del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023 será expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones, durante el plazo de 10 días. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Décimo.- Notificar a las Entidades Locales beneficiarias.

Décimo Primero.- Trasladar el acuerdo a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

26.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL (GEX: 2019/6989).- Conocido el expediente instruido en la Secretaría General, en el que consta Propuesta de la Presidencia del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Al objeto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58.c) del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, con fecha 10 de julio de 2019 el Pleno de esta Excma Diputación provincial acordó el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos de gobierno de diferentes Organismos y Entidades provinciales, en concreto y en relación con el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, se nombró Vicepresidente del citado Organismo Autónomo al Diputado Provincial D. Rafael Llamas Salas y como vocal titular, entre otros, a la Sra. Diputada Provincial D^a M Dolores Amo Camino.

Con fecha 12 de febrero del año en curso, por Decreto de esta Presidencia se resolvió modificar el régimen de delegaciones de la misma en el sentido de atribuir a la Sra. Diputada Provincial D^a Dolores Amo Camino, la Delegación Genérica de Cohesión Social, Consumo y Participación Ciudadana.

A la vista de la situación actual de Delegaciones se hace necesario actualizar y adaptar los nombramientos del Consejo Rector mencionados con anterioridad por lo que de conformidad con lo dispuesto en art. 9 de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social (Bop 23/01/2020) se propone al Pleno de la Excma. Diputación provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Designar Vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social a la Sra. Diputada provincial D^a M.^a Dolores Amo Camino en sustitución de D. Rafael Llamas Salas.

Segundo: Designar vocal titular del Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social al Sr. Diputado D. Rafael Llamas Salas en sustitución de D^a M.^a Dolores Amo Camino.”

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

27.- APROBACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN. (GEX: 2022/1157).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Bienestar Social, en el que consta informe de la Jefa de dicho Servicio conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 7 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2020 se suscribió el Convenio de Cooperación, entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección, cuyo objeto es la gestión de la transferencia de fondos, destinada al Programa de Tratamiento a Familias con Menores.

Según se establece en el propio Convenio, el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección consistirá en proporcionar a las familias un tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores.

Segundo.- La Estipulación Octava del citado Convenio, establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local. En atención a lo anterior, con fecha 24 de febrero 2022 por parte de la Presidencia de esta Diputación Provincial se solicitó a dicha Consejería la prórroga del citado Convenio, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo 2022 y 30 abril de 2023.

Tercero.- Mediante correo electrónico, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales Conciliación de la Junta de Andalucía, remite, para su aprobación y suscripción, el texto de la Cláusula Adicional Segunda por la que se prorroga el Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente primero del presente informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La legislación aplicable está contenida en las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/86).
- Ley 1/1998, de 20 abril, de los derechos y la atención al menor.
- Decreto 494/2015 de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

Segundo.- Respecto al contenido del texto de la Cláusula Adicional Segunda del Convenio a que se ha hecho referencia, ésta modifica la Estipulación Octava del mismo, relativa a la vigencia del Convenio, y, en consecuencia a la Estipulación Segunda relativa a la Financiación.

Así se establece que el convenio, tras acordar la prórroga, tendrá una vigencia desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023.

Asimismo se establece que dicha prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 355.224,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000/G/31E/46506/00 01 (236.816,00 €) correspondiente al ejercicio 2022 y 1600010000/G/31E/46506/00 01 correspondiente al ejercicio 2023 (118.408,00 €). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba será de 338.804,23 €.

Tercero.- En cuanto al órgano competente para acordar la aprobación de la Cláusula Adicional Segunda, por la que se prorroga el Convenio de cooperación objeto del presente informe, hay que señalar que, en principio, la Ley no determina el órgano competente para su aprobación, de modo que para identificar dicho órgano se ha de atender fundamentalmente al

fondo y contenido de lo que se convenia así como al órgano que aprobó el Convenio cuya prórroga ahora se somete a aprobación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 47.2 h) de la LRBRL y 70.19 del ROFRJEL, la presente Cláusula Adicional Segunda, habrá de ser aprobada por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Cuarto.- Por lo que respecta a la fiscalización previa, hay que estar a lo dispuesto por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Regla 1 de la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios publicada en el BOP n.º 15 de 23 de Enero de 2019 que señala los extremos que se deberán comprobar al realizar la fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones en que incurra la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta la regulación a que se ha hecho referencia y que la presente Clausula Adicional Segunda, por la que se acuerda la prórroga de la vigencia del precitado Convenio, contempla aportación económica por parte de esta Diputación Provincial, resulta preceptivo el informe previo de la Intervención Provincial.

Habida cuenta que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, conforme se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto de la Cláusula Adicional Segunda por la que se prorroga el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

De una parte, D. Antonio López Serrano, Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de la delegación de firma contenida en la Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 17 de febrero de 2022.

Y de otra, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Segunda y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- *Que con fecha 8 de mayo de 2020 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y La Diputación Provincial de Córdoba, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la citada Entidad Local.*

Segundo.- *Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, así como en la Estipulación Octava del Convenio firmado, se establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local.*

Tercero.- *Que cursada dicha solicitud y ante los positivos resultados obtenidos en el periodo de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:*

CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 8 de mayo de 2020 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y La Diputación Provincial de Córdoba, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 355.224,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000/G/31E/46506/00 01 correspondiente al ejercicio 2022 (236.816,00 €) y 1600010000/G/31E/46506/00 01 correspondiente al ejercicio 2023 (118.408,00 €). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba será de 338.804,23 €.

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en las Estipulaciones Cuarta.2 e) y g) del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se deberá respetar la permanencia del personal de los profesionales integrantes de los equipos técnicos.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 8 de mayo de 2020.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, a la fecha de la firma electrónica”

Segundo.- Facultar al Presidente de esta Diputación Provincial para la firma de la presente Cláusula así como para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de la misma.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

PROPOSICIONES

28.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 1735 RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS EN LOS SISTEMAS DE ACCESO A LA DIPUTACIÓN DE DETERMINADOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS. (GEX: 2022/15979).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Portavoz del Grupo VOX en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

“MOCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS EN LOS SISTEMAS DE ACCESO A LA DIPUTACIÓN DE DETERMINADOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escala de tropa y marinería es dentro de las Fuerzas Armadas, no solo la más baja sino también la más vulnerable. Actualmente compuesta por más de 77 mil hombres y mujeres, que en su mayoría se encuentran en lo que se denomina compromiso de larga duración, esto es, que tienen un compromiso de permanencia en las FAS hasta los 45 años, finalizando con las FAS el mismo día que cumplen esa edad, pasando a considerarse como reservistas de especial disponibilidad, los cuales suman en la actualidad 3.173 hombres y mujeres.

La Diputación Provincial viene estableciendo sucesivas ofertas de empleo público anual que se encuentran cubiertas desde hace años, sin que se contemple hasta la fecha valoración alguna sobre el reconocimiento de nuestros militares, profesionales que entendemos que no han tenido su justo reconocimiento.

El artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en su punto 1 recoge que “el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería se considerará como mérito en los sistemas de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionarios y puestos de carácter laboral de las administraciones públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicios de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas y Entes Locales en materia del régimen estatutario de los funcionarios.

Cuando las convocatorias de la Administración General del Estado reconozcan como mérito servicios previos incluirán, en todo caso, el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas en las mismas condiciones y baremación que para dichos servicios previos se establece en la normativa vigente”.

A renglón seguido, el punto 2 del mismo artículo, recoge que “el Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las Administraciones autonómicas y locales, para que estas reserven plazas para militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicio, así como para incentivar la práctica de lo previsto en el aparato anterior”.

Creemos que ha llegado el momento de que el capital humano con experiencia militar se conserve en la Administración civil, de que se mantenga en activo y perfectamente enraizado al personal militar cuyo compromiso de larga duración finaliza con los 45 años tras sortear múltiples vicisitudes y poder conservar a gente experimentada que perfectamente podría seguir sirviendo a su país en los múltiples puestos que la Diputación Provincial de Córdoba demanda; tareas logísticas como las desempeñadas por administrativos, de intendencia, de emergencias en la lucha contra los incendios, vigilancia y protección o de especialidades técnicas como las informáticas o de oficios son sólo algunas de las que pudieran desempeñarse por quienes estén interesados en reciclarse para su perfecta integración en la vida civil lo que vendrá a enriquecer aún más, las capacidades de la Entidad, a la vez que se da la oportunidad a estos profesionales de que, tras valorarse adecuada y justamente los méritos que posean, superen el proceso selectivo y el curso preceptivo de ingreso (en caso necesario) evitando que este personal se desaproveche en una reserva anticipada.

Entendemos que es de justicia facilitar al personal militar que se integren en la función pública civil en condiciones de igualdad en atención a la contribución que han tenido para la sociedad en el mantenimiento del ordenamiento constitucional y la defensa de la integridad territorial de España.

En virtud de cuanto antecede, se propone al Pleno para su debate, aprobación si procede y posterior cumplimiento los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- La creación de una comisión integrada por todos los grupos políticos encargada del establecimiento de la baremación y las condiciones de los procesos selectivos para ingresar en la función pública del personal de tropa y marinería que cuente con un mínimo de cinco (5) años completos de servicio militar como personal funcionario y/o personal laboral.

Segundo.- La firma de un protocolo o acuerdo de colaboración entre esta Excma. Corporación y el Ministerio de Defensa para su ejecución y materialización en el menor plazo posible.

Tercero.- Que por parte de la Delegación de Recursos Humanos se notifique al Ministerio de Defensa cada convocatoria pública dictada por la Presidencia o el Diputado Delegado correspondiente dimanante de la oferta pública de empleo anual y que cuente con cupo de reserva para el personal militar con cinco (5) años de experiencia mínima acreditable.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Función Pública, al Ministerio de Defensa, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y a la Presidencia y Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda suscrita pro el Grupo IU-Andalucía del siguiente tenor:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida Andalucía, formula la siguiente ENMIENDA DE ELIMINACIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial VOX relativa a:

PROPOSICIÓN RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS EN LOS SISTEMAS DE ACCESO A LA DIPUTACIÓN DE DETERMINADOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS

ENMIENDA DE ELIMINACIÓN:

Suprimir el punto tercero.”

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda transcrita en acta con anterioridad, se somete a votación la Proposición junto con la Enmienda aludida y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada con la modificación introducida en la Enmienda y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- La creación de una comisión integrada por todos los grupos políticos encargada del establecimiento de la baremación y las condiciones de los procesos selectivos para ingresar en la función pública del personal de tropa y marinería que cuente con un mínimo de cinco (5) años completos de servicio militar como personal funcionario y/o personal laboral.

Segundo.- La firma de un protocolo o acuerdo de colaboración entre esta Excm. Corporación y el Ministerio de Defensa para su ejecución y materialización en el menor plazo posible.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Función Pública, al Ministerio de Defensa, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y a la Presidencia y Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

29.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1739 RELATIVA A DEFLACTAR LA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. (GEX: 2022/15980).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada y, por tanto, no se pasa a tratar del fondo del asunto.

30.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1730 RELATIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN LA ESTACIÓN AVE DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA-LOS PEDROCHES. (GEX: 2022/15984).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN LA ESTACIÓN AVE DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA- LOS PEDROCHES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1992, la comarca de Los Pedroches perdió la estación en línea de alta velocidad entre Madrid y Sevilla a la que se había comprometido el Gobierno de España, ya que finalmente se llevó esta infraestructura a PuertoLlano. También perdió la comarca gran parte de su dehesa, base fundamental de su economía, creando un tremendo impacto medioambiental y económico.

A principios de 2007 se pone en marcha una plataforma ciudadana para reclamar la apertura de la estación de Los Pedroches. La iniciativa tiene una acogida extraordinaria por parte de la ciudadanía, consciente del aislamiento de la comarca, y comienzan a realizarse acciones y manifestaciones para llevar la petición a las distintas Administraciones Públicas. Los actos reivindicativos se producen durante siete largos años y, con el apoyo de todos los partidos políticos de la comarca, se realizan movilizaciones, entrevistas y peticiones ante el Congreso de los Diputados. Finalmente, la movilización social consigue que la estación de Los Pedroches se abra el 29 de marzo de 2014.

La apertura se realiza con un número de trenes claramente insuficiente. Los trenes que paran son de recorrido de larga distancia. Además, existe un cupo muy bajo de billetes para la estación y la práctica anulación de la contratación de mesas. Los horarios, con lapsos de tiempo de hasta once horas, hacen muy difícil la rentabilización de la infraestructura para Los Pedroches. Las personas usuarias tienen que seguir desplazándose a Córdoba o Puertollano, distantes más de 100 kilómetros de la comarca, y la falta de trenes suficientes lastra el desarrollo económico. También afecta al desarrollo turístico por la imposibilidad de contratar para grupos por falta de billetes disponibles y sufrir horarios complicados.

Existen quejas constantes de las personas que no pueden usar la estación por falta de billetes o trenes constantemente completos. Si se contara con más trenes se duplicaría, como mínimo, el número de viajeros que usarían la estación, fomentando asimismo la movilidad sostenible. Además, sería necesario la declaración de la estación como obligación de servicio público, al igual que la conexión con Puertollano a través de los Avant (lanzaderas), y que tengan parada las nuevas líneas low cost.

En un contexto de progresiva despoblación, las infraestructuras son la base fundamental para el desarrollo económico. Las comunicaciones y las nuevas tecnologías son una de las bazas para crear oportunidades para las y los jóvenes. La estación, si tiene utilidad, sería importantísima para lograr estos objetivos.

El desarrollo empresarial, el turismo rural, o la declaración de la comarca como una de las diez Reservas Starlight del mundo, hacen que la dotación de suficientes trenes sea urgente e imprescindible para el futuro de la comarca de Los Pedroches y Guadiato. En la actualidad, en la estación de Los Pedroches paran dos trenes por sentido.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al restablecimiento, cuanto menos, de todos los servicios que tenía la estación de Los Pedroches antes del estado de alarma declarado para gestionar la pandemia del COVID.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a suprimir el cupo de billetes para la estación de Los Pedroches y hacer posible la contratación de mesas, así como mejorar los horarios disponibles.

TERCERO.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a declarar la estación de Los Pedroches como obligación de servicio público, al igual que la conexión con Puertollano, y a asumir junto con la Junta de Andalucía los costes de la conexión de la estación con lanzaderas (trenes Avant) a Córdoba, Sevilla y Málaga

CUARTO.- Instar al Gobierno y a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía a garantizar frecuencias suficientes en el servicio de autobús que conecta la Estación de los Pedroches, para facilitar el acceso de quien viaja. Un autobús para cada tren que llegue o salga, que espere a las y los viajeros, y tenga servicio exclusivo para atender a la estación ya que esta se encuentra a 10 Km del municipio más cercano

QUINTO.- Impulsar desde la Junta de Andalucía el transporte ferroviario como forma de transporte pública, social y sostenible para vertebrar nuestra comunidad autónoma, facilitando la conectividad interprovincial y facilitando servicios públicos que faciliten la conectividad de las zonas rurales con las urbanas.

SEXTO.- Dar traslado a la Mancomunidad de los Pedroches y a los Ayuntamientos que la componen y a la Plataforma "Que pare el tren en Los Pedroches"

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se contienen.

31.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1731 RELATIVA AL CONFLICTO DEL SÁHARA OCCIDENTAL. (GEX: 2022/15985).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA AL CONFLICTO DEL SÁHARA OCCIDENTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de descolonización del Sáhara Occidental, antigua colonia española de la que sigue siendo legalmente la potencia administradora y que Marruecos ocupa militarmente desde el 1975, ha sufrido un ataque con el apoyo anunciado por el presidente del Gobierno de España al plan del Gobierno de Marruecos para el Sáhara Occidental.

Lo que supone un giro muy significativo a la postura histórica de España que siempre había abogado por una solución al conflicto en línea con lo marcado las resoluciones de la ONU que reconocen la soberanía política del Sáhara Occidental y por tanto reclaman su libre determinación.

La brutal ocupación marroquí del territorio saharauí no sólo viola el derecho internacional, sino que ataca constantemente los derechos humanos de la población del Sáhara Occidental que vive bajo su ocupación. El plan de autonomía para el Sáhara Occidental dentro del Reino de Marruecos ignora que durante los últimos 47 años las autoridades marroquíes han reprimido sistemáticamente cualquier movimiento por los derechos del pueblo saharauí y sus líderes han sido encarcelados o desaparecidos.

La 45ª Conferencia EUCOCO de apoyo a la lucha del pueblo saharauí celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el pasado mes de diciembre, se posicionó con contundencia como en las 44 ediciones anteriores, a favor del ejercicio del derecho inalienable e imprescriptible del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia, además del derecho de los y las saharauís a vivir en su territorio ocupado hoy por Marruecos.

En definitiva, la posición expresada por el presidente del Gobierno de España rompe el consenso internacional expresado por las Naciones Unidas, la Unión Africana, o el Tribunal de Justicia Europeo que reiteradamente no han reconocido ninguna soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. - Apoyar la resolución del conflicto del Sáhara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante un referéndum.

SEGUNDO.- Trasladar al Gobierno de España su rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sáhara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU al ignorar el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí.

TERCERO.- Trasladar al Gobierno de España su apoyo al reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD).”

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A que constituyen número superior a los votos afirmativos de los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A, Ciudadanos y el Sr. Diputado de Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

32.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1732 RELATIVA A LA DEFENSA DEL MUNDO RURAL. (GEX: 2022/15986).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de Abril de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

MOCIÓN RELATIVA A LA DEFENSA DEL MUNDO RURAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 84% del territorio de España está constituido por lo que denominamos “Medio Rural”, lo que a todas luces habría de ser una joya para cualquier país, donde los ciudadanos pueden, si se dan las condiciones, encontrar no solo su medio de vida, sino hacer del Medio Rural su forma de vida, económica, social, cultural, etc.

A lo largo de los años el Medio Rural ha conformado nuestra existencia como nación, las tradiciones y cultura de España, no hubieran tenido la configuración actual de no existir el germen que inculca valores y tradiciones desde hace siglos. España es conjuntamente con Francia, de los países más antiguos de Europa.

Son las instituciones las encargadas de velar por el desarrollo de todos los ciudadanos en general y de aquellos que tienen especiales necesidades en particular. De un tiempo a esta parte términos como “España Vacía” o “Despoblamiento”, conforman el lenguaje común de regidores, presidentes de instituciones, mociones de plenos o programas de partidos políticos, etc.

A pesar de las manifestaciones y declaraciones de voluntad de los regidores, la realidad es otra bien distinta. El Gobierno de Pedro Sánchez, dicta leyes al margen del consenso, no sólo del Parlamento ni de las formaciones políticas de nuestro arco parlamentario, sino también y lo que es peor, al margen de los ciudadanos que viven y trabajan en el medio Rural. De esta forma, la legislación ambiental promulgada por Sánchez y sus socios, excluye toda forma de sostenibilidad y desarrollo del campo, de la actividad cinegética, la ganadería. Entendiendo o sin entender que es absolutamente necesario la implicación, el aporte y la coexistencia de todos los sectores y ciudadanos que integran nuestra querida España.

La falta de una política hídrica sostenible, una Política Agraria Común excluyente con algunos de nuestros agricultores, explotaciones ganaderas y agrarias, el ataque directo a la actividad cinegética sin tener el desarrollo económico que genera, el ataque directo a la actividad ganadera del Toro de Lidia, al silvestrismo y cualquier actividad que no sea del agrado de la progresía gobernante. Dictando leyes como la iniciativa legislativa del hoy Anteproyecto de Ley de Protección, Derechos y Bienestar de los animales, aprobado por el Consejo de Ministros y en trámite parlamentario, que impide el desarrollo de esta actividad dentro del mundo rural.

Es necesario recordar que la Federación Andaluza de Caza, asume y comparte principios básicos del texto como la tenencia responsable de los animales incluidos en el ámbito de su aplicación y la tolerancia cero con su maltrato y abandono, si bien rechaza rotundamente todo el articulado del anteproyecto que genera una grave inseguridad jurídica para la caza, poniendo de relieve el ámbito competencial de esta Ley que debe entenderse por normativa básica, afectando de lleno a una actividad como la caza que es competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

Todas las actividades anteriormente descritas, no solo ayudan a fijar población al territorio por la actividad intrínseca que generan cada una de ellas por separado y todas en su conjunto, también suponen una garantía para la conservación del Medio natural, manteniendo nuestros montes y campos limpios y minimizando el impacto de catástrofes naturales como el fuego y la erosión del terreno.

España es un crisol de tradiciones y actividades provenientes del Mundo Rural que nos enriquecen y conforman nuestro rico variado y amplio Territorio. No es aceptable que solo por los equilibrios parlamentarios de un Presidente con escasos apoyos políticos y teniendo que buscar éstos entre los que tienen como objetivo destrozar a España, su cultura, sus valores y sus tradiciones.

El pasado día 20 de Marzo casi medio millón de personas se concentraron en Madrid como la voz de esa España Rural, más diversa, rica y grande aún que los que allí estuvieron, pero que representaban a todos los sectores afectados por una carente política a favor del Medio Rural, en el mejor de los casos, pero sobre todo un ataque directo desde el Gobierno al Medio Rural.

Se hace necesario impulsar actuaciones desde todas las instituciones, se hace necesario levantar la voz en favor del Medio Rural, puesto que si no lo hacemos, pronto no tendremos campo que proteger.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Instar al Gobierno de España a la adopción de las siguientes medidas en favor de nuestro Medio Rural:

-Realizar un Plan Estratégico en cooperación con las asociaciones agrarias, diputaciones provinciales, sectores empresariales, ganaderas, de cazadores y juveniles para garantizar la correcta definición de los objetivos de trabajo en la agenda gubernamental de los próximos años.

-Establecer una PAC más justa y adaptada a la realidad de nuestras explotaciones agrícolas y ganaderas.

-Establecer un régimen de bonificaciones fiscales y laborales que garanticen la fijación al territorio de empresas y trabajadores, así como bonificaciones para familias que vivan en núcleos menos poblados.

-Establecer un Plan Hidrológico Nacional que atienda las necesidades de nuestro Medio Rural, garantizando el suministro y correcta distribución de agua en él.

-Reducción inmediata de tarifas eléctricas que hagan viables las explotaciones agrarias.

-La defensa de la caza. La caza sostenible y el silvestrismo, así como la caza controlada en Parques Nacionales.

-Defensa de la ganadería brava como Patrimonio Cultural (RD 18/2013). Con una reducción de la presión fiscal a la actividad de cría del toro bravo como producto cultural.

-Promover el agroturismo que genera riqueza al Medio Rural, respetando la actividad propia de quien realiza la actividad agraria.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a : ASAJA, Real Federación Española de Caza, Real Federación Española de Ganado Selecto, Oficina Nacional de la Caza, UPA, COAG, Unión de Criadores del Toro de Lidia, al Gobierno de España y a las Cortes Generales.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

Seguidamente por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de la sesión plenaria que se inicia a las 13:13 horas reanudándose nuevamente la sesión siendo las 13:29 horas.

33.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1734 RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA POR LOS EFECTOS DE LA CALIMA.(GEX: 2022/15987).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de Abril de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA POR LOS EFECTOS DE LA CALIMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el pasado 14 de marzo se viene produciendo en la provincia de Córdoba, a igual que en otros lugares de España, un efecto climático que produce una gran capa de polvo proveniente del otro lado del Mediterráneo, conocida como “calima”, que no es más que una nube de polvo del Sáhara que afecta gravemente a la calidad del aire y además está tiñendo de marrón las paredes de los edificios de nuestra provincia.

No es habitual lo ocurrido, los datos de concentración de polvo tras medición realizada por expertos han llegado a 465 microgramos por metro cúbico, cuando la OMS determina que en los 50 microgramos se encuentra la cantidad límite para determina una calidad de aire aceptable, lo que da muestra de la excepcionalidad de este episodio climático

Una de las particularidades que hace característicos y únicos a muchos municipios de nuestra Provincia y de nuestra Región, son sus fachadas blancas. Fruto de este temporal, todos los municipios han visto como sus calles y edificios más emblemáticos se han teñido de color arcilla y el aspecto de los mismos no sea el adecuado. Por ello, los ayuntamientos de la provincia se ven obligados a efectuar un gasto que no tenían previsto en sus cuentas. Esta limpieza que se contempla se hace tarea ardua debido a los pocos medios que disponen los municipios para ello.

Ante la situación generada por este grave problema para los municipios cordobeses y suponiendo un gran coste ayudar en el pintado de las fachadas y limpieza de las calles, o incluso blanquear los propios edificios municipales, colegios, plazas, miradores etc. es por lo que solicitamos que desde la Diputación de Córdoba, como apoyo a estos municipios, arbitre una línea de ayudas a los Ayuntamientos que se han visto afectados por esta inclemencia climática con el fin de poder ver de nuevo la imagen de nuestros pueblos completamente blancos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Primero: El Pleno de la Diputación de Córdoba aprueba la creación de un Programa de Ayuda Extraordinario a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la limpieza y pintado de fachadas de los edificios municipales consecuencia de los efectos de la CALIMA.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen

número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

34.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1737 SOBRE FINANCIACIÓN DE MATERIALES P.F.E.A. (GEX: 2022/15988).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de abril de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

FINANCIACIÓN MATERIALES P.F.E.A

Exposición de motivos:

El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), antes denominado Plan de Empleo Rural (PER), tiene como objetivo corregir los desequilibrios económicos de las zonas rurales de Andalucía, así como paliar la problemática de acceso a las prestaciones por desempleo agrario.

Aunque, en no pocas ocasiones, el PFEA ha sido objeto de múltiples ataques y descalificaciones por parte de los partidos del espectro de la derecha política en España, ha quedado mas que evidente desde su puesta en marcha en 1984, que ha contribuido al mantenimiento de un dinamismo y vitalidad en las zonas rurales de Andalucía, jugando un papel fundamental en la transformación y mejora significativa de las condiciones de vida en los pueblos de Andalucía.

A través de este programa se financian obras y servicios de interés general, con el fin de, por un lado, propiciar la contratación por los Ayuntamientos de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, y por otro, crear y mejorar infraestructuras en los pueblos andaluces, tanto en su medio rural como en el urbano, poniendo a disposición de los ciudadanos nuevas instalaciones y servicios, y dinamizando por ende al tejido empresarial local.

A lo largo de sus años de implantación ha contribuido al desarrollo de una de las bases y estrategias del desarrollo sostenible en el mundo rural, como es la fijación de la población, evitando el fenómeno latente y actual de la despoblación, lo cual resulta muy complicado con las tasas de desempleo que arrojan los municipios, sobre todo los pequeños.

El PFEA es un programa de empleo, ejemplo de colaboración entre administraciones, y actualmente está cofinanciado por el Estado, que subvenciona los costes salariales y las cotizaciones de la obra o servicio a ejecutar por administración directa, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía, que subvencionan la adquisición de los materiales necesarios para realizar los proyectos aprobados mediante préstamos contratados con entidades de crédito, de acuerdo con las competencias de asistencia económica a los municipios que les atribuye la normativa de régimen local. La Junta de Andalucía participa de forma activa en la financiación de dicha adquisición subvencionando un 75% del total de aquellos préstamos.

La situación de las Haciendas Locales y las limitaciones al endeudamiento no permitían a las Corporaciones Locales asumir por sí solas la financiación de los materiales de obras y servicios del PFEA, lo que fue la causa determinante y necesaria del cambio operado en el modo de financiación de este programa en relación con el gasto de materiales.

Como consecuencia de ello, desde 2011, la Junta de Andalucía coopera económicamente en el marco del PFEA mediante el otorgamiento de subvenciones a las Diputaciones para la financiación directa de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho programa.

Sin embargo, las significativas desviaciones en los precios producidas en la adquisición de los materiales en los últimos meses, y a fin de no poner en riesgo el eficaz desarrollo de los distintos proyectos contenidos en el programa aconsejan hacer una revisión de los fondos asignados al mismo.

Con todo esto, incluso este mismo año, las Diputaciones provinciales van a tener dificultades para mantener el programa ante la negativa a suministrar material, en muchos casos, por parte de los proveedores, que deben aceptar ahora acuerdos marco licitados el año pasado, con precios unitarios que ya no se corresponden con la realidad de estos meses. De esta forma, la única vía posible será que las Diputaciones usen el modificado máximo del 20% de los precios unitarios que les permite la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público), que al menos ayude a paliar el déficit al que se enfrentan las pequeñas empresas suministradoras, y así, salvar todo o parte de los proyectos incluidos en el programa. El problema es que esa modificación de precios va a recaer íntegramente sobre el presupuesto de los Entes provinciales que no tenían previstas estas consignaciones. Además, dicho problema se agravará, más si cabe, de cara a una nueva licitación para los programas venideros, pues habrá que licitarlos con precios base acordes a los actuales, siendo muy insuficiente la subvención que reciben en concepto de materiales.

Por ello, se propone a esta Diputación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Instar al Gobierno Andaluz, a revisar la cantidad conveniada con cada una de las Diputaciones Provinciales Andaluzas para la financiación de los materiales destinados a las obras del PFEA, aumentando dicha financiación dada la desviación al alza que se ha producido a lo largo del último ejercicio.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior al voto negativo emitido por el Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, acuerda prestar aprobación a la Proposición y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Instar al Gobierno Andaluz, a revisar la cantidad conveniada con cada una de las Diputaciones Provinciales Andaluzas para la financiación de los materiales destinados a las obras del PFEA, aumentando dicha financiación dada la desviación al alza que se ha producido a lo largo del último ejercicio.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

35.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1738 SOBRE FONDOS NEXT GENERATION EN MATERIA SOCIAL EN ANDALUCÍA. (GEX: 2022/15989).- El Pleno, en votación ordinaria y por

unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de abril de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

FONDOS NEXT GENERATION EN MATERIA SOCIAL EN ANDALUCÍA

Exposición de motivos

Consideramos que los “Fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación, Transformación y Resiliencia”, en concreto, los Next Generation, conseguidos por el Gobierno de España ante la Unión Europea son una auténtica oportunidad para remontar la dura crisis sanitaria y también económica y social que ha provocado la pandemia por el Covid-19.

El Plan de Recuperación aprobado en Consejo de Ministros articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido previamente por las instituciones europeas, el gobierno de España y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social; y específicamente en el ámbito de los servicios sociales aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno, que proteja a los ciudadanos y ciudadanas, garantice el cuidado de las personas mayores y dependientes, refuerce los recursos sociales y proporcione oportunidades vitales a las futuras generaciones.

En el plano de las medidas Sociales, el Consejo Territorial de Servicios Sociales (SAAD) alcanzó el 30 de abril de 2021 un acuerdo entre el gobierno de España y las CCAA en cuanto a la distribución de créditos para financiar proyectos de inversión a cargo del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social”.

En el caso de nuestra Comunidad, son 449.872.227 euros los que se transfieren desde el Gobierno de España a la Junta de Andalucía para proyectos sociales y ejecutar en 3 anualidades (2021, 2022 y 2023), con el fin de salir rápidamente e incluso mejorar la situación social que se tenía en nuestra Comunidad antes de la pandemia.

El 29 de octubre de 2021 (hace ya casi 5 meses) se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, en el ámbito social.

Es decir, desde hace 5 meses, la Junta de Andalucía conoce los proyectos a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma con cargo a los fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia: casi 450 millones de euros desglosados en 7 proyectos y 36 líneas de actuación, a ejecutar en 3 anualidades (2021, 22 y 2023).

Esta pormenorización la conoce la Junta de Andalucía desde hace 5 meses. Y lo primero que debiera haber hecho es canalizar ese fondo dando participación a las entidades locales, y también a entidades sociales, de manera que conociesen cuanto antes qué cuantías y en qué líneas y proyectos participará cada cual.

Lo más preocupante es que de los 450 millones de euros, hay casi 124.968.307 € que debieran haberse repartido y ejecutado en el ejercicio 2021. Y para la anualidad 2022, que ya ha comenzado, otros 153.901.857 euros, que desde el 1 de enero debieran estar en marcha.

Pero tan solo se ha efectuado una convocatoria por parte de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de subvenciones del Programa de Apoyo a las Mujeres en los Ámbitos Rural y Urbano, establecido en el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía dotado con 16,2 millones de euros y publicado el pasado 21 de febrero.

Por tanto, pese a que desde el 29 de octubre se tiene firmado el Convenio con el Estado, pero a día de hoy, ni las entidades locales ni las entidades sociales saben ni cuánto les corresponderá ni cómo deberán justificar en cada una de las líneas que ofrece el Plan en materia Social que a la Junta de Andalucía le corresponde canalizar por haberlo recibido desde el Gobierno de España.

Esta falta de claridad nos parece sintomática del caos y desorden con el que PP y Ciudadanos están gestionando una importantísima oportunidad de transformación real como suponen los fondos Next Gen, enmarcados en el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Sorprende esta lentitud y oscurantismo, cuando la finalidad del Plan de Recuperación y Resiliencia era movilizar con agilidad inversión pública para la transformación ante la pandemia. Todos los niveles de la Administración deberían ser dinámicos para canalizar y ejecutar el multimillonario esfuerzo inversor que España ha logrado arrancar de la Unión Europea; pero desde hace meses hay un parón en la Junta de Andalucía.

Y no se trata, tan solo, de un problema de plazos y de claridad administrativa. Se trata de poner medios ante necesidades sociales, de personas vulnerables y de colectivos que trabajan en la primera línea de la atención ante la pobreza, la exclusión, la falta de oportunidades... con la paradoja de que, para una vez que llega de Europa a través del Gobierno de España un fondo tan extraordinario, se quede "atascado" en manos de la Junta de Andalucía. Por tanto, es una cuestión de capacidad de acción, que en este la Junta está demostrando que ni está ni se la espera.

En este sentido se han pronunciado públicamente Entidades Locales, Diputaciones, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Confederación de Empresarios de Andalucía, reclamando claridad y agilidad a la en la puesta en marcha de estos planes.

Por ello, se propone a esta Diputación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Córdoba que informe inmediatamente a los ayuntamientos de la provincia, Diputación de Córdoba, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y a entidades sociales de Andalucía sobre las cuantías y proyectos en las que participarán cada uno, publicando para ello inmediatamente las normas sobre ejecución y justificación de los fondos Next Generation en el ámbito social.

SEGUNDO.- Instar a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Córdoba a agilizar todos los procedimientos de convocatoria, adjudicación y ejecución de los proyectos a impulsar a través de la financiación con dichos Fondos.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Córdoba y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias."

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior al voto negativo emitido por el Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, acuerda prestar aprobación a la Proposición y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Córdoba que informe inmediatamente a los ayuntamientos de la provincia, Diputación de Córdoba, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y a entidades sociales de Andalucía sobre las cuantías y proyectos en las que participarán cada uno, publicando para ello inmediatamente las normas sobre ejecución y justificación de los fondos Next Generation en el ámbito social.

SEGUNDO.- Instar a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Córdoba a agilizar todos los procedimientos de convocatoria, adjudicación y ejecución de los proyectos a impulsar a través de la financiación con dichos Fondos.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Córdoba y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

Antes de pasar al control de los demás órganos de la Corporación se pasa a tratar con carácter de urgencia de los siguientes asuntos:

URGENCIA A).- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A EMPROACSA PARA LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO. (GEX: 2022/15899).- Conocido el escrito del Sr. Presidente del Consejo de Administración de Emproacsa, fechado el 12 de abril en curso del siguiente tenor:

“Con fecha 12 de abril de 2022 ha sido elevada propuesta para conocimiento del Pleno corporativo para que, atendidas las razones de carácter operativo y de eficiencia procedimental esgrimidas en la misma, se encomiende a Emproacsa, medio propio y servicio técnico de la Diputación de Córdoba, la asunción de todas las actividades correspondientes a la gestión, facturación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario contempladas en la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba.

Las argumentaciones esgrimidas para la adopción de los acuerdos que se proponen exigen, al objeto de evitar un perjuicio para los intereses corporativos y que se procure de manera inmediata una mejora de la eficiencia y de la optimización de la atención al usuario de los servicios públicos relacionados con el ciclo hidráulico, sin que sufra tal mejora una dilación injustificada, que se incluya para la consideración del Pleno por vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”

Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones que se esgrimen en el escrito transcrito en acta con anterioridad y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al

de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 13 de abril en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

Con fecha 12 de abril de 2022, el Presidente del Consejo de Administración de Emproacsa ha remitido la solicitud de autorización para llevar a cabo la gestión recaudatoria de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, establecidas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, y la consiguiente propuesta de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba.

En el artículo 6 de la citada Ordenanza se establece que, con carácter general, la gestión, inspección y recaudación de todos los ingresos de Derecho público provinciales, deberá llevarse a cabo por el Organismo Autónomo creado al efecto, es decir, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) previéndose la excepcionalidad, si se acreditan razones de carácter operativo y eficiencia procedimental que lo justifiquen, de que el Pleno de la Corporación apruebe de forma expresa que las referidas funciones puedan ejercerse directamente por los servicios de la propia Diputación.

En el mismo sentido se expresa el artículo 94 para los supuestos de autoliquidaciones y liquidaciones con ingreso directo de las tasas y precios públicos establecidos por esta Diputación Provincial.

No obstante, el artículo 94 (bis), añadido por acuerdo de Pleno de fecha 17 de febrero de 2021, para regular la gestión recaudatoria de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias en general, no contempla la citada excepcionalidad de que puedan ser gestionadas por las propias Entidades encargadas de la gestión de los servicios públicos por los que han sido impuestas.

En base a todo lo expuesto, con objeto de dar coherencia a la redacción del artículo 94 (bis) con lo previsto en los artículos 6 y 94 señalados anteriormente y, así mismo, atender la petición realizada por Emproacsa, se propone, previa declaración de urgencia, al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba, en concreto de su artículo 94 (bis), al que se añadiría el párrafo que se inserta a continuación:

“Artículo 94 (bis).-

(...)

No obstante lo anterior, excepcionalmente, previa acreditación de las razones de carácter operativo y eficiencia procedimental que lo justifiquen, podrá acordarse por el Pleno de la Diputación de forma expresa, que las referidas funciones puedan ejercerse directamente por las entidades prestadoras de los servicios dependientes de la Diputación. “

SEGUNDO: Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, elevándose los acuerdos provisionales que recaigan a definitivos, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a los mismos durante el periodo de exposición pública, debiéndose publicar los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO: Autorizar, de manera expresa, a Emproacsa para la realización de la gestión recaudatoria de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario contempladas en la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

URGENCIA B).- APLICACIÓN DEL DECRETO-LEY 4/2022, DE 12 DE ABRIL, A LAS OBRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/16554).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de poder aplicar a la mayor brevedad posible las disposiciones a las que se refiere este expediente en los procedimientos de contratación abiertos y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta informe propuesta del Jefe de dicho Servicio de fecha 18 de abril en curso, conformado por el Sr. Secretario General, del siguiente tenor literal:

“INFORME - PROPUESTA AL PLENO SOBRE APLICACIÓN DE DECRETO LEY 4/2022 DE 12 DE ABRIL

A la vista del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso (en adelante, “Decreto-ley 4/2022”), el Jefe del Servicio de Contratación emite el siguiente Informe jurídico sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante., en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Con fecha 2 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 52, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del

transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, (en adelante, RD-ley 3/2022) modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Tal y como se recoge en la parte expositiva del citado RD-ley 3/2022 las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

El contexto generado por la subida extraordinaria, acaecida en el último año, de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras ha derivado en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que han experimentado una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

El 13 de abril de 2022 ha sido publicado en BOJA, número extraordinario, el Decreto-ley 4/2022, que da origen a este informe-propuesta. Tal y como se explicita en el propio Decreto-ley, en el presente caso la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración, y por tanto también de esta Diputación Provincial, se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la subsiguiente afección a los trabajadores.

Esta situación requiere la adopción de medidas normativas inmediatas y urgentes que permitan paliar las catastróficas consecuencias económicas originadas, de manera colateral, por el desarrollo y prolongación de la pandemia del SARS-CoV-2 e, igualmente, por el desarrollo de los acontecimientos en toda Europa consecuencia del conflicto armado en Ucrania.

Según se dispone en los artículos 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, se aplicará al sector público autonómico. Igualmente será aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Se añade que el Capítulo I del citado Decreto-ley, que desarrolla RD-ley 3/2022, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía y a las Universidades Públicas de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Estimamos que “el órgano competente” al que aluden los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, en el caso de la Diputación Provincial es su Pleno, por cuanto es a este órgano al que le corresponden, según el art. 33.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de los distintos Planes Provinciales de Inversión en los que están incluidas las obras objeto de revisión de precios, por lo que será el Pleno quien, con carácter general, apruebe la aplicación del RD-ley 3/2022, tanto en su propia Administración como en su

Sector Público Institucional, así como la aplicación en el mismo ámbito del desarrollo del citado RD-ley, constituido por el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022.

En virtud de cuanto antecede, y previa especial declaración de urgencia, basada en el hecho de que las circunstancias extraordinarias que motivan la adhesión al Decreto-ley 4/2022 no hacen aconsejable demorar hasta la próxima sesión plenaria la puesta en práctica de las medidas que la citada norma contiene, se PROPONE al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba que, en uso de la habilitación contenida en los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Aplicar en la Administración de la Diputación Provincial de Córdoba, así como en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo.

Segundo. Aplicar en el ámbito descrito en el número primero del presente acuerdo, el desarrollo del Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo, constituido por el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

Tercero. Notifíquese los anteriores acuerdos a los Servicios de Planificación, Arquitectura y Urbanismo, Carreteras, Ingeniería Civil y Patrimonio, así como a los Departamentos de Asistencia Económica a los Municipios e Infraestructuras Rurales, a los efectos oportunos.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe-Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen, debiéndose publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

36.- DANDO CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS EJERCICIO 2021 (IPRODECO,IPBS,AGENCIA ENERGÍA) (GEX: 2022/7069).- El Pleno queda enterado de los decretos de aprobación de los expedientes de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 de los Organismos Autónomos, Instituto Provincial de Desarrollo Económico, Agencia Provincial de la Energía y Instituto Provincial de Bienestar Social que obran en el expediente.

37.- DANDO CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOBRE INCREMENTO RETRIBUCIONES POR APLICACIÓN DE LA LEY 22/2021 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2022. (GEX: 2018/66200).- También el Pleno queda enterado de los acuerdos de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos, Instituto Provincial de Desarrollo Económico, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y Patronato Provincial de Turismo, relativos a la aplicación del incremento retributivo del 2% previsto en la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022.

38.- DANDO CUENTA DEL "PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2022" DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN. (GEX: 2022/13636).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del Plan Anual de Control

Financiero de la Diputación de Córdoba 2022 del Servicio de Intervención que consta en el expediente.

39.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida.

DISPOSICIONES

- Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género. (BOE n.º 69 de 22 de marzo de 2022)

Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. (BOE n.º 76 de 30 de marzo de 2022)

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. (BOE n.º 78 de 1 de abril de 2022)

- Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso. (BOJA N.º 13 de 13 de abril de 2022)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabra adoptado en sesión ordinaria de 24 de febrero del año en curso sobre Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al conjunto de Administraciones Públicas a intentar impulsar el humanismo en la prestación de servicios financieros ante la reducción del número de oficinas bancarias.

40.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 1427 al 2754, correspondientes a los días del 1 al 31 de marzo del año 2022, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 22 de marzo y 12 de abril, del año en curso.

41.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

42.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.